TOMO 118 Montevideo, Lunes 7 de Enero de 1935 Núm. 8515

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se suprimen cargos del presupuesto de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 28 de 1934.

Vista la precedente nota de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, proponiendo la supresión de los cargos de Jefe de Talleres de Florida, vacante por fallecimiento de la persona que lo desempeñaba y el de Mecánico Capataz, para cuyo titular se propone la creación del cargo de Capataz Encargado de los Talleres ya referidos;

Considerando: Que las modificaciones propuestas responden a razones de mejor servicio, y que por otra parte, ellas producirían una economía efectiva de $ 1.530.00 anuales en el presupuesto de dicha Administración,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Suprimir del presupuesto vigente de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado los cargos de Jefe de Talleres de Florida con $ 175.00 mensuales y el de Mecánico Capataz de los mismos con $ 92 50 también mensuales.

Incórporase al referido presupuesto, en sustitución de los cargos suprimidos, un cargo de Encargado del Taller de Florida, con una asignación mensual de $ 115.00 y desígnase para ejercer estas funciones, en carácter definitivo, al ex Mecánico Capataz don Adrián Febrero.

El Ministerio de Hacienda introducirá en el proyecto de presupuesto de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para el ejercicio 1935, las modificaciones a que da motivo la presente resolución.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — ANICETO PATRON.

2

Resolución. Se modifica un nombramiento de Tenedor de Libros de la Sección Saneamiento de San José

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 28 de 1934.

Visto el escrito presentado por al Cajero Guardaalmacén de la Sección Saneamiento de la ciudad de San José, señor Manuel Rodríguez Bonavita, reclamando contra el nombramiento efectuado por resolución de fecha 8 de Octubre próximo pasado a favor del señor Manuel Ramos Berro, para ocupar el cargo de Tenedor de Libros en la citada Sección;

Manifestando la Dirección de Saneamiento, que de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio, el peticionario fué sometido a una prueba de suficiencia en la que ha demostrado poseer las condiciones requeridas para desempeñar el cargo que reclama,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dejar sin efecto el nombramiento hecho a favor del señor Manuel Ramos Berro por la expresada resolución de 8 de Octubre último para ocupar el cargo de Tenedor de Libros de la Sección Saneamiento de la ciudad de San José.

NUEVO PRECIO DE LAS SUBSCRIPCIONES—Por resolución del Poder Ejecutivo, se ha fijado el precio de $ 10.00 para los subscriptores que se abonen, en fecha, al año entero. Para los que retiren "Diario *Oficial*" en nuestras oficinas, la subscripción queda reducida a $ 0.60 por mes.

Nómbrase para desempeñar el referido cargo de Tenedor de Libros al señor Manuel Rodríguez Bonavita, actual Cajero Guardaalmacén de la misma.
Comuníquese, — TERRA. — ANICETO PATRON.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto. Se autoriza el establecimiento de un depósito de equipajes en el Pabellón de Pasajeros del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 21 de 1934.—Número 14708|934.

Visto el proyecto presentado por la Dirección General de Aduanas para el establecimiento de un depósito de bultos en el Pabellón de Revisaciones destinado al almacenamiento precario de los bultos propiedad de los pasajeros que así lo soliciten, y atento a las ventajas que ello proporcionará a los turistas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorizar a la Dirección General de Aduanas para que establezca en el Pabellón de Pasajeros, un depósito de bultos de equipajes, conducidos por pasajeros.
Art. 2.° La estada de bultos en el depósito del Pabellón de Revisaciones se acordará en carácter precario, no pudiendo en ningún caso exceder del término de tres meses.
Art. 3.° Si vencido el término de tres meses los bultos almacenados no fueron objeto de retiro por los interesados, serán pasados por el Resguardo a la División de Depósitos, y quedarán sujetos, para su extracción a todas las formalidades reglamentarias, siendo de cargo de los dueños los gastos que se originen.
Art. 4.° El almacenamiento de los bultos dará lugar al cobro determinado en la tarifa que sigue:

Tarifa por día o fracción

Balijas y bultos de maño	$	0.05
Baules, cabina y colchones	"	0.10
Muebles piezas chicas (sillas, etc.)	"	0.05
Idem ídem grandes (ídem ídem)	"	0.15
Cajones hasta 50 kilos	"	0.10
Idem ídem 100 ídem	"	0.20

Aumentando $ 0.05 cada 50 kilos más o fracción.
Para los cajones de gran tamaño se tendrá en cuenta para el cobro el volumen sobre la base de $ 0.30 por metro cúbico.
Art. 5.° La Dirección General vertará en la forma de orden a Rentas Generales las entradas precibidas por ese concepto.
Art. 6.° Comuníquese, publíquese y archívese.—TERRA. —CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se hace una declaración relacionada con el reembolso de sumas deducidas por concepto de descuento a los cupones de títulos hipotecarios.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 21 de 1934.—Número 17715|934.

Vistas las gestiones de la Caja de Pensiones Militares y Caja Nacional de Ahorro Postal, solicitando el reembolso de las sumas deducidas por concepto de descuento a los cupones de los títulos hipotecarios a que se refiere la ley del 26 de Setiembre de 1933;
Resultando: Que el Banco Hipotecario del Uruguay, entiende que la restitución de la sumas deducidas sobre títulos hipotecarios a la Caja de Jubilaciones, Caja Nacional de Ahorro Postal y demás instituciones favorecidas con la devolución de las sumas retenidas, no le corresponde por cuanto los términos del artículo 5.° de la ley del 26 de Setiembre de 1933, no citan expresamente al referido Banco, al establecer el régimen de la devolución;
Resultando: Que la Caja Autónoma de Amortizasión consultada al respecto entiende que no es a ella a la que corresponde tal devolución;
Considerando: Que el artículo 1.° de la ley del 26 de Setiembre de 1933, expresa en forma clara que "los cupones de los títulos, cédulas y obligaciones del Banco Hipotecario, así como de la deuda interna, serán abonados en lo sucesivo previo descuento de una prima de valorización destinada a favor de los títulos respectivos";
Que esta redacción indica que la ley ha querido establecer un régimen equitativo de valorización extendido a los títulos internos nacionales e hipotecarios, con los "respectivos" recursos;
Que en caso de aceptarse la tesis del Banco Hipotecario, resultaría claramente contrariado este principio, por cuanto los descuentos operados sobre los títulos nacionales irán directamente a favorecer la situación de los títulos hipotecarios, en la parte restituída con recursos extraídos de los cupones de la deuda interna nacional;
Considerando: Que si bien el artículo 5.° de la ley, cita solamente a la Caja Autónoma de Amortización, al establecer el sistema de devoluciones, el mecanismo de la ley no puede llegar a quebrar el principio de la restitución equitativa, y la justa proporcionalidad, puesto que ambas clases de valores, debían revalorizarse a expensas de sus "respectivos" recursos, lo que no ocurriría de aceptarse las conclusiones del Banco Hipotecario;
Considerando: Que en ninguna parte de la ley y antecedentes, se dice o establece que la ley del 26 de Setiembre de 1933 se dictó para crear recursos o favorecer la situación financiera del Banco Hipotecario, situación contemplada expresamente, por otra parte, por la ley del 4 de Agosto del mismo año;
Considerando: Que la Caja Autónoma de Amortización aplicó y distribuyó conforme a la ley, todos los recursos provenientes de la misma, sin tener en cuenta la situación creada por la negativa del Banco Hipotecario a restituir los descuentos operados sobre los títulos hipotecarios, lo que de hecho sólo podría hacerse atendiendo dicho reintegro con Rentas Generales, lo que no es posible hacer por cuanto no existe rubro ni afectación especial alguna;
Oídas la Caja Autónoma de Amortización y el Banco Hipotecario,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase que el Banco Hipotecario debe restituir a la Caja de Jubilaciones, Caja Nacional de Ahorro Postal, el importe descontado sobre los títulos hipotecarios, en las condiciones establecidas por la ley del 26 de Setiembre de 1933.
2.° Comuníquese, etc. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de protección industrial

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 24 de 1934.—Número 1022|933.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro:

Tengo el agrado de elevar a la consideración de esa Asamblea General el presente mensaje y el adjunto proyecto de ley, teniendo en cuenta la reciente caducidad de la ley número 7790 del 4 de Diciembre de 1924, ley de protección industrial reclamada por el creciente desarrollo de tales actividades en el país y por considerar que existe verdadera necesidad en que continúen en vigor los beneficios que acuerda la referida ley, como medio de propender a la incorporación de nuevas industrias y a la vez contribuir al desarrollo de las ya existentes.
En el adjunto proyecto se estudian diversas leyes para refundirlas en una sola, de manera de unificar disposiciones que actualmente significan sin razón criterios distintos, a la vez que se ha buscado simplificar y hacer más fácil la aplicación de las mismas, evitando inconvenientes frecuentes en la tramitación y perjuicio para las rentas fiscales.
Para mayor comprensión hacemos a continuación referencia a las principales modificaciones introducidas en el presente proyecto de ley.
El artículo 1.° declara expresamente que las franquicias comprenden nada más que los derechos de Aduana, quedando con ello debidamente aclarado que los "adicionales" deben ser abonados en todos los casos, salvo la excepción contenida en el artículo 2.°.
A fin de evitar confusiones en lo que respecta a los materiales que deben ser amparados, se establece que las franquicias aduaneras alcanzan solamente a las máquinas, accesorios e instrumentos y aparatos necesarios para la ex-

plotación industrial, con lo que expresamente quedan excluídos aquellos otros materiales (envases, medios de transporte, etc.), de aplicación comercial.

Siguiendo el criterio de la ley del 23 de Julio de 1914, el artículo 2.° protege con mayor amplitud a las industrias extractivas pero supeditando aquellos beneficios (artículo 4.°) a la condición de que no existan similares de producción nacional, por entender que dentro de un amplio régimen proteccionista de las industrias nacionales es justo que unas contribuyan al desarrollo de las otras.

Queda asimismo definitivamente incorporada a la ley de protección a la industria de la construcción, que fué discutida en muchas oportunidades para finalmente quedar debidamente aclarada su situación frente a la ley por decreto de 29 de Enero de 1929.

Cabe destacar que esa protección se hace dentro de ciertos límites, no permitiéndose la exportación de los materiales importados con franquicias sino después de cinco años de existencia en el país, buscándose con ello evitar los perjuicios que sufren las empresas constructoras nacionales frente a las extranjeras que traen sus materiales ya amortizados o amortizados en gran parte, trabajan con ellos y los reexportan al terminar sus trabajos.

El Poder Ejecutivo considera que los fundamentos que anteceden son suficientes para demostrar la necesidad y la urgencia en sancionar el proyecto de ley que se adjunta, que dado este carácter de urgente, se declara incluído entre los asuntos que deben ser motivo de estudio en el actual período de sesiones extraordinarias.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** —AUGUSTO CESAR BADO. — CESAR CHARLONE.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° A partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, todas las fábricas o establecimientos industriales que se instalen en el país, o en caso de reforma o ampliación de los ya instalados, gozarán de las siguientes franquicias:

Exención de derechos de Aduana (los adicionales serán abonados sin excepción) a la importación de maquinarias, sus accesorios y repuestos e instrumentos y aparatos necesarios para la explotación industrial, en sus diversas manifestaciones.

Art. 2.° Cuando se trate de industrias extractivas (minería, canteras, explotaciones areneras, etc.), además de las franquicias que acuerda el artículo precedente, gozarán de la exención de pago de adicionales, alcanzando tales beneficios para los materiales de construcción, reparación, conservación y reconstrucción de muelles, galpones, depósitos y ferrocarriles, así como también a los rieles, vagonetas, maquinarias, repuestos, herramientas y útiles destinados a la explotación.

Art. 3.° Las franquicias que acuerda el artículo 1.° alcanzarán a las empresas constructoras, quedando establecido que los artículos que éstas importen libre de derechos, no pueden ser reexportados antes de cinco años. En caso contrario deberán hacer efectivo el pago de los derechos de importación, salvo que se trate de maquinarias que no puedan tener aplicación en el país.

Art. 4.° Los beneficios que establecen los artículos que anteceden regirán siempre que se trate de maquinarias o materiales que no se produzcan en el país.

Art. 5.° Cuando se trate de la implantación de nuevas industrias, o de la fabricación de artículos no producidos en el país, se ampliarán las franquicias acordadas precedentemente, con la exoneración del pago de patente de giro y contribución inmobiliaria por el término de diez años, a contar desde su instalación.

Art. 6.° Para atender los gastos que demande el contralor de aplicación de materiales que se importen libres de derechos al amparo de la presente ley y de las demás leyes que acuerdan franquicias aduaneras, los industriales beneficiados abonarán a la Inspección de Industrias el ½ % del valor de aforo de los materiales que importen, estableciéndose a tales efectos como aforo mínimo el valor de mil pesos ($ 1 000.00). Las sumas que se recauden por tal concepto serán *invertidas por la Inspección de Industrias* en el mejor cumplimiento del servicio de Contralor, dando cuenta mensualmente a la Contaduría General de la Nación, de las inversiones que se realicen por tal concepto.

Art. 7.° Quedan derogadas las leyes de 15 de Julio de 1913 (Franquicias a las Compañías de Cemento Portland) y 23 de Julio de 1914 (Protección a las Industrias Pedreras y Areneras), así como todas la sdisposiciones que se opongan al cumplimiento de esta ley.

Art. 8.° En caso de que las disposiciones contenidas en la presente ley fuesen derogadas, se señalará un plazo de dos años para su caducidad.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 24 de 1934.

AUGUSTO CESAR BADO.
CESAR CHARLONE.

6

Decreto. Se aclara el alcance de una disposición que multa a los que incluyen cartas o manuscritos en los paquetes que pagan franqueo menor o de libre porte.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 28 de 1934.—Número 1277|934.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Dirección General de Correos, pidiendo se aclare el alcance de la disposición que multa a los que incluyan cartas o manuscritos en los paquetes que pagan franqueo menor o de libre porte;

Resultando: Que el inciso 1.° del artículo 117 del decreto-ley orgánico de correo dictado el 24 de Agosto de 1887 dispone que serán castigados, con multa de diez pesos, los que introdujesen cartas o manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares u otras correspondencias que paguen un franqueo menor o de libre porte;

Considerando: Que dicha disposición no está de acuerdo con la situación actual del Correo, y tampoco lo está con lo determinado por las diversas Convenciones Postales que ha celebrado la República, y que habiendo sido aprobadas por leyes, toman ese carácter legal y como tales deben recibir aplicación, de lo que viene a resultar una desigualdad de tratamiento, que lo propuesto por la Dirección General de Correos, tiende a suprimir, poniendo así a la legislación postal en consonancia con las actuales actividades que cumplidamente atiende;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y lo propuesto por la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declarar como interpretación del artículo 117 del decreto-ley del 24 de Agosto de 1887, sobre Correos:

1.° Que la multa de diez pesos es aplicable al que introduzca cartas o manuscritos en los impresos, muestras, etc., destinados al interior.

2.° Que a los impresos, muestras, papeles de negocio, etc., destinados al interior, que aparezcan con inscripciones manustritas establecidas en el cuerpo de esos avisos, cuando ellas no sean las permitidas, para las piezas de esas categorías, no se les dará curso.

3.° Que respecto a la clase de envíos señalados en el apartado anterior, cuando ellos van para el exterior, se aplicará a los mismos el tratamiento determinado por el Reglamento de la Convención, correspondiendo la aplicación de la multa sólo cuando lo introducido en aquéllas es una carta o un manuscrito, que constituya correspondencia de carácter actual y personal.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —AUGUSTO CESAR BADO.

7

Resolución. Se elevan los derechos de Aduana al jugo de naranja

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 26 de 1934.—Número 990|932.

Vista la presente gestión de la firma Urreta, Sociedad Anónima, solicitando la elevación de los derechos de Aduana para los jugos de naranja importados, en razón de producir dicho producto en condiciones de llenar las necesidades del país;

Con los informes favorables de la Inspección de Industrias, División de Visturía Exterior, División de Contralor, División de Análisis y Dirección General de Aduanas;
Resultando de lo actuado que el establecimiento de la firma Urreta, Sociedad Anónima, produce jugo de naranja en condiciones de cantidad y calidad que le permiten abastecer regularmente el consumo de ese producto en el país;
Considerando: Que existe conveniencia en proteger una industria que, como la de los peticionantes, contribuye al fomento de la producción frutícola nacional;
Considerando: Que de acuerdo con los informes producidos está justificado el aumento de derechos que se solicita para el producto similar extranjero, y que, por otra parte, con ello se tiende a restringir las importaciones, con los consiguientes beneficios económicos para el país;
Atento a la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo la ley del 6 de Agosto de 1931, para elevar los derechos de importación a aquellos productos que tienen similares de fabricación nacional,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Elevar los derechos de Aduana que rigen para el jugo de naranjas y bebidas a base de dicho producto que se importen al 48 % más los adicionales correspondientes.
2.° Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

8

Resolución. Se concede una admisión temporaria de cartón-pasta para envases de huevos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 26 de 1934.—Número 503|933.

Vistas las gestiones de las firmas Manuel Iglesias, Vignoli Hnos., Frigorífico Modelo y Giosa Hnos., solicitando el beneficio de la admisión temporaria para el cartón-pasta madera que se importe con destino a la confección de envases para exportación de huevos;
Resultando: Que si bien las fábricas del país están en condiciones de producir cartón-pasta madera, hasta el momento, en razón de no haberse hecho los pedidos con su debida anticipación y carecer de stock, los establecimientos nacionales no han dispuesto de dicho artículo en condiciones de llenar las necesidades de la exportación;
Considerando: Que por razones de orden económico fáciles de explicar, hay interés en favorecer la exportación de huevos y que uno de los factores que pueden contribuir a ello es facilitar la confección de envases, de acuerdo con las exigencias de los mercados consumidores;
Considerando: Que por dicha causa y teniendo en cuenta las circunstancias del momento, podría acordarse el beneficio de la admisión temporaria solicitado en las presentes gestiones, con limitaciones, de manera de evitar todo posible perjuicio a la industria nacional;
Con los informes de la Inspección de Industrias, División de Visturía Exterior, División de Contralor, Oficina de Verificación de Productos de Exportación y Dirección General de Aduanas y atento a lo dispuesto en la ley del 12 de Octubre de 1912 y decreto reglamentario de 22 de Febrero de 1913,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder por última vez el beneficio de la admisión temporaria al cartónpasta de madera importado hasta el presente y que se importe hasta el 31 de Diciembre corriente, destinado a la confección de envases para huevos, quedando aprobadas las planillas que figuran en este expediente, y que regirán para el contralor de reexportación del producto importado.
Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

9

Resolución. Se incluye en materias primas la cera sintética I. G. y la mineral "Montana"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 26 de 1934.—Número 835|927.

Vista la presente gestión de la firma Anilinas Alemanas, Sociedad Anónima, solicitando inclusión en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduanas de la cera mineral sintética y cera montana que se importa con fines industriales;
Con los informes favorables de la Inspección de Industrias, División de Visturía Exterior, División de Contralor, División de Análisis y Dirección General de Aduanas, y atento a que el producto en cuestión llena las condiciones exigidas en la ley del 12 de Octubre de 1912 y puede, en consecuencia ser considerado como materia prima a los efectos del despacho aduanero,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar incluídas en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduanas la cera sintética I. G. y la cera mineral "Montana" que se importen para ser empleadas en el curtido de cueros, con el derecho del 5 % más los adicionales correspondientes, quedando comprendidas a los efectos del contralor de aplicación en el grupo "C" del decreto del 21 de Julio de 1932.
Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

10

Resolución. Se incluye en materias primas al hilado de caucho

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 26 de 1934.—Número 984|933.

Vista la presente gestión de la firma Enrique Queirolo y C.ª, solicitando ampliación de la resolución de Noviembre 20 de 1933, por la cual se acordó la inclusión en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana del hilado de caucho destinado a la fabricación de trencillas y cintas;
Con los informes favorables de la Inspección de Industriasi, División de Visturía Exterior, División de Contralor y Dirección General de Aduanas y atento a que no puede haber inconveniente en ampliar la resolución de Noviembre 20 de 1933, estableciendo que los beneficios que en ella se acuerdan alcanzan al hilado de caucho que se importe para la fabricación de medias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar comprendida en la inclusión en la Sección Materias Primas acordada por resolución de Noviembre 20 de 1933, al hilado de caucho que se importe para la fabricación de puños para calcetines.
Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

11

Resolución. Se incluye el óxido de zirconio en la Sección Materias Primas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 28 de 1934.—Número 1419|934.

Vista la presente gestión de la "Ferrosmalt", Sociedad Anónima, solicitando inclusión en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana del producto denominado "Oxido de Zirconio", que importa para ser empleado en la fabricación de esmaltes;
Con los informes favorables de la Inspección de Industrias, División de Visturía Exterior, División de Análisis, División de Contralor y Dirección General de Aduanas, y atento a que el producto en cuestión llena las condiciones exigidas en el artículo 9.° de la ley del 12 de Octubre de 1912 y, en consecuencia, puede ser considerado como materia prima a los efectos del despacho aduanero,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar incluído en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduanas el producto denominado "Oxido de Zirconio" que se importa para ser empleado en la industria del esmaltado con el derecho del 5 % más los adicionales correspondientes, quedando comprendido a los efectos del contralor de aplicación en el grupo "A" del decreto del 21 de Julio de 1932.
2.° Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

12
Resolución. Se integra una Comisión de Lucha contra la Sarna, de Durazno

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 28 de 1934.—Número 1826|934.

Vistos:
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nombrar para integrar la Comisión Seccional de Lucha contra la Sarna, de la 7.ª sección policial del Departamento de Durazno a los señores Severino Cristiano, Prudencio Macedo, Eusebio B. de Souza y Ceferino Curbelo.
Comuníquese y publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

13
Ley. Se sustituye un término en el decreto referente a la suspensión de la aplicación de la ley 9.196 en cuanto al gremio de la construcción.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyese, en el artículo 2.°, inciso C), del decreto de fecha 15 de Mayo de 1934, referente a la suspensión de la aplicación de la ley de 11 de Enero de 1934, en cuanto al gremio de la construcción y sus afines, la palabra "única" por la palabra "principal".
Artículo 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de Diciembre de 1934.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 22 de 1934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese e insértese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

14
Resolución. Se otorga jubilación a don Mario Dionisio Herrera

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Mario Dionisio Herrera a efecto de que se le otorgue jubilación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Mario Dionisio Herrera con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.852.41.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

15
Resolución. Se otorga jubilación a don Elías Mac-Donald

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Elías Mac-Donald a efecto de que se le otorgue jubilación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Elías Mac-Donald con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.542.00.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

16
Resolución. Se otorga jubilación a don Alberto Horne

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Alberto Horne a efecto de que se le otorgue jubilación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alberto Horne con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.428.00.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

17
Resolución. Se otorga jubilación a don Serafín Toja

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Serafín Toja a efecto de que se le otorgue jubilación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Serafín Toja con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.393.42.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

18
Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro Jurado

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Pedro Jurado a efecto de que se le otorgue jubilación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Jurado con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.320.00.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

19
Resolución. Se otorga jubilación a don Ramón Sierra

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Ramón Sierra a efecto de que se le otorgue jubilación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ramón Sierra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, número 7818, una asignación anual de $ 1.200.00.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

20
Resolución. Se otorga jubilación a doña Silveria C. Sommer

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señorita Silveria C. Sommer a efecto de que se le otorgue jubilación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señorita Silveria C. Sommer con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 28 de Mayo de 1896 y 5 de Enero de 1933, una asignación anual de $ 1.153.56.
Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho, lo devolverá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

21
Resolución. Se otorga jubilación a don José Virginio Díaz

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor José Virginio Díaz a efecto de que se le otorgue jubilación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Virginio Díaz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.060.62.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

22
Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Pastorino

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Pastorino a efecto de que se le otorgue jubilación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Pastorino con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.000.30.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

23
Resolución. Se otorga jubilación a don Jesús Gil Dupré

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Jesús Gil Dupré a efecto de que se le otorgue jubilación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jesús Gil Dupré con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 909.06.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

24
Resolución. Se otorga jubilación a don Víctor M. Solsona

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Víctor M. Solsona a efecto de que se le otorgue jubilación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Víctor M. Solsona con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 901.87.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

25
Resolución. Se otorga jubilación a don Rogelio García

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Rogelio García a efecto de que se le otorgue jubilación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Rogelio García con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes números 7818 de 6 de Febrero de 1925 y 7986 de 26 de Agosto de 1926, de una asignación anual de pesos 841.57.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

26
Resolución. Se otorga jubilación a don Miguel Muñoz

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Miguel Muñoz a efecto de que se le otorgue jubilación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Miguel Muñoz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 764.15.
Publíquese y pase a la Caja Civil. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

27
Resolución. Se otorga jubilación a don Valentín Ravella

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Valentín Ravella a efecto de que se le otorgue jubilación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Valentín Ravella con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes números 7818 de 6 de Febrero de 1925 y 7986 de 26 de Agosto de 1926, una asignación anual de $ 631.89.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

28
Resolución. Se otorga jubilación a don Augusto Zucchi

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Augusto Zucchi a efecto de que se le otorgue jubilación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Augusto Zucchi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 507.11.
Pase a la Caja Civil y publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo del día 2 de En ro d 1935.

1—Autorízase las transferencias de las siguientes marcas:

"La Mejor", del señor Adolfo Sichero en favor del señor Oxilio Sichero.

"Academie Scientifique de Beute", del señor José Bordegaray en favor de la Academie Scientifique de Beaute, de Francia.

"San Roque", de la razón Oddo Vespa Hermanos en favor del señor Ernesto Carlotta Bosch.

"Contrabandista", propiedad del señor Adolfo Sichero en favor del señor Oxilio Sichero.

2—Autoriza la transferencia de las siguientes marcas:

"Le Trocadero", del señor Julio Nozieres en favor del señor Elpidio Alvarez.

"Simoniz", propiedad de The Simoniz Company en favor de The Simoniz Company, de Estados Unidos de América.

"Les Trocaderos", propiedad del señor Julio Nozieres en favor del señor Elpidio Alvarez.

"Etiqueta", propiedad de la Miller Rubber Company Inc. en favor de The B. F. Goodrich Company.

"La Monfortina", propiedad de doña María Ester García en favor de la Sociedad Comercial Fontana y Candela.

"Atlas", propiedad de los señores Guerin y Compañía en favor de la Clark and Company Ltd.

3—Declárase caducada la patente de invención concedida a la Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suelas de Goma S. A. para "Una nueva prensa hidráulica para moldear piezas de cauchut y similares". (Acta número 3620).

4—Concédese el registro de las siguientes marcas:

"Tenebil", solicitada por la Química Industrial Bayer-Meister-Lucius de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo. (Acta número 25887).

"Sacarol" solicitada por el señor Marinao T. Araújo, de Montevideo. (Acta número 25667).

"Solvarsina", solicitada por la Química Industrial Bayer Meister Lucius de los señores Weskott y Compañía. (Acta número 25870).

"Colutol", de F. Greco y Compañía. (Acta número 25605).

"Duyard", solicitada por los señores Guerra y Negri. (Acta número 25838).

"Perabrodil", solicitada por la Química Industrial Bayer Meister Lucius de los señores Wespott y Compañía.

"Paulette", solicitada por el señor Cosme de los Santos. (Acta número 25662).

"Kolosal", solicitada por la Universal S. A. Comercial e Industrial. (Acta número 25730).

"Tepedrín", solicitada por la Química Industrial Bayer Meister Lucius de los señores Weskott y Compañía. (Acta número 2588).

"Yolanda", solicitada por la Universal S. A. Comercial e Industrial. (Acta número 25731).

"Anesture", solicitada por el señor Manuel M. Gardella. (Acta número 25873).

"Biosal", solicitada por el profesor Domingo Giribaldo. (Acta N.o 25622).

"Somalka", solicitada por la Universal S. A. Comercial e Industrial. (Acta número 25726).

"Cofeminal", solicitada por la Química Industrial Bayer Meister Lucius de los señores Weskott y Compañía. (Acta número 25871).

"Lactosalin", solicitada por la Universal S. A. Comercial e Industrial. (Acta número 25727).

"Causalán", solicitada por el señor Andrés Szabo. (Acta número 25766).

"Calsalín", solicitada por la Universal S. A. Comercial e Industrial. (Acta número 25729).

"Secalbum", solicitada por la Universal S. A. Comercial e Industrial. (Acta número 25728).

"Garalika", solicitada por la Universal S. A. Comercial e Industrial. (Acta número 25734).

"Yolanka", solicitada por la Universal S. A. Comercial e Industrial. (Acta número 25725).

"Diskets", solicitada por la Eli Lilly and Company. (Acta número 25880).

"Pulvules", solicitada por la Eli Lilly and Company, de Estados Unidos de Norte América. (Acta número 25881).

"Cire", solicitada por la Societe Anonyme Tokalon, de Francia. (Acta número 25847).

5—Desestímase la gestión iniciada por el señor Manuel Gallego solicitando patente de invención para "Abrevadero sin empleo de medios mecánicos denominado "Abrevadero Fenix". (Acta N.o 3976).

6—Desestímase la gestión iniciada por el señor Ulises Yanuzzi solicitando patente de invención para "Asiento para inodoro pedestal". (Acta número 4007).

7—Desestímase la gestión iniciada por el señor Carlos Sikais solicitando privilegio industrial para "Fabricación de material eléctrico". (Acta número 134).

8—Concédese el registro de la marca "Triana" solicitado por la firma Vila y Compañía. (Acta número 23191).

9—Concédese el registro de la marca "Sarnatox" solicitado por la Sociedad William Cooper y Compañía Nephews Ltd. (Acta número 23671).

10—Rectifícase la resolución de fecha 25 de Enero de 1934 por la que se desestimó el registro de la marca "Digeston", concediéndose a los señores Guerra y Negri la inscripción de dicha marca. (Acta número 23437).

11—Mantiénese la resolución de fecha 7 de Diciembre de 1929 por la cual se autorizó la renovación de la marca "Pyorrhocide" en favor de la The Dentinol and Pyorrhocide Company y que luego fué transferida a la The Dentinol y Compañía Pirozide Co. Incorporated. (Acta número 18210).

12—Desestímase la gestión iniciada por los señores Aladro Marzano y Touzon solicitando el registro de la marca "Claro de Luna". (Acta número 25657).

13—Desestímase la gestión iniciada por el señor A. Gordon Firing solicitando el registro de la marca "Mariposa". (Acta número 25427).

14—Desestímase la gestión iniciada por los señores Perino Hermanos solicitando el registro de la marca "Sol de Oro". (Acta número 25394).

15—Desestímase la gestión iniciada por los señores Schneider Hermanos solicitando el registro de la marca "La Veneciana". (Acta número 24892).

16—Desestímase el registro de la marca "Julio César" solicitado por los señores José Faroppa. (Acta número 24659).

17—Desestímase la gestión iniciada por el señor Francisco Pereiro solicitando el registro de la marca "Panadería de los 33". (Acta número 25426).

18—Concédese a los señores Carlos Dighiero e Hijos el registro de la marca "Imperial". (Alta número 25985).

19—Desestímase la gestión iniciada por el señor Raúl Roviralta y Astoul solicitando el registro de la marca "Feral". (Acta número 25448).

20-21—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado la suma de $ 43.50, importe de corriente eléctrica suministrada al Ministerio de Industrias en Noviembre próximo pasado. (Carpeta número 160|934).

22—Decreto reglamentando la ley del 18 de Diciembre próximo pasado sobre el precio mínimo del trigo. (Carpeta número 102|934).

23—Mensaje y proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de $ 2.500 que se destinarán a subsidio de la Exposición de Ganadería, Agricultura e Industrias que se realizará en San José en el mes de Abril próximo organizada por la Asociación Rural de dicha localidad con el concurso de otras instituciones del Departamento.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Diciembre 20 de 1934

1—Eduardo Bonjour, Oficial de Secretaría de 1.a clase, parte de enfermo — Se le conceden 7 días de licencia por prescripción médica — Notifíquese y pase a la Sección "Identificación y Dactiloscopía", para ser agregado al respectivo legajo personal.

2—Ministerio del Interior — Transcribe resolución disponiendo que vuelva al desempeño de sus funciones el Oficial 1.° de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, don Andrés Rinaldi y se agradezca al Capitán Marcelino Torres los servicios prestados en el desempeño del expresado cargo — Publíquese en el Boletín del Ministerio y pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.

3—Tesorería General de la Nación — Solicita se indique en un solo poder quién o quiénes son los funcionarios autorizados para retirar los fondos que esa Tesorería entrega al Ministerio en concepto de presupuesto, órdenes de pago, etc. — Diríjase la nota dispuesta y archívese.

4—Secretaría — Nota a la Tesorería General de la Nación relacionada con el asunto anterior.

5—Ministerio de Hacienda — Transcribe decreto por el que se crea la Junta Asesora de la Economía Exterior, con el cometido de asesorar al Poder Ejecutivo y al Banco de la República en las gestiones o asuntos que se promuevan y declarando la forma en que estará integrada — Enterado, publíquese en el Boletín del Ministerio y archívese.

6—Ministerio de Hacienda — Transcribe decreto suprimiendo en el proyecto de Presupuesto General de Gastos, para el año 1935, la planilla de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, pasando su personal a la situación de "disponibilidad" y disponiendo además, la forma en que continuará realizando los cometidos de la misma que quedará a cargo de la Contaduría General de la Nación — Publíquese en el Boletín de este Ministerio y archívese.

7—Juan J. Prada — Autorización para despachar un paquete de encomienda conteniendo 4 pistolas calibre 22 y 12 cargadores para pistola, venido por vapor Western World — Concédese el permiso que se solicita debiéndose justificar que han sido abonados los derechos de aduana; expídase el certificado; comuníquese y previa reposición, archívese.

8—Arturo Parada Touris — Solicita treinta días de licencia — Concedida, notifíquese al interesado y pase a la Sección "Identificación y Dactiloscopía", para ser agregada a su legajo personal.

Diciembre 21 de 1934

1—Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado — Eleva cuenta por $ 168.50 por concepto de alquiler de una escalera mecánica solicitada para efectuar trabajos en la fachada del edificio del Arsenal de

Guerra — Pase a la Inspección General del Ejército, para que disponga el informe respectivo.

2—Intendencia General del Ejército y la Marina — Hace saber que ha llegado el momento de proceder al llamado a licitación pública para instalar la Panadería Militar — Solicita se promueva la gestión necesaria para que se pongan a su disposición los fondos destinados a ese efecto por la ley 26 de Marzo de 1934 — Se resuelve que vuelva a la I. G. E. M. para que efectúe previamente el llamado a licitación pública correspondiente.

3—Escuela Militar de Aviación — Gestiona liberación de derechos de Aduana para 5 aviones "Tiger Moth" y repuestos para los mismos que llegarán por vapor "Highland Patriot", procedente de Inglaterra — Pase al Ministerio de Hacienda, rogándole se sirva disponer lo pertinente, de acuerdo con lo solicitado.

4—Regusci y Voulminot — Permiso para despachar un paquete conteniendo 2 pistolas automáticas, calibre 9 y 1.000 cargas para las mismas, procedentes de la Fábrica de Armas A. S. Brno, de Checoeslovaquia, que serán introducidas al país para hacer demostraciones prácticas ante el Ejército y la Policía — Concédese el permiso que se solicita; expídase el certificado; comuníquese y previa reposición, archívese.

5—Dirección General de Economía Exterior — Eleva relación de mercaderías embarcadas en Amberes, con destino a tránsito internacional, vía Montevideo, durante el mes de Octubre último — Para su conocimiento, pase a la Inspección General de Marina.

6—Colón Regules, empleado de Comisaría de Guerra — Licencia por tres días — Concedida, devuélvase.

7—Consejo Supremo de Guera y Marina — Comunica designación del Coronel Agustín A. Surra Ponce, en el cargo de Conjuez, mientras dure la licencia concedida al titular Coronel Alfredo Lafone Gómez — Enterado, pase a la Inspección General del Ejército y comuníquese.

Diciembre 22 de 1934

1—Contaduría General de la Nación — Liquidación a favor de María y Verónica de los Santos, por la suma de $ 30.24, importe de las pensiones correspondiente a los meses de Agosto y Octubre de 1933 y Diciembre del mismo año, en que figuró "ausente" de la lista respectiva y con cargo a la ley 5 de Enero de 1933, artículo 87. — Al Ministerio de Hacienda, para que se sirva librar orden de pago a favor de María y Verónica de los Santos por la suma de treinta pesos con veinticuatro centésimos.

2—Contaduría General de la Nación — Liquidación a favor de Gladis Cabrera por la suma de $ 139.67. importe de las pensiones que le corresponde percibir desde el 2 de Mayo de 1931 hasta el mes de Junio inclusive de 1932, con cargo a la ley 5 de Enero de 1933, artículo 148, ejercicios 1930, 31 y 32 — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago a favor de la señorita Gladis Cabrera, por la suma de ciento treinta y nueve pesos con sesenta y siete centésimos.

3—Servicio de Iluminación y Balizamiento — Solicita autorización para construir una lancha — Vuelva a la Inspección General de Marina para que disponga se agregue a estos obrados, una memoria descriptiva y el plano correspondiente a la lancha, cuya construcción se solicita.

4—Crocker y Cía. — Solicita autorización para retirar del polvorín Pajas Blancas una caja de explosivos y remitir a Maldonado — Concédese el permiso que se solicita; expídase el certificado; comuníquese y una vez hecha la reposición, archívese.

5—Escuela Militar de Aviación — Solicita se gestione la liberación del pago de derechos de Aduana, para 400 litros del producto "Aimallite" — Pase al Ministerio de Hacienda, rogándole se sirva disponer lo pertinente de acuerdo con lo solicitado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contecioso-Administrativo de segundo turno.

Diciembre 13 de 1934

Trámite. — Municipio de Montevideo contra Francisco Calderoni. Municipio de Montevideo contra Silvio Imbriaco. Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble padrón número 61703. Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 30733. Municipio de Montevideo contra Juan Peluffo. Municipio de Montevideo contra Antonio Inchauspe. Municipio de Montevideo contra Emilio Della Valle. Municipio de Montevideo contra Lorenzo Ponzó. Municipio de Montevideo contra Francisco José Fiore. Municipio de Montevideo contra Luis Bessoe Cessio. Fisco contra Ramón López. Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos contra Diógenes Haretche, Oficio de la Facultad de Ingeniería. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra "Diario del Plata" Sociedad Anónima. Edmundo Bottino número 1. Banco de Seguros del Estado contra Gregorio Pérez. Fisco contra Nicolás Naso (hijo). Fisco contra Juan Filippini. Municipio de Montevideo contra Miguel Ronzín. Municipio de Montevideo contra Miguel Ronzín. Municipio de Montevideo contra sucesión Bautista Valle. Eugenio M. Sacarello y Compañía contra el Estado. Edmundo Bottino número 2. Juan Deambrosis contra el Estado. (Dos autos). Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado denuncia U. T. E. Municipio de Montevideo contra Isabel B. de Crovetto número 2. Municipio de Montevideo contra Isabel B. Crovetto número 1. Municipio de Montevideo contra José Reboredo. Municipio de Montevideo contra Juan Caderoso. Ricardo León Anselmi contra Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Fortunato O. Defazzio. Teresa Durante de Alonso contra Caja de Jubilaciones de la Industria. Comercio y Servicios Públicos. Municipio de Montevideo contra Ana T. Pereira. Municipio de Montevideo contra Celina Aurora Vallone de Sánchez. Municipio de Montevideo contra Pedro Techera de Melo. Municipio de Montevideo contra Santiago Casalongue. Municipio de Montevideo contra Francisco Garré. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Boroutt Hermanos. Caja de Jubilaciones de la Industria. Comercio y Servicios Públicos contra Biachi y De la Quintana. Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos contra Francisco González. Municipio de Montevideo contra Alberta y José M. González Caja de Jubilaciones de la Industria. Comercio y Servicios Públicos contra Luis Parma. "Otis Elevator Company" contra Caja de Jubilaciones de la Industria. Comercio y Servicios Públicos.

Interlocutorias. — Jorgelina Rey contra el Estado. Municipio de Montevideo contra Bartolomé Argento. Municipio de Montevideo contra Adolfina Andreu de Bonifacionо. Municipio de Montevideo contra Julio Mailhos (hijo). Municipio de Montevideo contra sucesión Julio Mailhos.

Definitivas. — Marcos Martínez contra Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. León Latanne contra Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. — Carlos Büusch Buero, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 29 de Diciembre de 1934

Aída R. de Alanis, oriental, 38 años, casada, Carabelas 3107.

Antonio Villar, español, 86 años, casado, Victoria 2206.

Román F. Méndez, oriental, 3 años y medio, Villa de Moros 12.

Faustino Idiorido, oriental, 36 años, casado, Camino Corrales s|n.

Lorenzo V. Varela, oriental, 43 años, casado, Hospital Pasteur.

Amanda Olivares, oriental, 39 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.

Silvio B. Oddone, italiano, 46 años, casado, Hospital Pereira-Rossell.

María B. González Olivencio, oriental, 4 meses, E. Clay 24.

Gaspar Méndez, oriental, 51 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Orfa Condesa, oriental, 1 año, Propios 18.

Ofelia Gómez, oriental, 5 años, Espronceda 261.

Aranzasú Urioste Fco., oriental, 65 años, soltero, Hospital Pasteur.

Elbia Rosa Neves, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Julio Alberto Cambón, oriental, 30 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

María Nelly Serosa, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Sarah Elisabeth Dingle Nancollas de Douns, argentina, 37 años, casada, Guaná 2481.

Manuel Mallo Vidal, oriental, 44 años, soltero, Dante 2179.

Blanca Uzueña de Solana, orientl, 40 años, casada, Constituyente 1969.

Adela V. de Acquarone, oriental, casada, Yaguarón 1561.

Blas Manuel Suárez, oriental, 63 años, casado, Cuñapirú 2238.

Aurea Díaz Ramírez de Habiaga, oriental, 55 años, casada, Avenida Brasil 3116.

Pascual Meglino, italiano, 38 años, casado, Chapicuy 3838.

Francisco Porro Ravera, oriental, casado, 49 años, Defensa 1683.

María del Rosario Suárez Real de Azúa, 6 horas, Libertad 2651.

Día 30 de Diciembre de 1934

Mirta Herminia Bruzzone, oriental, 45 años, soltera, Carlos de la Vega 4183.

Hilario Cilleti, oriental, 39 años, casado, Presidente Berro 2505.

María B. Domenes, oriental, 6 años, Hospital Pedro Visca.

Josefa Olondriz de Ubilla, oriental, 71 años, viuda, Uruguay 1225.

María Darrúa de Segundo, oriental, 75 años, viuda, Sarandí 331.

Felipe Agradeño, oriental, 65 años, soltero, Instituo de Radiología.

Adelina Silveira de Leal, oriental, 30 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.

LAS PATENTES DE GIRO

Deben ser colocadas en lugar visible

De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 27 de la ley respectiva, los comerciantes, industriales y profesionales, están obligados a tener la patente de giro en lugar visible, bajo pena de multa de 10 pesos como mínimo. Los revisadores están autorizados para imponer esas multas a los que nieguen la exhibición de la patente.

de las carpetas que van a contener los detalles.

En un solo día se puede fotografiar la mayor parte de los pueblos de Canelones, por ejemplo, trabajo que por medición directa se emplearía no menos de dos años. Se gastará en esta etapa: bencina y aceite para el avión; material fotográfico, esto en abundancia porque las fotografía van duplicadas y solapadas al tercio; dibujantes para llevar a la tela el plano fotografiado; material para hacer éste, etc. Sus ventajas y economías sobre la medición directa es pues de una evidencia completa.

La segunda etapa, o sea la medición de propiedad por propiedad con sus construcciones, se hará por brigadas de Oficiales topógrafos al igual que la obra que está realizando el Instituto Geográfico Militar, bajo las órdenes de éste, desde el punto de vista disciplinario, pero con instrucciones expresas de la Dirección General de Avalúos dadas por técnicos especializados en esta clase de trabajos.

La fiscalización se va haciendo a medida que se realiza la obra, por él Instituto nombrado y la Dirección de Avalúos, en perfecta armonía. Serán las mismas personas, lo que permitirá, — como antes se decía, — practicar una obra homogénea.

Para este trabajo, la Dirección de Avalúos debe proporcionar al Instituto Geográfico los dibujantes necesarios para confeccionar los planos de las carpetas por manzanas o núcleos. Asimismo el material necesario.

Con el proyecto que se estudia se economiza también por el Estado, con relación a lo que se ha venido haciendo, el presupuesto de esas brigadas del Ejército y el trabajo será más contraloreado. Además, será de gran enseñanza para ese personal, desde el punto de vista de la topografía.

La tercera etapa es de especialización: estudio de valores de la tierra desde el punto de vista de su valor venal o rendimiento, estudio de los valores de construcción para cada localidad, de acuerdo con sus características, valor de materiales, etc. Este trabajo será hecho por técnicos, que tanto pueden ser los actuales Jefes de las Oficinas de Empadronamiento, como los que la Dirección de Avalúos escoja en razón de su capacidad.

Como la Dirección de Avalúos dispondrá de técnicos para atender especialmente la realización de esta obra, lo que le asegura homogeneidad, fiscalizará paso a paso las tasaciones, en el momento de realizarse y no como ahora, que se practica esa fiscalización después de hechas las tasaciones. Pero lo esencial es que la República será estimada con el mismo criterio aplicado a las carecterísticas de cada localidad.

Es la única etapa cuyo costo será más o menos igual al que se ha venido haciendo, pero es también el de menos erogación, dado que estando todo medido y clasificado por las dos etapas anteriores, sólo queda el establecer los valores unitarios y hacer la operación final.

Dado lo expuesto, son evidentes las ventajas, desde varios puntos de vista, que significa la realización de este trabajo por los medios indicados.

El empadronamiento de la propiedad rural, hecho en los años 1912 y 13 ha sido muy abandonado en la mayor parte de los Departamentos, hasta tal punto que hay algunos que tienen sus planos parcelarios con veinte años de atraso, resultante de un estado de abandono que ha procedido más que nada, de la falta de recursos y personal con que han luchado las Oficinas de Empadronamiento. Actualmente se está haciendo de nuevo, incorporando a los archivos departamentales todos los antecedentes gráficos dispersos en distintas dependencias de la Administración Pública, obra en que coopera el Ejército, prestando ayuda algunos Oficiales en aquellas oficinas que no tienen personal suficiente para llevar a cabo. Se llegará al catastro fiscal sin costarle al Estado las sumas millonarias que cuesta en otros países, utilizando a esos efectos, las mensuras hechas por los profesionales del país que importan anualmente una suma no inferior a $ 200.000.

Coordinando el trabajo de este proyecto con el Servicio Geográfico del Ejército, — como así se proponen los organismos interesados, — se tomarán luego fotografías de todas aquellas porciones de territorio de las que no se poseen antecedentes, completando de esa manera la obra y haciendo posible la confección de una carta muy completa de la República.

El caso más típico de la aplicación de la fotografía aérea con fines catastrales, es el de Australia, donde la extensión del mosaico fotográfico abarcará una superficie de 228.000 kilómetros cuadrados, ya en vías de realización bajo la dirección del Comandante H. Hermming.

Queda por destacar, otro aspecto favorable del proyecto: el beneficio fiscal que ha de representar completar la obra de empadronamiento de la República, en cuanto acrecienta el rendimiento del impuesto inmobiliario. La percepción de esa renta y sus mayores rendimientos dependé, en buena parte, de la mayor extensión de los trabajos de empadronamiento y avaluación de la propiedad y su subsiguiente conservación. Sobre este punto es innecesario extenderse en otros argumentos, ya que es fácil advertir su absoluta relación, pero, para poder estimar el grado de beneficio que reporta, basta mencionar un caso: el año pasado se aplicó el empadronamiento de Maldonado y Punta del Este, reflejando en la recaudación del impuesto inmobiliario, un aumento equivalente a un **cuarenta por ciento** del producido anterior. Estos aumentos provienen no sólo de una más justa y mejor estimación del valor de la propiedad, sino de la rigurosa fiscalización que implican, pues de los registros que se llevan se desprende la observación inmediata de los morosos, y, esto impone al contribuyente el cumplimiento de sus deberes para con el Estado. La experiencia recogida, especialmente en lo que se refiere a la propiedad rural en aquellos sitios donde se aplica el empadronamiento, es que se ha arraigado el convencimiento de que ya no es posible burlar la vigilancia del Estado ni eludir las cargas confiando en la falta de fiscalización, o en el olvido.

Una vez que se logre extender a toda la República el empadronamiento y avaluación de la propiedad inmueble, los ingresos fiscales han de crecer considerablemente, pués no es exagerado calcular un aumento de rendimientos de un 40 o|o con relación a los producidos anteriores en esas localidades.

Queda, finalmente, por indicar otro beneficio a recoger de la obra de empadronamiento: su repercusión en la percepción de los impuestos de saneamiento y alumbrado público en campaña que deben aplicarse de conformidad con las informaciones que suministre la Oficina de Empadronamiento del Departamento, cuando está capacitada para proporcionarlos. En ese sentido, son incesantes las gestiones que practican la Dirección de Saneamiento y los municipios para que les alcance a esas localidades esa obra.

Para que la Cámara pueda advertir mejor la extraordinaria economía que representará la ejecución de esos trabajos por los métodos que se aconsejan, vuestra Comisión ofrece los siguientes datos cuya elocuencia la exime de prolongar este informe.

Se ha empadronado: Durazno, Paysandú, Flores y Artigas, faltando aún el ejido de Paysandú y algunos pueblos de menor importancia; pueblos de Belén (Salto), Olimar (Treinta y Tres), Algorta, Sarandí de Navarro y Young (Río Negro).

En total: 18.000 propiedades y costaron $ 35.819.00 o sea a razón de $ 2 00 (dos pesos), por propiedad.

Falta empadronar, cálculo aproximado, 150.000 propiedades que, de ejecutarse por contrato con particulares, como hasta ahora, representarían un costo equivalente a $ 300.000.00.

Si nos atenemos al costo del empadronamiento en Río Negro, Salto y Treinta y Tres, los últimos contratos celebrados con particulares, ese valor de $ 2.00 por cada propiedad, se elevó a $ 2.40, pues se empadronaron 2.820 propiedades y la erogación representó $ 6.700.00.

Frente a un gasto de esa magnitud, el proyectista, de conformidad con informes que vuestra Comisión ha podido comprobar, calcula los recursos necesarios para costear la obra, en $ 100.000.00, y no sólo para atender su costo, sino también su permanente conservación; gasto que se haría efectivo en el transcurso de cuatro años, rindiendo así, por ese solo concepto, una economía real de **doscientos mil pesos**, sin contar que en la cantidad antedicha, se incluirán los primeros gastos por adquisición de material de aviación e instrumentos técnicos que seguirían siempre siendo aprovechables y que, contemporáneamente, prestarían otros servicios.

En el seno de vuestra Comisión se han suscitado dudas acerca de las facultades del Parlamento para crear gastos presupuestales para servicios administrativos y que, sin embargo, no han sido aconsejados ni propuestos por el Poder Ejecutivo. No desea vuestra Comisión dejar reconocido, en esta ocasión, su criterio respecto de ese problema constitucional, porque, por el contrario, lo que busca es orillar esa discusión que pudiera suscitar entorpecimientos y obstáculos en la discusión de este asunto.

Ha preferido limitar el proyecto a la autorización para el empadronamiento de las ciudades, villas y pueblos; coordinar por medio de la ley la colaboración de los Institutos militares a la obra de la Administración; disponer la conservación de aquellos trabajos; pero, en cuanto a la autorización del gasto, prefiero que, previamente, los fije el Poder Ejecutivo, y, a tal fin, ha redactado un artículo sustitutivo del 3.o del proyecto del señor Representante Vigliola.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión aconseja aprobar el proyecto de ley que acompaña con la convicción de que señala un sensible progreso en cuanto a los procedimientos y de indudables ventajas para la mejor y más justa percepción del impuesto.

Sala de la Comisión, diciembre 4 de 1934.

Mario Dupont Aguiar (miembro informante). — Adolfo Pérez Sánchez. — Alfredo S. Vigliola. — Eduardo Fasciolo Sirl. — Carlos M. Aznárez. — Guillermo Stewart Vargas, con salvedades.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo procederá, por los respectivos Ministerios de Hacienda y Defensa Nacional, a cometer

a la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado y al Instituto Geográfico Militar, el empadronamiento y subsiguiente avalúo y fijación oficial del aforo, de todas las propiedades inmobiliarias urbanas y suburbanas de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos del litoral e interior de la República, exceptuando aquellas en que esas labores catastrales hayan sido ya ejecutadas.

Art. 2.° El Instituto Geográfico Militar procederá a tales efectos, a la medición y levantamiento de planos de los inmuebles de las localidades antes referidas, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado, solicitando de la Inspección General del Ejército la cooperación que le sea necesaria, de la Escuela Militar de Aviación, Cuerpos de tropa y otros servicios.

La Dirección General de Avalúos proporcionará al Instituto Geográfico el plan general de este trabajo, material necesario para realizarlo y personal técnico de su dependencia que le fuera solicitado. La citada Dirección de Avalúos aplicará para el cumplimiento de esta ley, las reglas, elementos y procedimientos de uso corriente en estas operaciones, previas a la implantación de las cuotas contributivas.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo remitirá al Cuerpo Legislativo la relación de gastos extraordinarios y la de gastos a incluir en el Presupuesto General del Estado que exija el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 4 de 1934.

Mario Dupont Aguiar (miembro informante). — Adolfo Pérez Sánchez. — Alfredo S. Viglïola. — Eduardo Fasciolo Siri. — Carlos M. Aznárez. — Guillermo Stewart Vargas, con salvedades."

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR TUSO. — Creo que convendría suprimir la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis).**

—En discusión general el proyecto.

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIU. — Yo quisiera saber, señor Presidente, por qué ha sido suprimido del empadronamiento y subsiguiente avalúo y fijación oficial del aforo el Departamento de Salto, porque me consta que, aunque ha sido empadronado, el aforo es excesivamente alto, tanto de la propiedad urbana como de la rural.

De manera que me llama la atención que se haga esa excepción con el Departamento de Salto.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Yo tengo entendido que no se dice lo que expresa el señor Diputado. En el Departamento de Salto sólo se efectuó el empadronamiento del pueblo de Belén, pero, en lo que se refiere a la elevación de los aforos, si se hubiera empadronado. como se habría practicado en una época anterior en que la tierra tenía valor superior al presente, siempre serían esos aforos elevados. Precisamente queremos que se realice el empadronamiento de esos pueblos y ciudades en la época de desvalorización máxima de la propiedad.

SEÑOR OLIU. — Y, ¿por qué exceptúa a Salto?

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No se exceptúa.

SEÑOR OLIU. — ¡Cómo no! Dice: "exceptuando aquellas en que esas labores catastrales hayan sido ya ejecutadas".

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — En las ciudades, villas y pueblos que no estén empadronados. La ciudad de Salto, por ejemplo, no está empadronada.

SEÑOR OLIU. — (Lee): "El aforo en general de las propiedades urbanas y suburbanas, que con excepción de Paysandú, Salto y Soriano, sirven de asiento al impuesto de contribución inmobiliaria".

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero fíjese que se refiere a una parte del Departamento de Salto, y la ley es amplia y determina el empadronaminto de todos los pueblos, villas y ciudades que no hayan sido empadronados. La ciudad de Salto no ha sido empadronada y será empadronada, si es que este proyecto de ley tiene sanción. En ese sentido puede estar tranquilo el señor Diputado, que alcanza a todos.

Lo que dice la parte dispositiva de la ley es que se efectuará "el empadronamiento y subsiguiente avalúo y fijación oficial del aforo, de todas las propiedades inmobiliarias urbanas y suburbanas de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos del litoral e interior de la República, exceptuando aquellas en que esas labores catastrales hayan sido ya ejecutadas". De manera que toda ciudad que no haya sido empadronada, lo será en esta oportunidad.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Yo considero que este proyecto es uno de los más interesantes que han venido en los últimos tiempos a la Cámara y que patentiza una necesidad que sienten, sobre todo, las oficinas recaudadoras para poder desarrollar su función dentro de un plano de estricta justicia. Pero le decía recién al autor del proyecto, que la aplicación de esta ley va a ocasionar inmediatamente una cantidad de gastos que no es posible apreciar.

Consecuente con el criterio que he sostenido en la Cámara, yo prefiero dilatar toda clase de asuntos que descarguen sobre el Presupuesto Nacional nuevas erogaciones hasta tanto tengamos el Presupuesto General de Gastos.

(Anoyados).

—En materia del estudio del Presupuesto recién estamos aproximándonos a la mitad del camino y todavía con grandes inquietudes. Ni siquiera tenemos idea aproximada del cálculo de recursos, que es lo fundamental en el Presupuesto. Me parecería prudente esperar la sanción del Presupuesto, procurando que previo asesoramiento técnico de las oficinas estableciendo qué gastos se van a ocasionar incluir una partida siempre que sea tolerada por el cálculo de recursos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El señor Diputado Haedo habrá advertido que la Comisión estableció una modificación en el proyecto original, dejando librada a una sanción posterior la fijación de los gastos que pudiera ocasionar esta ley. Si el señor Diputado Haedo tiene curiosidad por saber cuál es el cálculo aproximado de gastos a originarse, yo puedo proporcionárselo. Puede ascender, en el peor de los casos, a cien mil pesos, con lo cual se obtienen las siguientes economías: en primer término de acuerdo con el promedio que dieron de costo los empadronamientos anteriores, que se realizaban mediante contrato con particulares, ese mismo trabajo costaría trescientos mil pesos y se puede realizar en una forma mucho más precisa y exacta, en una forma científica — como se realiza en los países más dados al progreso técnico, utilizando aviones con ese fin — sin que sea tampoco ese el gasto real porque estaría comprendida en esos cien mil pesos hasta la adquisición de un avión especial para este trabajo, que además podría rendir otros servicios al Estado.

De suerte que en ese aspecto, se obtienen doscientos mil pesos de economía, y como compensación de ese gasto se calcula que el empadronamiento de los pueblos, ciudades y villas de la República no empadronados, ha de rendir al Fisco un acrecentamiento en las rentas de un 40 o|o.

Además, los Municipios de campaña necesitan de una manera indispensable que se empadronen esas ciudades para la percepción regular del impuesto de saneamiento y la fijación del impuesto de alumbrado. De manera que la renta pública se ve mermada en una cantidad considerable, porque no se ha realizado esa obra que es urgente y que, a mi juicio, daría una prueba de que este Gobierno procede con una gran honestidad ejecutando el empadronamiento de la República en una época de desvalorización de la tierra, al revés de lo que se ha hecho hasta ahora, en que se han buscado las épocas de auge para tasar las propiedades y luego nos encontramos frente a la injusticia de que la tierra pague un aforo muy superior a su valor real.

De manera que la oportunidad está indicada, y la economía que se realiza con este proyecto, es grande, además de que proporcionará un aumento considerable a la renta pública.

No sé si mis explicaciones han podido conformar al señor Diputado Haedo; pero creo que como la Cámara tiene intervención en la fijación de los gastos, si viéramos en esa oportunidad que no se advierten ventajas, que los gastos son muy crecidos, estaríamos en tiempo para no votar los recursos y dejar sin efecto esta obra. De manera que no hay peligro alguno en votar ahora en principio la ley, porque con espíritu de previsión, no se determina el monto de los gastos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Deseo referirme a las observaciones que ha hecho el señor Diputado Haedo y que ha contestado con tanta precisión el señor miembro informante.

En mi proyecto, establecía en el artículo 3.o — y perfectamente ilustrado por las oficinas técnicas que de las materias rigen o regirán el funcionamiento de esta ley, para el cumplimiento de la misma — una partida de cien mil pesos que se distribuirían en 4 años, veinticinco mil pesos por año, que es lo que se calcula que se necesita para el desarrollo normal y total de esta obra y para el mantenimiento después de todo el trabajo que se realice; trabajo que tiene que estar sufriendo transformaciones constantes a través de las fluctuaciones que va sufriendo el predio bajo presión de distintos y conocidos factores. Pero la Comisión, con un criterio que refleja perfectamente bien las observaciones y la preocupación del señor Diputado Haedo, modificó esta parte de mi proyecto, estableciendo en sustitución del artículo 3.o, este otro que dice: "El Poder Ejecutivo remitirá al Cuerpo Legislativo la relación de los gastos extraordinarios y de los gastos incluídos en el Presupuesto General del Estado que exige el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley".

Queda, por tanto, remitido a una segunda etapa, en la que el Parlamento podrá estudiar si es necesaria la inversión de este dinero y si se cuenta con recursos para poder atender lo que exija la obra, y, entonces, de esta manera, el proyecto puede ser votado, dejando desligada esta parte que observaba el señor Diputado Haedo, y que con tanta preocupación y celo está defendiendo los inte-

reses públicos desde su banca de Diputado y en la Comisión de Presupuesto.

Yo comprendo — y quiero hacerlo resaltar a la Cámara — que es indispensable que este proyecto se vote, como que también se trate otro presentado por mí respecto del reaforo de la propiedad rural, que ha llegado ya a la Mesa con informe de la Comisión, para ser repartido hoy y que voy a pedir, en otro momento de la sesión, que se trate mañana, porque estos proyectos de reajuste deben dar al pueblo la impresión de que este Gobierno quiere — en esto que es parte de los detalles de la Administración — ajustar bien los términos al programa revolucionario; que se preocupa de que no se sigan cobrando impuestos lejos de la realidad, en cuanto al valor del predio gravado, del valor que tienen los bienes ahora, excedido de la realidad. Y este proyecto, como el otro, — el del aforo de la propiedad rural, — están remitidos precisamente al plan de recursos que va a tener que formular el Ministerio de Hacienda y el Parlamento.

Por estas razones, creo que es indispensable que este proyecto se vote, porque, aunque pudiera parecer una falta de modestia, creo que la exposición de motivos que lo acompaña demuestra en forma evidente las razones, la necesidad y la urgencia que existe de ser sancionado.

He terminado.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR HAEDO. — Comprendo las razones que tiene el autor del proyecto y participo de muchas de llas; pero es claro que partimos de puntos de vista distintos. Yo me he trazado una norma que creo que es la más prudente: no votar un solo gasto más hasta tanto tengamos el Presupuesto General de Gastos.

(Apoyados).

—Yo le adelanto a la Cámara que vamos a tener serias dificultades para poder rebajar y equilibrar el Presupuesto; que lo menos que se puede pedir, para que podamos desarrollar esa obra y traerlo a la Cámara con el mayor ajuste posible, es que no se empiece a desequilibrarlo ya con la votación de nuevos gastos que van necesariamente a repercutir sobre el Tesoro Nacional.

(Interrupciones).

—Hemos estudiado, por ejemplo, el presupuesto del Instituto Geográfico Militar. Su digno Director nos ha dicho: "Necesito material para poder desarrollar su función". Hemos querido anexarle — como debían estar — esas funciones de la Comisión de Límites, uno de los excesos burocráticos inauditos que creó el régimen anterior, y nos encontramos con que no hemos podido proporcionarle a aquel Instituto los gastos indispensables para poder realizar esos servicios, que son el cumplimiento de un tratado internacional, a la espera, precisamente, del cálculo de recursos, para poder ver si efectivamente lo que dispone el país para gastar está en consonancia con lo que gasta.

No me opongo a este proyecto, sino que pido a la Cámara que piense un poco sobre si es posible detenerlo por un tiempo más hasta que tengamos el Presupuesto General de Gastos. Una vez que tengamos la ley fundamental de gastos equilibrada y rebajada, como lo quiere la opinión pública, entonces recién será llegado el momento de poder estudiar todos estos proyectos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero este asunto, que tiene un reflejo inmediato sobre el plan de gastos, el señor Representante no lo puede descuidar, a menos que se mantenga una injusticia, una enorme injusticia sobre los que están pagando impuestos excesivos.

Después que esté hecho el presupuesto y el ajuste, el señor Diputado no puede incluir este proyecto, porque entonces no habrá rubro, ni habrá valor alguno inmobiliario que soporte un nuevo gravamen.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

Pero, entonces, podrá financiar estos proyectos; podrá remitirlos a la Cámara con el informe técnico de sus oficinas, diciendo cuánto necesita para realizar este proyecto o para ampliarlo más e indicando los recursos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¡Permítame!

Hay una perfecta concordancia entre lo que expresa el señor Diputado Haedo y el pensamiento de la Comisión.

La Comisión no ha querido adelantarse a crear los gastos; propone que se vote en principio la necesidad urgente de empadronar los pueblos de campaña. Perfectamente: el presupuesto de gastos ha de llegar primero a la Cámara que la planilla especial de gastos que el Poder Ejecutivo nos tendrá que remitir, y entonces serían oportunas las palabras del señor Diputado Haedo. Si nosotros viéramos que la realización de esta idea que creemos muy conveniente para el país, pero que, siendo conveniente fuese onerosa, estaríamos en tiempo no votando esos gastos y dejando el principio sin vía de realización.

De manera que ahora lo que la Cámara hace, es manifestar al país nuestro buen deseo de que la percepción del impuesto inmobiliario se haga en una forma regular y equitativa. Pero no nos adelantamos a crear gastos, no vamos a llevar ningún trastorno al trabajo que está realizando la Comisión de Presupuesto, porque no se vota un solo centésimo.

Se dice: "El Poder Ejecutivo remitirá al Legislativo la relación de los gastos". Será en esa oportunidad que tendremos que ver si compensa esta obra justa los gastos que va a ocasionar.

Por eso digo que hay una perfecta concordancia entre el pensamiento del señor Diputado y el de la Comisión.

SEÑOR HAEDO. — Sin querer, entonces, señor Diputado, vamos a caer en un vicio de las Cámaras anteriores, que era el de hacerle creer al pueblo que se iban a poder realizar inmediatamente determinados servicios, y cuando, después, la realidad golpeaba a las puertas del Tesoro Nacional, había que quedar en mora con el pueblo o cumplir a costa de esos déficit millonarios que ahora es necesario pagar.

Yo creo que podemos hacer las dos cosas, pero en el momento oportuno: la promesa y la realización, porque no me parece prudente hacer una ley para establecer la aspiración, el principio, sin dar los medios para su ejecución.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo tengo la seguridad de que el señor Diputado Haedo va a votar el gasto...

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor; considero que este es un proyecto...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ... porque él representa una enorme economía para el Estado. Creo que en el mes de marzo va a poderse entrar a realizar ese trabajo.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Diputado.

Yo he empezado mi disertación diciendo que es un proyecto de los más interesantes que se ha presentado a la Cámara, que lo considero necesario. En lo que difiero con el autor y con el señor Diputado, es en la oportunidad de tratarlo.

Yo pediría a la Cámara que, ya que nos separa del estudio del Presupuesto sólo quince días, no votemos ningún nuevo gasto hasta que tengamos el Presupuesto. No es una demora arbitraria lo que yo pido a la Cámara, porque dentro de quince o veinte días el país, — por lo menos, por su Cámara de Diputados, — va a tener opinión formada sobre su ley fundamental de gastos. En el transcurso del año que viene, entonces todos los proyectos tendrán que venir financiados, y entonces vendrá conjuntamente a la promesa, la realización inmediata.

Me cuesta votar un principio que yo considero aceptable y noble, como una aspiración, como una promesa ante el pueblo. Las leyes no se hacen con promesas sino con realidades, y tenga la absoluta seguridad el señor Diputado, que una vez equilibrado y rebajado el Presupuesto General de Gastos, yo he de votar con muchísimo gusto estas nuevas erogaciones cuando vengan con la financiación respectiva, y cuando el estudio previo que nos hagan las oficinas respectivas, venga a conocimiento de la Cámara, con el monto total de los gastos a que va a alcanzar el cumplimiento de la ley.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero, señor Diputado, ¿qué mejor oportunidad para tenerla en cuenta, que ahora que se está estudiando el Presupuesto General de Gastos?

SEÑOR HAEDO. — Lo que pasa, señor Diputado, ya que derivamos un poco el asunto, — pero que para la Cámara tiene cierto interés, — es que en este momento no está la Comisión de Presupuesto para incorporar ningún gasto más. Por el contrario...

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero los que considere indispensables, y en realidad lo sean, habrá que proponerlos al Presupuesto.

SEÑOR HAEDO. — Ni aún los indispensables.

¿Cómo puede creer el señor Diputado, que disfrute de tan buen juicio, que nosotros, en este momento, los miembros de la Comisión de Presupuesto ya tenemos idea del cálculo de recursos si no lo conocemos? ¿Cómo es posible que podamos comprometer o adelantar juicios para ir incorporando ya nuevos gastos, si todavía no sabemos si con los recursos que tenemos, vamos a poder financiar los gastos del Estado ya existentes?

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero, ¿el señor Diputado cree que pueda mantenerse la exigencia a cargo del pueblo, de una cosa que no es legítima; que se está haciendo algo así como un latrocinio legal aunque parezca esto una heregía; que se está haciendo pagar al pueblo cuotas que no le corresponden?

SEÑOR HAEDO. — Estamos perfectamente de acuerdo. En lo que diferimos es en el momento de votar la ley.

SEÑOR VIGLIOLA. — Este es el momento más oportuno...

SEÑOR HAEDO. — ¡No, señor!

SEÑOR VIGLIOLA. — ...en estos momentos, en que se está haciendo el estudio del Presupuesto, es cuando estamos en la mejor de las oportunidades.

SEÑOR HAEDO. — Yo lamento tener que seguir insistiendo en estas apreciaciones.

SEÑOR VIGLIOLA. — A mí, en realidad, las apreciaciones que hace el señor Diputado en este instante, no me convencen.

SEÑOR HAEDO. — Voy a exponer otro pensamiento, producto de la experiencia en la Comisión de Presupuesto.

Hay que apresurarse a decir a la Cámara y a la opinión pública, que precisamente este sistema de votación de gastos con imputación a Rentas Generales, antes del régimen caído y después de él, es lo que contribuye a hacer imposible un cálculo de recursos exacto que sea el reflejo de lo que de verdad dispone el país y el equilibrio de ning-n presupuesto.

En estos últimos años, la Cámara del año 31, la Asamblea Deliberante y la Comisión Permanente, continuando con ese sistema, han contribuído al desbarajuste de las finanzas nacionales. Lo hemos podido apreciar, todos. ¿Por qué? Porque por este sistema de votación de leyes

especiales, creando gastos sin la financiación respectiva, fatalmente repercute en el cálculo de recursos de que dispone el Estado, y producen su inevitable desequilibrio.

Como nosotros hemos contraído — no nuestra bancada, sino todas las bancadas, el Gobierno, esta situación política — el gran compromiso de darle al país un presupuesto equilibrado y rebajado, por esto es que yo insisto en que aplacemos por unos días más el estudio de este asunto que determina, a la larga o a la corta, nuevas erogaciones, que conspiran contra el equilibrio y la economía del Presupuesto.

SEÑOR VIGLIOLA. — Lo que quiere decir, entonces, en buen castellano, que todos estos proyectos que tienen por finalidad ajustar el valor real de la tierra o de la propiedad inmueble en general a un impuesto racional y científico quedarán desplazados y después tendrá el Estado un cálculo de ingresos falsos, porque una gran parte de ellos están basados sobre un concepto irregular e indebido.

SEÑOR HAEDO. — No quedarán desplazados, señor Diputado!

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Y cómo se va a hacer después la financiación, ...¿A Rentas Generales? ¿Qué impuesto va a crear el señor Diputado?

SEÑOR HAEDO. — ¡No, señor! Ahí está lo interesante: ver las posibilidades que va a dar ese cálculo de recursos.

El señor Diputado "a priori", hace cargar una nueva cifra al Presupuesto General de Gastos, cuando lo prudente debería ser "a posteriori". Pero, como ésta, hay doscientas obras indispensables. Lo sabe bien el señor Diputado.

Estamos realizando toda clase de sacrificios para poder introducir economías y determinar la creación de escuelas, que consideramos fundamentales para las necesidades del país, y nos vemos en el doloroso trance de que no podemos conseguir economías efectivas como para poder ir a esas dificultades que tenemos en la enorme cantidad de gastos, y en la falta del cálculo de recursos.

Créame el señor Diputado que si la Comisión de Presupuesto ya tuviera el cálculo de recursos, y de un estudio ajustado resultara que hay posibilidad de invertir cien o doscientos mil pesos para esta obra urgente, cuya finalidad estimo, tenga la seguridad de que mi voto iba a ser el primero para incorporarla al Presupuesto.

Pero a lo que me opongo, es a que lo hagamos ahora. Es una cuestión de tiempo y de oportunidad. Yo llamo la atención — y vuelvo a insistir — sobre el bien que le hace al país la Cámara, si no vota ninguna clase de gastos hasta tanto no tenga sancionado el Presupuesto General de Gastos.

Estas son las razones que tengo en este momento para pedir que no se vote gastos de ninguna especie.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a ser brevísimo.

Yo, señor Presidente, que en materia de gastos públicos, me he colocado en una posición tan radical como la del señor Representante Haedo, creo que en este caso, una vez que la opinión pública conociera qué destino se ha de dar o esos gastos, estoy seguro que dirá: "Ojalá todos fueran iguales!".

Creo, señor Presidente que tiene varios aspectos este problema. El primero, a mi juicio, es el que tiende a establecer justicia y equidad en la percepción del impuesto inmobiliario. Para mí ese aspecto, que puede decirse moral, tiene más valor, todavía que cuando se trata el aspecto estrictamente material. Pero también en ese terreno es de una gran conveniencia este proyecto, porque va a originar, en el peor de los casos, cién mil pesos de gasto, a distribuirse en varios años, y en cambio va a rendir un aumento en la percepción del impuesto inmobiliario, equivalente al 40 o|o de lo que rinde actualmente. De manera que — a mi juicio — éste es lo que se llama un proyecto perfectamente financiado.

No es el caso de crear gastos permanentes para aumentar la burocracia. Se trata de gastos, casi todos ellos, especiales y transitorios. Posiblemente el Poder Ejecutivo no nos envíe la planilla de gastos permanentes sino la de gastos extraordinarios para poder realizar el trabajo, y entre esos gastos como ya he dicho anteriormente está fijada la adquisición de un avión que ha de prestar otros servicios simultánea y posteriormente a la Administración Pública.

Por otra parte, se establece la gran economía de utilizar elementos del Ejército en fines útiles y de colaboración a la obra administrativa del país.

Creo que no le alcanzan esas observaciones que hacía el señor Diputado Haedo, en cuanto al aspecto económico de este proyecto, ni creo tampoco que vamos a votar una ley, una aspiración sin que se llegue más tarde a realizarla.

Creo que cuando venga la relación de gastos a la Cámara, habremos de prestarle su aprobación por las grandes compensaciones que ha de rendir.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARAÑANO. — Creo que tiene razón el señor Diputado Haedo y también la tiene el señor Diputado Dupont Aguiar.

Me parece que la demora de quince días en estudiarse y resolverse este asunto, no tiene razón de ser, porque si el señor Haedo, como miembro de la Comisión de Presupuesto, argumenta que éste es un proyecto que él también va a votar, porque entiende que es necesario e indispensable, yo no alcanzo a comprender la razón por la que el señor Haedo puede oponerse a votarlo desde ya, puesto que por la acción que desarrolle esta nueva Comisión de Avalúos vendrán a estimarse los recursos que dará el nuevo reavalúo de la propiedad inmobiliaria; recursos de los que dependerá precisamente el reajuste del Presupuesto, como lo establecía el señor Diputado Vigliola para el año 35.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — Yo le quiero advertir al señor Diputado los trastornos que en este momento produciría cualquier modificación del sistema de contribución inmobiliaria para el cálculo de recursos de este Presupuesto. La vía impositiva de nuestro país, empezando por su reforma total con el impuesto al rendimiento, es obra a desarrollar en el transcurso del ejercicio que viene, pero nunca en este momento, porque por ahora lo fundamental es darle al país un presupuesto equilibrado y economizado.

Si el señor Diputado introduce por esta vía nuevos gastos, aún los más justificados y aún los más necesarios, el señor Diputado en este momento, le dificulta su tarea a la Comisión de Presupuesto, que ni siquiera ha apreciado todavía el cálculo de los recursos de que dispone.

No me opongo a este proyecto y estaría dispuesto a votarlo una vez que hayamos aprobado el Presupuesto que quiere la opinión pública. Entonces será el momento de buscar los recursos para esta obra y habrá tiempo necesario para apreciar cuánto se va a gastar, porque me temo mucho, señor Diputado, que estas creaciones así, en blanco, sin establecer cifras, fatalmente después recaen en nuevos cargos y en nueva burocracia.

Lo hemos visto en el estudio del Presupuesto.

(Interrupción del señor Representante Vigliola).

—No se establece en este proyecto ninguna clase de cifras. En el artículo 3.º se le deja al Poder Ejecutivo la determinación de los gastos y yo lo considero inconveniente.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?

A mí me parece que precisamente porque se han acumulado los gastos para cuatro años, en una cifra global de cien mil pesos —o sean veinticinco mil pesos por año, según el proyecto del Poder Ejecutivo—, esa obra no debe demorarse, por la sencilla razón de que se impondría la suma de veinticinco mil pesos para el año que viene. En cambio, ya la obra se realizaría para ese ejercicio y la nueva contribución inmobiliaria podría recaudarse de acuerdo con los nuevos reavalúos.

Estamos ya cansados de oir las protestas de los propietarios de toda la República, que se quejan por los grandes reavalúos y por las grandes cargas que les irrogan la contribución inmobiliaria y adicional, por la alta valuación que tienen sus propiedades frente al valor real de la propiedad y a la renta que produce. Por eso creo que no va a dar el resultado, este reavalúo, que espera el señor Diputado Dupont Aguiar si se hace ajustado a los precios actuales.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Es muy útil que la Cámara conozca el caso de Maldonado y Punta del Este. Se ha aplicado recién el empadronamiento, con aforos más bajos que los de los restantes pueblos de la República. Y sin embargo, en el primer año que se aplica, dió un aumento en la renta, del 40 o|o.

Voy a explicar el por qué de ese aumento: porque actualmente hay una enorme burla al Estado por parte de infinidad de contribuyentes y no habiendo empadronamiento no hay siquiera ni el medio de controlar el pago de la contribución inmobiliaria.

Además, puedo decir que en la Repúblihay cantidad de tierras que no pagan el impuesto, ya sea por insuficiencia de medios de las Administraciones de Rentas para poder descubrir la morosidad, ya porque ni siquiera se han registrado esos bienes, que han quedado hasta ahora en el olvido o la ignorancia.

Es necesario ir al empadronamiento en la forma científica que se propone por este proyecto, y aplicándose a todas las propiedades el valor real no se harán esperar los efectos favorables.

Por eso yo he manifestado que aún bajando los aforos se tendrá un aumento del 40 o|o en la renta.

SEÑOR BARAÑANO. — Una cosa no destruye a la otra. La organización del reavalúo de las propiedades allí donde no han sido empadronadas ni reavaluadas, puede dar al Estado la rendición de mayores sumas; pero también allí donde las propiedades están avaluadas en tasas demasiado elevadas, como ocurre en casi toda la República, ese reavalúo va a rebajar naturalmente el importe de la renta. Precisamente como delegado de esta Cámara en el Tribunal Arbitral de Ejecuciones, he podido constatar que numerosos asuntos que el Tribunal ha tratado y resuelto, que en realidad la propiedad está avaluada en precios elevadísimos frente al valor real que tiene la propiedad, tanto urbana como rural, en la República. Precisamente se da el caso de que los préstamos, en muchos casos, son más elevados del límite al que realmente responde la propiedad.

Por eso entiendo que la espera que pide el señor Diputado Haedo para tratar este asunto, a mi entender, no tiene razón de ser. Por lo tanto voy a votar el proyec-

to de la Comisión y que ha enviado el Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Tengo interés en presentar bien claramente el objetivo de este proyecto, no obstante estar bien aclarados los fundamentos del mismo.

Hay una imprecisión absoluta en el valor de todas las propiedades urbanas del país, con excepción de Montevideo y de dos o tres ciudades que han pasado por esa operación del avalúo.

(Interrupciones).

—Esas ciudades son, según los datos que tengo, las que se determinan en el proyecto y cuentan con un empadronamiento en el que se aplican todas las reglas de orden científico que deben aplicarse en estos casos

(Interrupción del señor Representante Aldama).

—Cuando los aforos son elevados, los dueños de las propiedades tienen el recurso de presentarse ante un jurado establecido por ley, ante el cual hacen sus descargos y si tienen razón en la reclamación, se les otorga la rebaja.

Pero continúo. Digo que esta imprecisión en los aforos oficiales de la propiedad, no sólo tiene interés del punto de vista Fiscal, sino también del punto de vista social, porque la fijación de los aforos tiene repercusión inmediata en todo el comercio inmueble. Generalmente se toma el aforo como elemento de juicio para determinar el valor del arrendamiento por la producción del precio que entra en contratación. Se tiene en cuenta también para las hipotecas que se hacen sobre los mismos. Y se tiene en cuenta en la venta.

Y bien: en situación tan incierta, a mí ni me interesa si esta ley puede darle ventajas o desventajas al fisco. No me interesa saber si ajustados los aforos de las propiedades al valor real, esto le da perjuicios al Fisco. Lo que me interesa es que los propietarios tengan la seguridad de que sus propiedades están bien aforadas y que el impuesto que se le establece es que el que corresponde. Y en la situación en que estamos, eso es ilusorio. No existe justicia ni equidad, y el Parlamento tiene la obligación de corregir esa anomalía.

Ahora, en cuanto a la observación que hace el señor Diputado Haedo, de que mientras no se sancione el Presupuesto, no debe votarse esta ley, a mí me parece qu s un error, un enorme error en que cae el señor Diputado.

En estos momentos el señor Diputado tiene los ojos clavados en las economías del Presupuesto y en que no se debe gastar nada que no sea estrictamente necesario. Pero yo creo que tanto este proyecto como ese otro del que me han oído hablar sobre reaforo de la propiedad rural, para evitar que se le siga cobrando al país medio millón de pesos más, como se le cobra, son cosas que han de reflejarse en el Presupuesto General de Gastos que actualmente se elabora, porque no se puede hacer, señor Presidente, un cálculo discreto de la renta pública que sea basado en una injusticia o en un error, y en estos momentos el Ministro de Hacienda y la Comisión de Presupuesto del Parlamento tienen que saber bien lo que indebidamente se le exige al contribuyente bajo un régimen severo e injusto, de aforos mal hechos y ajustarlos a términos exactos, como lo disponen mis iniciativas al respecto.

(Interrupción del señor Representante Haedo).

—Ahora que la Comisión de Presupuesto está estudiando el Presupuesto General de la Nación, sabiendo que para cumplir esta ley eminentemente justa y eminentemente necesaria tendrá que disponer de veinticinco mil pesos anuales para realizar tal obra de justicia y para evitar que el Estado siga cobrando impuestos indebidamente, entonces es que tendrá que buscar, en el plan de recursos, lo necesario para atender esta erogación exigida por el país.

Desde mi banca de Diputado yo manifiesto que considero que este proyecto debe votarse en este período, tanto con respecto a la propiedad rural como a la urbana, y que, si no se hace eso, el país tiene el derecho de formularle un reproche serio al Parlamento.

Es lo que quería decir.

SEÑOR HAEDO. — Yo insisto, en nombre de las ideas que he expuesto, en que se aplace este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Haedo hace moción para que el asunto se aplace.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Hasta el nuevo año legislativo?...

SEÑOR HAEDO. — No, señor. Si el Poder Ejecutivo convoca a sesiones extraordinarias y considera que este proyecto es urgente, lo incluirá entre los asuntos materia de la convocatoria a sesiones extraordinarias.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Y si el Poder Ejecutivo no convoca a sesiones extraordinarias?... Me parece que es lo que va a ocurrir: convocará para considerar el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR HAEDO. — Entonces, demostraría eso que el Poder Ejecutivo considera que este no es el momento oportuno para tratar este asunto.

(Murmullos).

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo voy a hacer una moción al respecto. Se va a repartir hoy — porque tengo entendido que la Comisión lo entregó a la Mesa — el proyecto sobre reajuste de los aforos rurales. Como es un proyecto perfectamente documentado, con un ligero estudio los señores Representantes estarán mañana en condiciones de manifestarse, y tratar, también mañana, los dos proyectos, porque están relacionados en lo fundamental.

Propongo, pues, que en la orden del día de mañana y en el término que la Mesa juzgue conveniente, se incluyan los dos proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Representante Haedo?

SEÑOR HAEDO. — En cuanto al segundo problema, no conozco el repartido. En lo que respecta a este primero, me permito insistir en la necesidad de aplazarlo hasta después de estudiar el Presupuesto General de Gastos. Este es mi punto de vista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto hasta la aprobación del Presupuesto General de Gastos.

(Se vota. — **Negativa: catorce en treinta y siete**).

19

Se va a votar ahora la moción del señor Representante Vigliola en el sentido de que se incluya en la orden del día de mañana el asunto sobre reaforo de la propiedad, en el orden que corresponda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

SEÑOR CAMPS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAMPS. — La Comisión de Higiene y Asistencia, oyendo las solicitaciones de algunos Diputados, ha informado en la tarde de hoy el proyecto de ley referente al precio mínimo de la leche. Pediría, dada la urgencia del asunto, que fuera incluído en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varios asuntos para mañana, señor Representante.

SEÑOR CAMPS. — Pido que se coloque en el orden que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorpora a la orden del día de mañana en el orden que le corresponda, el proyecto de ley sobre precio mínimo de la leche.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y seis**).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que tratemos inmediatamente el proyecto de la Comisión de Asuntos Internacionales que figura en 9.o término.

Se trata de la adhesión del Parlamento a la iniciativa del Poder Ejecutivo tendiente a proponer la candidatura del ex Canciller brasileño doctor Afranio Mello Franco para el Premio Nobel de la Paz por el año 1935.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Haedo, para que se trate inmediatamente el proyecto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cuatro**).

SEÑOR ALMADA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Propongo que a continuación se trate el asunto que figura en 5.o término, relativo a subsidio a las exposiciones ferias. Hago notar que es un asunto urgente, porque esas exposiciones se realizarán dentro de muy pocos días.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Aldama; para que a continuación del asunto recientemente votado se trate el proyecto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete**).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a trate un asunto sencillo, que no dará lugar a mayor discusión. Me refiero al que figura en 7.o término. Se trata de un proyecto de ley por el cual se exonera de costas e impuestos de herencias a las sucesiones que no pasen de mil pesos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Dupont Aguiar, para que se trate a continuación de los dos asuntos cuya preferencia se ha votado, el proyecto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete**).

20

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a la candidatura del doctor Mello Franco para el Premio Nobel de la Paz para el año 1935.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, noviembre de 1934.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de informar a la Asamblea General que el Poder Ejecutivo de la República ha resuelto patrocinar, ante el Comité del Parlamento noruego, la candidatura del eminente estadista brasileño, doctor Afranio de Mello Franco, para el Premio Nobel de la Paz correspondiente al año 1935, que — como es notorio — tiene el alto encargo de otorgar esa máxima distinción a aquel de los diversos candidatos presentados a su consideración, por las personas calificadas para ello. (entre otros los miembros de las asambleas legislativas y de los gobiernos de los distintos estados, inciso 2.o del reglamento), que en su concepto merezcan la preferencia. Para tomar la

resolución expresada, el Poder Ejecutivo ha tenido en cuenta que el doctor Afranio de Mello Franco logró, desde el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, primero, y como Presidente de la Conferencia Mixta de Río de Janeiro, después, la solución del pleito de Leticia, hecho que para América y para el mundo significó la extirpación de una amenaza de guerra, al propio tiempo que la aleccionadora y práctica comprobación de que entre los pueblos no hay conflictos inevitables. La labor del doctor Mello Franco en pro de la paz, culmina en forma inmarcesible en ese episodio, pero ella viene de muy atrás y se ha ejercido en la cátedra, en el Parlamento de su país, en Itamaraty y en Asambleas Internacionales Interamericanas y Mundiales. Ello justifica de sobra la resolución del Poder Ejecutivo, y, por lo demás, es del caso significar que aquélla se produce en momentos en que desde otros países del continente americano, se manifiestan ya votos a favor de tan ilustre y digno pacifista.

Reitero a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — JUAN J. DE ARTEAGA.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales considera que el mensaje con que el Poder Ejecutivo anuncia a la Cámara su resolución de sostener el nombre del ex Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil doctor Afranio de Mello Franco, para el Premio Nobel, entraña un acto de justicia con grata repercusión en todos los pueblos de América, y una nota de elevada y sincera política internacional.

Pocas veces como en ésta, puede afirmarse que la decisión gubernativa trasunta un sentimiento nacional, sin discrepancias de especie alguna.

Mello Franco es una personalidad de contornos universales. Si aún no ha merecido la consagración a que es acreedor, ha sido, no por falta de obra y de méritos, sino porque todavía, desgraciadamente, el escenario americano no ha cobrado la preeminencia necesaria para equivaler a los grandes centros internacionales de Europa, debido al hecho de que es en aquél donde irradian directamente las grandes potencias. El, que puede admitir el cotejo con Briand y con Strasseman, no ha llegado a disfrutar del renombre mundial de aquellos ilustres obreros de la paz, en razón de que los pueblos de América no han levantado sus hombros, internacionalmente hasta la altura de los países europeos Este esfuerzo en favor de Mello Franco, tanto como sobre su personalidad, refleja honor sobre el continente, y expresa su anhelo por reclamar la posición que le corresponde en el concierto internacional.

Desde que se apagó el verbo de Ruy Barbosa, no resonó en congresos de paz, desde La Haya hasta el último de Montevideo, una voz más vigorosa, más empapada de doctrina, más docta y más cristiana que la de Mello Franco. A su prestigio y a su saber se debe que Colombia y Perú no repitiesen en el Norte la tragedia atroz que se vive en el centro de América: la guerra implacable. Esa mediación de Leticia configura un derecho a las grandes consagraciones. No sólo evitó la guerra, sino que proporcionó los medios jurídicos para una paz definitiva entre aquellas patrias hermanas. Si a eso se agrega una vida dedicada al ideal pacifista, no ya en el campo de la teoría, tan propio a los verbalismos, sino en el de la realidad, desde la cátedra y desde el Gobierno, poco cuesta ver como se justifica el voto solidario de toda América en favor de uno de sus más esclarecidos ciudadanos.

El Uruguay considera a Mello Franco como uno de sus más leales amigos. Las ocho convenciones de la Conferencia de Montevideo, son una síntesis de esa limpia y cordial amistad. Levantar la mano en favor de ese amigo, es acto de justicia, que honra tanto al que lo recibe, como al que lo ejecuta.

Por estas razones la Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, diciembre 7 de 1934.

Eduardo Víctor Haedo, (miembro informante). — Adolfo Pérez Sánchez. — Armando D. Pirotto. — Miguel A. Pringles. — Telmo Manacorda. — Fidencio Nunes Ribeiro.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. La Cámara de Representantes apoya la iniciativa del Poder Ejecutivo, en el sentido de patrocinar la doctor Afranio de Mello Franco para el Premio Nobel de la Paz correspondiente al año 1935, y faculta a la Mesa para que haga la comunicación de estilo al Comité respectivo del Parlamento Noruego.

Sala de la Comisión, diciembre 7 de 1934.

Eduardo Víctor Haedo, (miembro informante). — Adolfo Pérez Sánchez. — Armando D. Pirotto. — Miguel A. Pringles. — Telmo Manacorda. — Fidencio Nunes Ribeiro."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta y seis en treinta y siete).

—Queda sancionado el proyecto.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Dejo constancia, en nombre de mi bancada, de que consideramos que la Cámara ha realizado un acto de estricta justicia dando su voto favorable para la consagración internacional de uno de los más ilustres amigos del Uruguay y de los más eminentes internacionalistas, que para felicidad del continente actúa en un gran país de América.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Es para dejar constancia, señor Presidente, de que no hev otado el proyecto que acaba de sancionarse, por entender que el candidato propuesto, a pesar de sus altas condiciones intelectuales, ha intervenido en la política de su país en asuntos que podrían ser, por lo menos, discutibles, y que, por lo tanto, quitarían a su personalidad los relieves necesarios para alcanzar una distinción tan importante como ésta de que se le quiere hacer objeto por la proposición formulada.

Entendemos los socialistas, que estímulos de esta naturaleza solamente pueden alcanzar los hombres que hayan puesto por encima de todas las preocupaciones partidarias, por encima de su propia pasión política, el anhelo de conseguir la paz y la fraternidad para todos los hombres, pero incluyendo también a los hombres de su propio país.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Es para fundar mi voto, ya que lo han hecho otros señores Representantes.

Nosotros hemos votado favorablemente el proyecto de ley, porque consideramos que, sin ninguna duda, siempre es una obra de fraternidad y de bien estimular, por remoto que sea el estímulo, la responsabilidad de la paz en un continente, en un pueblo y aún en un hombre. Reconocemos que el doctor Afranio de Mello Franco es uno de los grandes juristas que tiene en estos momentos el continente, y votamos, con toda complacencia, la declaración que apoya su nombre ilustre para el Premio de la Paz. E[illegible]emos, no obstante, que este voto no compromete la voluntad legislativa para poder patrocinar otras candidaturas, si surgieran, porque entiendo que, en este momento, hay dos o tres candidaturas que pueden ser examinadas ulteriormente por el Parlamento.

Por otra parte, señor Presidente, yo considero que el doctor Mello Franco sintetiza, esclarecida y realmente, una gran figura para la paz, sobre todo en el último acontecimiento de Leticia.

En lo demás de su vida política y de jurista, el ilustre hombre público brasileño ha sostenido la teoría invariable de su país: la paz en la medida de la defensa nacional.

Las dos veces que le tocó intervenir — entre otras muchas — de manera eminente y con singular relieve en la vida política americana, ha sido para afirmar ese principio. Una vez, en la Conferencia Panamericana de Santiago, cuando reivindicó el criterio y el derecho de armarse en proporción a las costas, porque hasta ese límite se comprometía el criterio de la defensa propia. La otra vez, fué cuando firmaba el Tratado Antibélico propuesto por Saavedra Lamas el año pasado, en Río, dejando el ilustre Canciller del Brasil expresamente a salvo que se incorporaba su país a ese pacto, pero con la salvedad de que el pacto no se oponía para nada a aumentar, en la proporción necesaria, la defensa nacional.

Creo que con este voto, nostros queremos conquistar un honor para el país hermano, que lo acepta, y para el hombre ilustre sobre quien va a reflejarse directamente. Pero también — y ese es el concepto de mi actual voto — le sugerimos una gran responsabilidad al hombre y al país: la responsabilidad de seguir sirviendo resueltamente la obra de paz del continente, que todavía enfrenta la realidad cruel y el desgraciado ejemplo del Chaco. Sobre todo, voto con la firme esperanza de que, en el porvenir, no encuentre nunca el Brasil oposición entre los intereses de la defensa nacional y los intereses, también sagrados, de la paz.

Estos son los términos con los cuales nosotros votamos el proyecto a favor de una ilustre figura americana.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el asunto que figura en quinto término relativo a subsidio a las Exposiciones de Lascano y Sopas.

(Antecedentes).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, noviembre 5 de 1934.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro:

La Sociedad Rural de Sopas organizó una Exposición Nacional de Ganadería

que acaba de realizarse en la citada localidad y para la cual había gestionado la cooperación pecuniaria del Estado que por falta de rubro no le fué acordada con anterioridad.

El programa de esta Exposición comprendió las siguientes secciones: bovinos puros de pedigree, inscriptos, a campo: bovinos puros por cruzamiento, a campo (razas Shorthorn, Hereford y Aberdeen Angus), concurso departamental de bovinos puros de pedigree, inscriptos, a campo y bovinos puros por cruza, a campo, concurso de ganado gordo en cualquier raza, concurso de vacas lecheras, concurso departamental de ovinos puros de pedigree, inscriptos, a campo, concurso departamental de ovinos puros por cruza, equinos, porcinos, concurso avícola departamental.

El certamen de la referencia ha sido un digno esfuerzo de la Sociedad Rural de Sopas y a este esfuerzo de la actividad privada, en pro del perfeccionamiento de nuestras haciendas, debe sumarse la cooperación de los Poderes Públicos manifestada como en casos similares, en un subsidio que se estima en la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00).

Con lo precedentemente expuesto se somete a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — JOSE REAL IRIARTE.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales de la suma de mil pesos ($ 1.000.00), que destinará a subsidio de la V Exposición Feria Nacional y Departamental de Reproductores a campo celebrada por la Sociedad Rural de Sopas en los días 28 y 29 de Octubre de 1934.

Art. 2.° Del expresado subsidio la Sociedad interesada invertirá hasta un máximo de 25 o|o en gastos de organización y hasta un mínimo de 75 o|o en premios, debiendo rendirse cuenta oportunamente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 5 de 1934.

JOSE RAL IRIARTE.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 14 de 1934.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro.

La Sociedad Fomento de Lascano, solicita que el Estado le acuerde un subsidio para la VI Exposición Feria Nacional y Concurso Departamental de Ganadería, Reproductores Rústicos, Ganados Gordos y de Invernada, Productos de Granja y Lechería, Industrial, Muestras de lana y Comerciales en general. Trabajos manuales y escolares, etc., a celebrarse en la localidad de Lascano en los días 1.°, 2 y 3 de diciembre próximo.

Como ya lo ha expresado el Poder Ejecutivo en otras gestiones similares, los actuales momentos de depresión económica que atraviesa el país, imponen a los Poderes Públicos la obligación de prestar, más que nunca, atención preferente a los problemas de la producción agropecuaria y de propiciar medidas tendientes a su intensificación y mejoramiento, puesto que esa producción constituye prácticamente la única fuente de riqueza nacional.

El subsidio oficial que se solicita es imprescindible para la acción noble y patriótica, que realizan las Sociedades de Fomento Rural y los hombres de campo, que ven en las justas del trabajo un exponente de la labor constante y fecunda para la economía nacional.

Por lo expuesto se somete a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley por el cual se acuerda un subsidio de mil quinientos pesos a la Exposición de la referencia.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi consideración más distinguida.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo, con fecha 19 de noviembre próximo pasado, remitió al Parlamento dos proyectos acordando subsidios a las Exposiciones de la Sociedad Fomento de Lascano y Sociedad Rural de Sopas, entidades meritísimas que desde hace varios años vienen desarrollando una acción eficiente en favor del progreso de nuestras industrias agropecuarias. Vuestra Comisión entiende, que el Estado debe contribuir a la realización de estos certámenes, que tanto influyen en el mejoramiento de la producción, por medio de estos pequeños subsidios que contribuyen a solventar los gastos que ocasiona su realización.

Las exposiciones aludidas se han realizado con un amplio programa obteniendo el más franco de los éxitos. El esfuerzo de las instituciones organizadoras es acreedor al estímulo del Estado, razón por la que, de acuerdo con el criterio del Poder Ejecutivo, vuestra Comisión propone se otorguen los siguientes subsidios: a la Exposición de Lascano, $ 1.500.00 y a la Exposición Nacional de Ganadería celebrada en Sopas, $ 1.000.00, de estas cantidades deberá destinarse el 75 o|o en premios, debiendo rendirse cuenta de su inversión oportunamente al Poder Ejecutivo.

Por las razones brevemente expuestas, la Comisión aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de $ 2.500.00, los que serán distribuídos en la siguiente forma: $ 1.500.00, como subsidio a la Exposición organizada por la Sociedad Fomento de Lascano y $ 1.000.00 para la Exposición Nacional de Ganadería organizada por la Sociedad Rural de Sopas.

De los expresados subsidios la Sociedad interesada invertirá un mínimo de 75 o|o en premios y hasta un máximo de 25 o|o en gastos de organización, debiendo rendir cuenta oportunamente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre de 1934.

Amaranto B. Torres (miembro informante). — V. Olivera Ortuz. — C. Alonso Montaño. — R. Guerrero Flores. — Juan B. Echenique. — César G. Gutiérrez. — Armando Tubino. — Francisco Viera.—Arturo Wilson."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Hago notar que existen también a consideración de la Cámara dos proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo: uno por el que se destina la cantidad de 2.000 pesos para la Exposición Agrícola y Ganadera de la ciudad de Durazno, y otro en la cantidad de 1.000 pesos para la exposición agrícola de Tacuarembó.

En nombre de mi colega, el señor Representante Ríos y el mío, propondría la siguiente modificación al proyecto de que acaba de darse lectura: donde dice la cantidad de 2.500 pesos, la cantidad de 5.500 pesos y agregar, entonces, 2.000 pesos para la Exposición Nacional Agrícola y Ganadera de Durazno, y 1.000 pesos para la Exposición Agrícola de Tacuarembó.

Dejo en esa forma formuladas esas ampliaciones al proyecto.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Comprendo, señor Presidente, que me toca la parte antipática en estos asuntos, y que debo hacer un gran esfuerzo para oponerme tan luego a las gestiones de los propios legisladores compañeros.

En el Presupuesto del año 31-32 había una partida de 60.000 pesos para exposiciones y subsidios. Esa partida, por el plan de reajuste del 5 de enero, fué rebajada a 30.000. En decreto posterior, fué eleminada del Presupuesto.

Lo evidente es que por este sistema que ha venido adoptando la Cámara, ha excedido en varias decenas de miles de pesos las previsiones que podía tener el Presupuesto, aún del régimen caído en el año 31-32.

Considero, señor Presidente, que es necesario imponernos una norma de moderación, porque todos estos proyectos sin financiación conspiran contra la estabilización, del Presupuesto General de Gastos.

En ese sentido, señor Presidente, sin desconocer en absoluto el mérito que tiene la obra de esas instituciones, declaro que, con todo pesar, en holocausto a esas ideas, que para mí son fundamentales, voy a votar en contra.

(Apoyados).

SEÑOR RIOS. — Hago moción para que se vote el proyecto sustitutivo que fué pasado a la Mesa, de acuerdo con lo que el señor Diputado Aldama acaba de manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota.—**Afirmativa: veinte en treinta y dos**).

—¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Como aditivo, sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de $ 5.500 los que serán distribuídos en la siguiente forma: $ 1.500 como subsidio a la Exposición organizada por la Sociedad Fomento de Lascano; $ 1.000 para la Exposición Nacional de Ganadería organizada por la Sociedad Rural de Sopas; $ 2.000 para la Exposición de Ganadería y Agricultura del Departamento de Durazno, y $ 1.000 para la Exposición Nacional de Granja e Industrias de Tacuarembó.

De los expresados subsidios las Sociedades interesadas invertirán un mínimo de 75 o|o en premios y hasta un máximo de 25 o|o en gastos de organización, debiendo rendir cuenta oportunamente."

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Voy a proponer que se agregue que esta cantidad deberá ser tomada de economías del presupuesto del Ministerio de Industrias, porque Rentas Generales no existen. No hay tales Rentas Generales. Esa es la verdad que hay que decir a la Cámara.

Se justificaría una obligación de esa naturaleza si se impone que sea tomada de

economías del Ministerio de Industrias, pero nunca se puede hacer caer esta erogación sobre gastos generales.

SEÑOR ECHENIQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ECHENIQUE. — Simplemente deseo decir que ya la Cámara de Representantes, ha votado varios subsidios para exposiciones rurales del país y siempre le ha hecho la misma imputación de los gastos: es decir, han ido a Rentas Generales. No correspondería, por lo tanto, que ahora cambiara el criterio establecido.

A pesar de que son muy atendibles las razones que acaba de expresar el señor Diputado, de que no tiene recursos Rentas Generales, yo creo que la Cámara debe ser consecuente con el criterio ya establecido y debe imputar estos gastos a dicha Rentas Generales.

SEÑOR ALDAMA. — ¿Me permite?

Quiero agregar que ésta era una iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHENIQUE. — El mismo Poder Ejecutivo, señor Presidente, — y voy a terminar, — cuando ha remitido el mensaje estableciendo varios subsidios, los ha imputado a Rentas Generales.

Por lo tanto, la Cámara no podría cambiar la forma establecida.

SEÑOR RIOS. — Por otra parte, señor Presidente, hay conformidad del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: yo también participo, como el que más, del concepto de economías en los gastos de la Nación, y estaría dispuesto, si fuera preciso, a ir hasta la crueldad en esa materia; pero si alguna excepción justifica esta regla de economía, vuelvo a decirlo, son los subsidios a las exposiciones ganaderas.

Por lo demás, estos proyectos que están en discusión, son la consecuencia de un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo que viene refrendado por los Ministerios de Hacienda e Industrias, respectivamente, y debemos suponer, con toda lógica, que cuando ellos así lo han hecho, han consultado las fuentes de dónde van a surgir los recursos.

Considero, señor Presidente, que no podemos cerrarnos a un concepto hermético de economía. Yo entiendo que si hay gastos reproductivos, éste es precisamente uno de ellos. Es la manera de estimular la selección pecuaria, vuelvo a decirlo, que en virtud de una crisis honda y extensa en el tiempo, ha traído como consecuencia un descenso lamentable en el índice zootécnico de la ganadería nacional, y ya sabemos, señor Presidente, que es produciendo mucho y bueno como podemos conjurar la crisis de producción y económica que sufre la ganadería.

No he visto ningún estímulo del Estado en materia zootécnica como no sea éste. Vuelvo a decir que es la iniciativa particular, en el capítulo de las cabañas, hasta ahora la única que, con un esfuerzo titánico, ha logrado elevar el nivel zootécnico de nuestro acervo pecuario al estado en que se encuentra, porque al Estado, hasta ahora, no lo he visto propiciar el refinamiento del ganado. No conozco más que un balbuciente puesto zootécnico en el capítulo de ganadería lechera, y no conozco, digo, otro del Estado. Otros países tienen verdaderos puestos zootécnicos, verdaderas cabañas de las regiecooperativas, donde se ve la acción conjunta del Estado y los particulares luchando por levantar el nivel zootécnico. Aquí, el único esfuerzo que hace el Estado, es el de estimular a los que yo llamo maestros de la vida zootécnica nacional, maestros particulares, como son los cabañeros y los estancieros.

Yo considero que estos gastos, más que un derroche, resultan una siembra de estímulo que ha de redundar en un aumento del índice zootécnico del país. Por consiguiente, creo que se justifica ampliamente la fuente de recursos que le destina el Poder Ejecutivo, cuando de esta manera establece un solidarismo de todas las clases sociales con la vida pecuaria del país, que es la única fuente vital que nos defiende, aquí adentro y en el extranjero. Se justifica, pues, ya que la ganadería hasta ahora ha sido la eterna vaca lechera ordeñada por los los Gobiernos y nunca estimulada, se justifica, pues, que por medio del sistema de cargar los subsidios a Rentas Generales, se establezca ese solidarismo, que es necesario establecerlo a diario y reptirlo, para que todas las clases sociales del país sepan que si en la vida de holgura de la ganadería ellas gozan de todos sus privilegios y de toda la brillantez económica y financiera, deben también esas clases sociales solidarizarse con la ganadería en los momentos en que ésta, por razones ajenas a su propia voluntad, está en decadencia.

Ese es el fundamento de mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve).**

—El artículo 2.o es de orden.

Como este proyecto no está financiado, deberá ser rectificado por dos tercios de votos.

Se va a votar.

Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ALDAMA. — ¿Me permite?

Si hubiera número en Sala, formulo moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ni en el recinto los cincuenta votos que exige el Reglamento.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de $ 5.500, los que serán distribuídos en la siguiente forma: $ 1.500, como subsidio a la exposición organizada por la Sociedad Fomento de Lascano; $ 1.000 para la Exposición Nacional de Ganadería organizada por la Sociedad Rural de Sopas; $ 2.000 para la Exposición de Ganadería y Agricultura del Departamento de Durazno y pesos 1.000 para la Exposición Nacional de Granja e Industrias del Departamento de Tacuarembó.

De los expresados subsidios las Sociedades interesadas invertirán un mínimo de 75 o|o en premios y hasta un máximo de 25 o|o en gastos de organización, debiendo rendir cuenta oportunamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

22

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR OLIU. — Voy a hacer moción para que se incluya en la orden del día de mañana un proyecto del Poder Ejecutivo, que ha sido informado por la Comisión de Obras Públicas sobre adquisición de un inmueble para la Dirección de Crédito Público.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el asunto a que ha hecho referencia el señor Representante Oliú.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y uno).**

23

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que exonera de costas e impuestos de herencia a las sucesiones que no excedan de mil pesos.

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 28 de la ley número 8012 del 28 de octubre de 1926, por el siguiente:

Las sucesiones, cualesquiera sea la fecha de la apertura (artículo 1037 del Código Civil), cuyo haber líquido no exceda de mil pesos, quedan liberados de impuesto de herencias y de costas (artículo 25 de la ley número 8743 del 6 de Agosto de 1931).

La exoneración comprende también: los timbres de los escritos; copias de mandatos, derechos de inscripción; testimonios, incluso los que acrediten el estado civil, que se expedirán de oficio y la publicidad del edicto de emplazamiento en el "Diario Oficial".

En todos los instrumentos, deberá hacerse constar que son liberados al solo efecto de la tramitación del expediente sucesorio y quedarán glosados a los autos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 2.o Esta ley se aplicará a los expedientes en trámite, en la fecha de su promulgación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 5 de 1934.

Alfredo S. Vigliola, Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La enmienda que se propone por este proyecto de ley, no obstante su aparente falta de entidad, llena un vacío de alto interés económico y social que hay conveniencia y urgencia en que el legislador le consagre. Los defectos de la disposición legal que se pretende modificar con este proyecto, se constatan día por día en la vida práctica judiciaria.

Aquella disposición exonera de costas y de impuestos de herencia a los pequeños acervos hereditarios, cuyo monto no exceda, — y ese es el defecto grave de aquella disposición, — de otros pesados rubros que reunidos, constituyen en la correspondiente relación directa, — y por término medio, — de las sucesiones de aquel exiguo monto, un volumen de erogaciones cuyo peso hace que sea muy grande el número, en todo el país, de sucesiones que no se abren judicialmente ni se liquidan, porque no soportan aquel monto de gastos.

De ello deriva como consecuencia natural, que innúmeros bienes inmuebles rurales y urbanos, queden y se mantengan, por la imperfección del título, en un estancamiento absoluto y generalmente definitivo; que queden fuera del campo de los negocios y por lo mismo de la corriente del progreso, con evidente perjuicio para el interés social colectivo. Propiedad que por falta de título no puede ser objeto de negocios corrientes. — y ya sabemos cuan dificultoso y perjudicial es, operar con bienes sin título perfecto. — es capital que se estanca y valor que no acrece, sino que, frecuentemente se achica y hasta se anula.

Existe, pues, conveniencia efectiva, fiscal y económica en que ese capital se coloque en la corriente activa de los negocios.

Este proyecto de apariencias tan modesto, contiene un fuerte rubro en el sen-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 118 Montevideo, Lunes 7 de Enero de 1935 Núm. 8515

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución de 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

[illegible]CIA D[illegible]

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos siguientes: carne, leche, galleta, arroz, fideos, fariña, porotos, papas, aceite, grasa, harina de maíz, harina de trigo, maíz pisado, pimentón, sal, queso de rallar, kerosene, jabón, escobas, cepillos piso, escobillones, tocino, "Brasso" y demás renglones que se detallan en el pliego de condiciones.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado y timbre de ley, en sobre cerrado, sellado y lacrado y se recibirán en la Jefatura todos los días a hora hábil hasta el día 7 de Enero entrante, a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas, si lo cree del caso. La provisión será por tres meses. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1934. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) En.3-2-v.en.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 1:004.000 kilos de carbón Cardiff, 855.000 kilos de carbón Glasgow y 50.000 kilos de carbón fragua, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre de 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1934.

(Cuenta corriente) En.4-25-v.en.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 42

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 1 máquina marcar puntadas, 2 ídem separar a cañón, 1 ídem a brazo, 1 ídem rebajar cortes, 1 ídem cortar suela, 1 ídem abrir hendido a la plantilla, 1 dar vuelta al hendido, 1 rebajar suela, 1 rebajar contrafuerte, 1 cortar viras, 1 hacer chanfles a la vira, 1 armar plantillado al costado, 1 armar puntas, 1 coser a black, 1 de plantillar, 1 de puntear, 1 de martillar a la vira, 1 de recortar suela, 1 de dar vuelta al hendido, 1 de cerrar el hendido, 1 de asentar la suela, 1 de pasar ruleta oscilante, 1 cilindro de 50 a 70 centímetros, 1 horno eléctrico para calentar corcho.

Sección Desformado: 1 máquina desvirar lisas, 1 ídem tacos, 1 desformar simple, 1 de pasar lisas, 1 de lijar plantas, 1 de lijar tacos, 1 de lijar enfranques y 1 de lijar bocatacos, 200 pares de hormas para botas y 200 pares de hormas para botines, numeración a indicar, con destino a Talleres y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12).

Las propuesta ssè abrirán el día 19 de Enero de 1935, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1934.

(Cuenta corriente) En.4-26-v.en.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 20

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir almohadillas para sellos, aceite para máquina de escribir, aceiteras, broches, blocks de papel, biblioratos, cintas para máquina, cajas para expediente, carpetas de papel, carpetas para escritorio, carpetas Rotax, chinches de acero, cepillos para limpieza de máquinas de escribir, esponjas, goma de pegar, gomas para lápices y máquina, lápices, papel copia, papel secante, papel carbónico, papel de cuenta, rollos de papel para máquina de calcular, plumas, piolín, plumeros, relojes fechadores, reglas, sello de bronce, sobres, secafirmas, sellos de goma, tinta, tinteros, tarjetas-fichas, lacre y lapiceras, con destino a las distintas Secciones de esta Intendencia durante el año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934.

(Cuenta corriente) Dic.29-10813-v.en.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 21

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir blocks, formularios, fichas, forros para libros, planillas de costo, hojas de resúmenes, índices, libros varios, libretas varias, listines, hojas de impresión, hojas papel cuentas, sobres de oficio, sobres licitaciones privadas, tarjetas con sobres, carpetas de papel, etc., con destino a las distintas Secciones de esta Intendencia, durante el año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934.

(Cuenta corriente) Dic.29-10814-v.en.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 8

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir aceite de oliva, arroz, arvejas, café en grano, canela en rama, chocolate, ciruelas, duraznos en almíbar, fideos comunes, tallarines y macarrones, harina de trigo, harina de legumbres, hongos secos, lentejas, maíz pisado, mondadientes, orejones, papas, pasta de tomate, porotos, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sal gruesa, sal fina, tocino y extracto de vinagre con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933,

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934.
(Cuenta corriente) Dic.28-10787-v.en.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir aceite mineral, aceite de patas, agua Jane, barniz, cresilato, cepillos para pisos, cera virgen, cola de pescado, escobas, escobillones, estopa blanca, grasa para ejes, grasa mineral, hilo blanco y yerba mate, hilo para zapateros, jabones Sapolio, jabón de coco, jabón para peluqueros, líquido para metales, líquido insecticida, naftalina, productos Eas o similar, pintura blanca para correajes, paños para pisos, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela para metales, papel higiénico, papel de esmeril, potasa, soda cristalizada, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934.
(Cuenta corriente) Dic.28-10788-v.en.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

Por resolución del señor Intendente Municipal don Raúl H. Odizzio, llámase a licitación pública por única vez hasta el día 20 del actual, a las diez horas en punto, para la contratación del servicio de playas a que se hace referencia en el decreto de la Junta Departamental, de fecha 27 de Diciembre de 1934, que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría y a disposición de los interesados dentro del horario hábil.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto y deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes por el total de las playas materia de este llamado a licitación o por cada una de ellas separadamente, debiendo depositar en garantía de su oferta la suma de cincuenta pesos por cada una de las playas por que se presente.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas.

Se hace constar que el presente es el único llamado en virtud del avance de la temporada. — Maldonado, Enero 2 de 1935. — Julio C. Marpons, Secretario.
(Cuenta corriente) En.5-79-v.en.16.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas para el ejercicio 1935, con destino a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

La apertura de las propuestas se efectuará los días 15, 16, 18, 19, 21, 23, 25, 26, 30 y 31 del actual, a las 11 horas, en la mencionada Proveeduría, calle Piedras número 377.

Horas de oficina: de 7 y 15 a 12 y 15. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) En.5-59-v.en.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de los artículos que se expresarán, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría General, 25 de Mayo 518.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri 306, en el siguiente orden:

Pan y galleta: 7 de Enero de 1935, a las 14 y 30.
Carbón de cocina: 7 de Enero de 1935, a las 15.
Artículos de molino: 7 de Enero de 1935, a las 15 y 30.
Artículos de limpieza: 7 de Enero de 1935, a las 16 y 30.
Artículos de almacén: 7 de Enero de 1934, a las 17 horas.
Vestuario para reclusos: 8 de Enero de 1935, a las 14 y 30.
Artículos para uniformes: 8 de Enero de 1935, a las 15 y 30.
Vestuario para libertados: 8 de Enero de 1935, a las 16 y 15.
Artículos para alumbrado y energía eléctrica: 8 de Enero de 1935, a las 17 y 30.
Maderas, compensados, etc.: 9 de Enero de 1935, a las 14 y 30.
Artículos de carpintería: 9 de Enero de 1935, a las 15 y 30.
Artículos para servicio de sanidad: 9 de Enero de 1935, a las 17.
Curtidos: 10 de Enero de 1935, a las 14 y 30.
Artículos para escobería y cepillería: 10 de Enero, a las 15 y 30.
Artículos de zapatería: 10 de Enero, a las 17 — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.26-10744-v.en.7.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo, de 14 del corriente, convócase a concurso para proveer, en las condiciones y en la forma reglamentarias, los siguientes cargos:

Un cargo de Profesor Agregado y Jefe de Laboratorio de Bacteriología e Higiene.
Un cargo de Ayudante de Química Inorgánica.
Un cargo de Ayudante de Química Orgánica.

El plazo de presentación de las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley y con los recaudos que correspondan, vence el día martes 30 de Abril próximo, (treinta de Abril de 1935), a las 11 horas. Las solicitudes deben ser presentadas dentro de las horas hábiles de Oficina, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesado spueden consultar las bases del concurso, disposiciones reglamentarias y demás antecedentes que deseen. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.26-10724-v.en.7.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE 15.318 CONTADORES ELECTRICOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Marzo de 1935, a las 16 horas, para proveerse de 15.318 contadores eléctricos de distintos tipos y repuestos respectivos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 2.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.29-10805-v.en.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE MATERIALES VARIOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de anilina, barniz, cable de acero, cuerda de cáñamo, chapas de ebonita, esmeril en polvo, esponjas, gamuzas, gasa hidrófila, grafito en polvo, grasa mineral, hilos acarreto y elástico, jabones "Sapolio", litargirio en polvo, óxido de hierro y de plomo, papeles esmeril, fibra y aceitado, tela aceitada, de seda ídem y esmeril, pasta para soldar, tornillos, vendas de "Cambray", etc., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y)0 a .2 y 15 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.5-57-v.en.24.

SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina para despintado de las boyas que posee este Servicio.

Pliego de condiciones en la Secretaría del Servicio, calle Sarandí número 75, durante las horas de Oficina.

Apertura de las propuestas: el día 19 de Enero de 1935, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Se hace constar que por tratarse del segundo llamado a licitación se considerará válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — Capitán de Navío Juan A. Güimil, Jefe Inspector.
(Cuenta corriente) En.4-19-v.en.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan Antonio Rebella, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Agraciada 2895, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Purificación: Sede del Protectorado de los Pueblos Libres. — 1815 - 1818", de la cual decalra ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 En.5-73-v.en.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26203

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"SUPER"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.31-10833-v.en.17.

ACTA N.o 26328

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Marcial Deveze, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"DAMA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.19-10590-v.en.7.

ACTA N.o 26353

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"JARAMAGO"
para distinguir artículos de la clase 22.a (excepto papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.22-10712-v.en.10.

ACTA N.o 26336

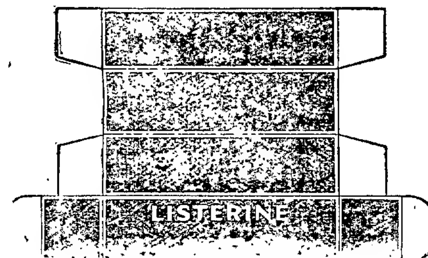
Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.50 Dic.22-10690-v.en.10.

ACTA N.o 26355

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-10695-v.en.10.

ACTA N.o 26369

Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"MANZANILLA VERUM"
para distinguir colorantes y decolorantes del cabello, pelo, etc., y demás artículos y productos de la clase 10.a. — Albertto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.29-10804-v.en.16.

ACTA N.o 26311

Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Orange Crush Company, de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-10588-v.en.7.

ACTA N.o 26333

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John C. Clark, de Binghamton, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"SARGOL"

para distinguir artículos de la clase 8.a (una preparación farmacéutica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10575-v.en.7.

ACTA N.o 26334

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VICTOR"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10576-v.en.7.

ACTA N.o 26317

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Santiago Costa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"CASA COSTA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10406-v.en.7.

ACTA N.o 26327

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10589-v.en.7.

ACTA N.o 26262

Montevideo, Diciembre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Agustín Cantonnet Blanch y Juvenal Vigo en representación de la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma, S. A., han solicitado el registro de la marca



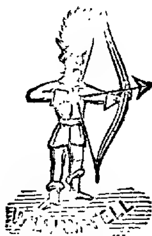
"RANCHERA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10578-v.en.7.

ACTA N.o 26375

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Bowesfield, Steel Works, Etokton-on-Tees Durham (Inglaterra), han soliictado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-10811-v.en.16.

ACTA N.o 26380

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Compañía, con domicilio en Clermont-Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (pneumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10850-v.en.18.

ACTA N.o 26379

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Air-France, Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (aviones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10867-v.en.18.

ACTA N.o 26382

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Robert Mc. Nish y Company, Limited, con domicilio en la icudad de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca

THE DOCTOR'S SPECIAL

"THE DOCTOR'S SPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10848-v.en.18.

ACTA N.o 26370

Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GAZOL"

para distinguir artículos de la clase.... (líquidos y substancias para limpiar y quitar manchas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10868-v.en.18.

ACTA N.o 26377

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Simoniz Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-10849-v.en.18.

ACTA N.o 26337

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Bartolomé Gafforini y Bartolomé Cominotti han solicitado el registro de la marca



"LA LOMBARDA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (azadas, palas y picos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.22-10705-v.en.10.

ACTA N.o 26341

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chaina y Compañía, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CHISPA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.21-10666-v.en.9.

ACTA N.o 26344

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfection Stove Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"PERFECTION"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10692-v.en.10.

ACTA N.o 26360

Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

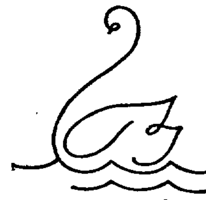
"FRUX"

para distinguir artículos de la clase ... (harinas de banana). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10713-v.en.10.

ACTA N.o 26340

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Lorenzo A. Gori Salvo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

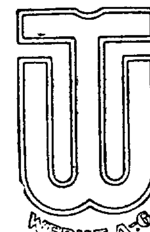


para distinguir artículos de la clase 8.a (tiza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-10667-v.en.9.

ACTA N.o 26155

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderados de Torpedo Werke A. G. Fahrrader u. Screibmaschinen, de Frankfurt am Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.19-10586-v.en.7.

ACTA N.o 26358

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "La Palma", Lecherías y Productos Lácteos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

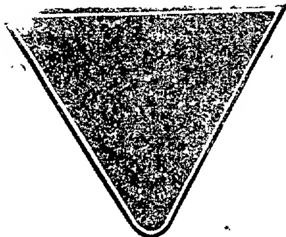


para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10697-v.en.10.

ACTA N.o 26345

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



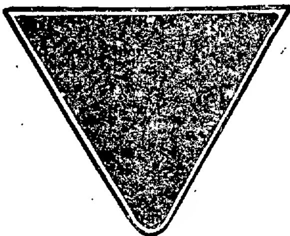
"TRIANGULO ROJO"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10693-v.en.10.

ACTA N.o 26346

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en est aciudad, han solicitado el registro de la marca



"TRIANGULO VERDE"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10694-v.en.10.

ACTA N.o 26359

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Germán Garrido, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10698-v.en.10.

ACTA N.o 26351

Montevideo, Diciembre 20 de 1934 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la firma Julio Mailhos, en Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LETIZIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.22-10711-v.en.10.

ACTA N.o 26335

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.50 Dic.22-10689-v.en 10.

ACTA N.o 26332

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Heider y Fornio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.50 Dic.22-10688-v.en.10.

ACTA N.o 25329

Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kress y Owen Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

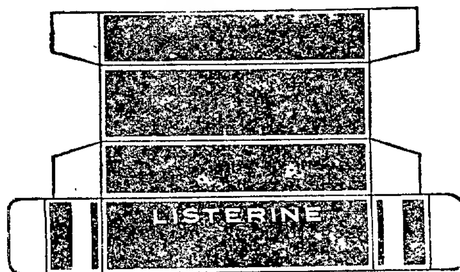
GLYCO-
THYMOLINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10687-v.en.10.

ACTA N.o 26356

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (pastas dentífricas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10696-v.en.10.

ACTA N.o 26357

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Campisteguy y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10775-v.en.14.

ACTA N.o 26354

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la márca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10733-v.en.12.

ACTA N.o 26366

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Coleman and Company Limited, de Norwich (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

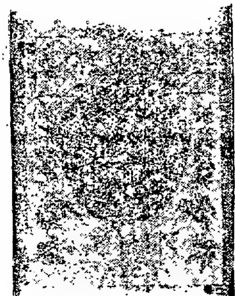
WINCARNIS

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10776-.ven.14.

ACTA N.o 26367

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barobsa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilite Limitee "Parfumerie Lubin", con domicilio en las ciudades de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10772-v.en.14.

ACTA N.o 26361

Montevideo Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha la Lanera Uruguaya, S. A.", con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"LANERA URUGUAYA S. A."

para distinguir artículos de las clases 3.a y 4.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Dic.28-10792-v.en.15.

ACTA N.o 26352

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10732-v.en.12.

ACóA N.o 26331

Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan C. Deus y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROLA"

para distinguir artículos de la clase 12 a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10570-v.en.7.

ACTA N.o 26350

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la ,clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10731-v.en.12.

ACTA N.o 26363

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de P. Beiersdorf y Co., A. G., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta dentífrica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10748-v.en.12.

ACTA N.o 26365

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Muralo Company, Inc. una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en New Brighton, Staten Island, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



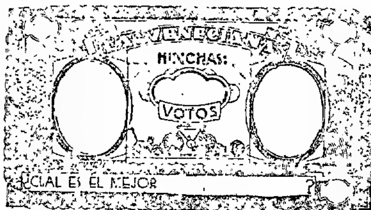
"CALCIMO"

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10773-v.en.14.

ACTA N.o 26362

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha alos señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schneider Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-10793-v.en.15.

ACTA N.o 26364

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10774-v.en.14.

ACTA N.o 26368

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilite Limitee "Parfumerie Lubin", con domicilio en las ciudades de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-10771-v.en.14.

ACTA N.o 26373

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SONNIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-10809-v.en.16.

ACTA N.o 26247

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CYLO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-46-v.en.21.

ACTA N.o 26241

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SURETT

para distinguir artículos de la clase 11.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-40-v.en.21.

ACTA N.o 26240

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TELO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-39-v.en.21.

ACTA N.o 26239

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TEROLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-38-v.en.21.

ACTA N.o 26243

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MAROLEUM

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-42-v.en.21.

ACTA N.o 26244

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MARINEX

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-43-v.en.21.

ACTA N.o 26245

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

KUBOLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-44-v.en.21.

ACTA N.o 26246

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ESSO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-45-v.en.21.

ACTA N.o 26242

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

PENOLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-41-v.en.21.

ACTA N.o 26248

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

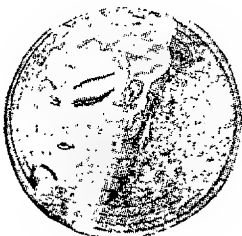
ZERO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-47-v.en.21.

ACTA N.o 26374

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caracia y Compañía, apoderado del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-10810-v.en.16.

ACTA N.o 26349

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10730-v.en.12.

ACTA N.o 26390

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLORES EXOTICAS".

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-1-v.en.19.

ACTA N.o 26348

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



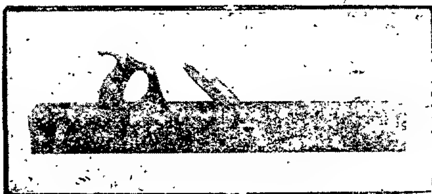
"BERSAGLIERI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10720-v.en.12.

ACTA N.o 26371

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Turcatti y Belatti, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"GARLOPA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.4-12-v.en.21.

ACTA N.o 26343

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum, A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"PROLUTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.22-10691-v.en.10.

ACTA N.o 26378

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Herrera Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (especialmente máquinas y películas fotográficas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-24-v.en.21.

ACTA N.o 26393

Montevideo, Enero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Guillermo Sarille Palacios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA GIRALDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.5-75-v.en.22.

ACTA N.o 26391

Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Con esta fecha los señores González Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

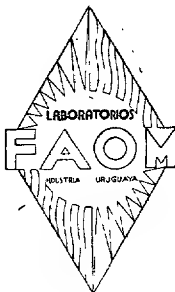
"GRANJA PICHINANGO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y .a (especialmente productos de granja y derivados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-52-v.en.22.

ACTA N.o 26372

Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor S. R. Yrulegui, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



"F. A. O. M."

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-51-v.en.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4120

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Gregorio Malinow, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Preparación de madera inamovible para la fabricación de muebles, instalaciones comerciales, puertas, ventanas, carrocerías, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.4-37-v.en.26.

ACTA N.o 4118

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos tipos de accesorios sanitarios con canaletas y conexiones sanitarias de plomo para formar piezas solidarias con las cañerías de desagüe, por emplomadura en frío (calafateo)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.4-32-v.en.26.

ACTA N.o 538

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Jorge N. Dufour y Angel L. Dufour, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de un producto para la alimentación humana que denominamos "Margarina Criolla", empleando únicamente óleo animal de frigorífico y leche pura de vaca, en sustitución del aceite importado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.29-10820-v.en.22.

ACTA N.o 4121

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Mario Collerati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para agua, destinado para baños de lluvia, inmersión, aplicación en canillas, etc., etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.2-10873-v.en.24.

ACTA N.o 4119

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Enrique Heitzmann y Arturo Casagrande, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de purificación bacteriológica instantánea de aguas de consumo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.29-10808-v.en.22.

ACTA N.o 4114

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Otto Haas, residente en Suiza, Teufenthal, cerca de Harau (Cantón Aargau), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva máquina de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Otcubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.27-10765-v.en.19.

ACTA N.o 4117

Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Con esta fecha la señorita A. Stagnaro, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención de por término de nueve años para "Mejoras en calcetines y medias en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la le yde 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.27-10766-v.en.19.

ACTA N.o 4115

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro Pons, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la salazón y conservación de carne, principalmente de vacuno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.22-10703-v.en.16.

ACTA N.o 4116

Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Erich Rohde, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para la fabricación de envases y otros productos de cartonería y aparatos para realizar dichos métodos mejorados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1934 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.22-10714-v.en.16.

ACTA N.o 149

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Caulin Hermanos, de Montevideo (se les autoriza, por decreto de fecha 15 de Diciembre de 1934, para efectuar las nuevas publicaciones), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pimentón molido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-10662-v.en.15.

ACTA N.o 4113

Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor William Morrow Sheffield, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de in-

vención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a moldes para artículos de pasta y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.18-10494-v.en.11.

ACTA N.o 537
Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Pascual Bruno, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alimentadores automáticos de carbón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.18-10515-v.en.11.

ACTA N.o 4112
Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Kelvinator Corporation una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al acondicionamiento de aire u otros fluidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.13-10394-v.en.7.

ACTA N.o 536
Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Teófilo Thiebaut, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de telas y papel de lija y de acuerdo con la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.13-10395-v.en.7.

ACTA N.o 3745
Montevideo, Diciembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Stetskamp, de Montevideo (por decreto de fecha 26 de Noviembre de 1934 se autorizan las nuevas publicaciones) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase de cierre plegado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.13-10397-v.en 7.

ACTA N.o 4107
Montevideo, Diciembre 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Manuel Peinado Sánchez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva pasta para fabricar crisoles y materiales que deban resistir muy altas temperaturas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.13-10380-v.en.7.

ACTA N.o 535
Montevideo, Diciembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Ramón Magariños, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de envases de sustancias celulosas, como ser: cartón, cartulina, etc., [illegible] alquitranadas, etc., con tapas y fondos de hojalata fijos o movibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Dic 12-10301-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería metálica para la escuela de segundo grado número 110, de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Enero, a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente). En.5-58-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la Facultad de Arquitectura, calle Cerrito número 73 (segundo piso), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Enero próximo, a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10334-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio destinado a la "Escuela de Industrias de la Construcción", de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934 — Carlos B. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10835-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio que ocupa la Facultad de Ingeniería, calle Cerrito número 73, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Enero próximo, a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario
(Cuenta corriente) Dic.29-10800-v.en.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PAMPILLON, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaraní 1522, y doña TERESA ERLINDA PEREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil $2.00 50-v.en 12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PABLO BOTELHO, de 40 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado en Juan C. Gómez 1469, y doña GERTRUD KLAGEMANN, de 40 años, soltera alemana, domiciliada en Juan C. Gómez 1469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 51-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAINEU, de 37 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Piedras 560, y doña ROZA LANGSNER, de 29 años, soltera, rumana, domiciliada en Piedras 560.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 52-v.en.12.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR FREIRE, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 520, y doña ASUNCION ROBLES de 20 años, soltera española, domiciliada en 25 de Agosto 520.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 6043-v.en.7.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ZAPATER, de 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Guaraní 1491, y doña POLICARPIA PABLA SILVA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1491.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil $2.00 6042-v.en.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LITTERA, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 961, y doña ELVIRA LORENZO, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 961.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 57-v.en.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO SAVOIA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 817 (1.a sección), y doña ELIDA GERONIMA BOTTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 782.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 14-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC FACAL (hijo), de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1031, y doña CELIA CURBELO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1027.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEBAN RENZA, de 56 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado en Soriano 868 (Hotel Cervantes), y doña MARIA AGUSTINA CLOTILDE BADEIGTS, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 868 (Hotel Cervantes).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1-v.en.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CORDERO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Reduello 1005, y doña AIDA SCAGLIA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Reduello 1005.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6065-v.en.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COSME MERCAVIDE, de 31 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Yaguarón 1530, y doña JULIETA ISABEL GRANCELLI, de 25 años, soltera, oirental, domiciliada en Yaguarón 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que ... la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 11-v.en.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO NANDE, de 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Olimar 1558, y doña ALEJANDRINA POLONIA CASTRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1616.

... o cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6064-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS RIET, de 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Durazno 1234, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ TABOADA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6044-v.en.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 2 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO VIOLANTE, de 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Piedad 1320, y doña HONORIA NATIVIDAD PINTOS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedad 1320.

En fe de lo cual intimo a los que su... impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 24-v.en.10.

En el Cordón y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO BREUER, de 30 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado en Vázquez 1588, y doña MARGARITA KRIMER, de 26 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Médanos 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 23-v.en.10.

En el Cordón y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VACLOVAS YALINSKAS, de 28 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado en Tacuarembó 1583, y doña SOFIA YASINSKAITE, de 16 años, soltera, lituana, domiciliada en Tacuarembó 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4-v.en.10.

En el Cordón y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BASTIANI, de 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rivera 1945, y doña ELISA AIDA FRANCESCHINI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3-v.en.10.

En el Cordón y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOMEDES PASCASIO MARTIRENA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gaboto 1665, y doña ROSA MARQUEZ, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 6048-v.en.7.

En el Cordón y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFONSO CELESTINO OUTEDA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1746, y doña MANUELA EUDOXIA PEREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6047-v.en.7.

En el Cordón y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO JESUS, de 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Rivadavia 1891, y doña LILI GLORIA TRONCOSO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6046-v.en.7.

En el Cordón y el día 26 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RAMON ARENAS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 1632, y doña MARIA ESTHER PIRRI, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Plaza Cagancha 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6045-v.en.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SAN MILLAN, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figueroa 2326, y doña NIEVES GIL, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Figueroa 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 39-v.en.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CARDILLO, de 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1608, y doña ELIDA BUSTAMANTE, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Madrid 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 40-v.en.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARMELO MAZZEO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 9 de Abril 1690, y doña MARIA DOLINDA PIÑEYRO, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Madrid 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6050-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ...REDO LLANA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1878, y doña BLANCA MARGARITA ETCHEVERRY, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6049-v.en.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO BUDKOVICH, de 47 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Colón, y doña TATIANA BEEF, de 49 años, soltera, rusa, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 54-v.en.11.

En Colón y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BAZZANO, de 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña MARIA ISABEL SOSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 21-v.en.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CHAVES, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vicente de Arcos 18, y doña FRANCISCA VITABAR, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Vicente de Arcos 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 41-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MOREIRA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 9, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 42-v.en.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MUÑOZ, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cervantes Saavedra 50, y doña ROSA DOLORES ALBARRAN, de 40 años, soltera, española, domiciliada en Cervantes Saavedra 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 43-v.en.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO ROCHA, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Justo Maeso 4220, y doña JUANA ALVAREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 4220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 44-v.en.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVERA JULIO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coronel Lasala sin número, y doña MARIA ESTELA MARTINEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2851.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 45-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO ABREU, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Juan José de Castro 208, y doña IRMA ALBA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José Castro 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 46-v.en.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago sbaer: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TARRIO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Samuel Blixen 4084, y doña OBDULIA AREVALO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Samuel Blixen 4084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 47-v.en.12.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARBALLO, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Juan J. Rousseau 4455, y doña CARMEN ANTELO, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Alsacia 3671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 53-v.en.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN SARAVIA, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Ildefonso García 15 a, y doña MAXIMA ISABEL BENTANCUR, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Ildefonso García 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 38-v.en.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARCELO BLAS SANZ, de 53 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Capitán Villademoros 2539, y doña MARIA MATALOBOS GARCIA, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Oficial 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 20-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ESPERANZA MACHADO, de 25 años, soltero, guardia civil, oriental, domiciliado en Ildefonso García 10, y doña PROSPERA VALENTINA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Zacarelo 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 19-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIO FERREIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pamplona 30, y doña GILA MARIN, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Pamplona 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

$2.00 18-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BENITEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcos Sastre 74, y doña MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en José de Bejar 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

$2.00 17-v.en.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ESPINOSA, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Blandengues 1259, y doña HAYDE SOFIA MASTRANGELO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6066-v.en.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los niteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR DUARTE, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suecia sin número, y doña DOLORES SOTELO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.

(Gratis) 16-v.en.10.

En el Cerro y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTAGNAN PIRIZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 804, y doña ANTONIA FURLAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Egipto 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

$2.00 15-v.en.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESTEBAN ALVINO, de 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Suárez 3767, y doña ADELA CARMEN LOMBARDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 3767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6051-v.en.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ, de 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2313, y doña JULIA VENTURIN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en la calle Doctor Pablo de María 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 33-v.en.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDRO APPIA, de 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guaná 1990, y doña ADELA CHARBONNIER, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 34-v.en.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en matrimonio don RICARDO CAZET, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1829, y doña MARIA LUISA DA SILVA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como ... ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 13-v.en.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BONILLA, de 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Guaná 1921, y doña ADELAIDA ROSA SANTOS, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 12-v.en.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE REMIGIO IGNACIO MILICUA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1922, y doña AMALIA PRADOS MEDEIROS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6067-v.en.9.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES RODRIGUEZ CUBILO, de 22 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Ituzaingó 1420, y doña OFELIA TAGLIAFERRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6052-v.en.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROTONDARO, de 25 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en T. Narvaja 1126, y doña MARIA DELFINA BELLINI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1919.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6053-v.en.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horsa. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO DE MELLO LISTA, de 26 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1253, y doña ADELA MARIA RUGNITZ LIMA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Giró 2518.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5964-v.dic.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRIDA, de 37 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en esta sección, y doña ALICIA PASCUAL, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 27-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DIAZ, de 37 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ANTELINA MONTES DE OCA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 28-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS LEMA, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña INDALECIA R. J. BOSCH, de 62 años, coltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 29-v.en.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANTANI VICENZI, de 35 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Bahía Blanca 2448 y doña MARIA ELVIRA ORENGO ZUNINO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 55-v.en.11.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO HUMBERTO PUPPO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en aveinda Brasil 2476, y doña MARIA OFELIA LAGUNA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1079.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 56-v.en.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE G. GRAU, de 26 años, soltero, odontólogo, paraguayo, domiciliado en B. España 2422, y doña MAGDA IBARBURU, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en B. España 2422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 30-v.en.8.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN INCARBONE, de 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guaná 2260, y doña MARIA FRANCISCA LATRONICA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Dighiero 2514.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 31-v.en.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO COHEN SAPOSNIC, de 6 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Sarmiento 2764, y doña EMILIA SALAMANOVICH, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2159.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 37-v.en.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CABRERA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1089, y doña FELIPA MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1089.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 7-v.en.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GRACH, de 28 años, soltero, sastre, yugoeslavo, domiciliado en Jaime Zudáñez 117, y doña VILMA FELKAR, de 22 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Jaime Zudáñez 117.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6-v.en.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FELICIANO CIRIO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2659, y doña EMA GABINA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5-v.en.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO LUIS TRAMUTOLO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2362, y doña BLANCA DELIA CRUCHI AYOSO de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6054-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FABBIANO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Brandzen 2161, y doña DINA MARIA MENDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 1550.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 6055-v.en.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARDILLO, de 30 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Coquimbo 2057, y doña CONCEPCION PICARELLI, de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en Coquimbo 2057.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 32-v.en.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SELMIN, de 32 años, soltero, oriental, y doña JUANA FRANCISCA PEREIRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Verdún 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez. (Gratis) 48-v.en.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARIA TARAMASCO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Luis Giralt 1137, y doña BAULIA MORIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 1420.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez. (Grtais) 49-v.en.12.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LAUREIRO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en rambla Miguelete 968, y doña CANDIDA JULIA CIPOLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Copiapó 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6056-v.en.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VLAHO, de 29 años, soltero, martillero, yugoeslavo, domiciliado en General Hornos 4437, y doña IDA ESPERANZA MELCON, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 4485.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6057-v.en.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RAPPA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Anzani 2078, y doña TELMA LEOCADIA UCHA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 4200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6058-v.en.7

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en marimonio don JUAN PEDRO BARRIOS, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Haig 10, y doña EMA MUNIZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Alvarez 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 10-v.en.10.

En Sayago y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] INGINIO MARTIRENA, de [illegible] años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pintos Cardeiros 24, y doña MARTA RAMONA BENTANCUR, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pinos Cardeiros 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 9-v.en.10.

En Sayago y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAUGALAS, de 33 años, soltero, carpintero, lituano, domiciliado en Pública 1942, y doña ADELA KAIRIS, de 32 años, soltera, lituana, domiciliada en Of'cial 2.a 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 8-v.en.10.

En Sayago y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE TOLEDO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Albéniz 27, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Albéniz 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa.

(Gratis) 6068-v.en.9.

En Sayago y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRUCTUOSO GARCIA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Goethe 48, y doña CATALINA ALMADA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Goethe sin número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa

(Gratis) 6069-v.en.9.

En Sayago y el día 21 del mes de Diciembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGELIO COLLADO de 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Ariel 4876, y doña MARIA ELIDA CAMBON, de 19 años soltera, domiciliada en O. Andrade 4681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6059-v.en.7.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMON VAZQUEZ, de 26 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en José L. Terra 24, y doña FIDELINA PEREYRA, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 35-v.en.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALINO ALONSO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 1010, y doña ADILIA PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Vaimaca 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 36-v.en.11.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO PRESA, de 59 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iberia 3936, y doña ATANASILDA SILVA, de 38 años, soltera oriental, domiciliada en Iberia 3936 (22.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 22-v.en.10.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE HERNANDEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Cabal 202, y doña MARIA LUISA MONTERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6070-v.en.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY BARTLETT WELLS, de 26 años, soltero, diplomático, norteamericano, domiciliado en Miguel Barreiro 3179, y doña MARGARITA MARIA VIESCA Y PALMA, de 24 años, soltera, mejicana, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6071-v.en.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CORONA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dante 2206, y doña ELIDA ELVIRA PENINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 6072-v.en.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TRONCONI, de 30 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Galicia 2284, y doña MARIA ROSA RETTA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 6060-v.en.7.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON MANUEL GADEA, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Juan José de Herrera 1528, y doña GUALBERTA OLIVEIRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José de Herrera 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 54-v.en.11.

En Pocitos y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRIS VOTA CRIADO, de 24 años, soltero, empleado, oreintal, domiciliado en Larrañaga 1379, y doña MARIA ANGELICA SAPINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 25-v.en.10.

En Pocitos y el día 31 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VAZQUEZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ayacucho 3259, y doña HILARIA CUELLO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Ayacucho 3259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 26-v.en.10.

En Pocitos y el día 27 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENZO DE DOMINICIS, de 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Rafael Pastoriza 1358, y doña ALFONSINA MIRALDI, de 32 años, soltera, uruguaya, domiciliada en Alarcón 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. -- Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6061-v.en.7.

En Pocitos y el día 26 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL FAILACHE, de 25 años, soltero, comercio, uruguayo, domiciliado en Lorenzo J. Pérez 3018, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mondragón 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6062-v.en.7.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta

y cuatro, en el expediente caratulado "Ayala de Díaz Lorenza Pastora y oros con Fisco. Denuncia de la mina "Valencia" y solicitud de concesión provisoria de la misma (número 300, Lo. 6.o, Fo. 243", se hace saber al público que se ha concedido a la señora Lorenza Pastora Ayala de Díaz y a las señoritas Lida Elda y Nilza Lybia Díaz Ayala, el registro de un yacimiento de plomo denominado "Valencia", sito en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, en los campos de Cecilio Figueredo; consta de sesenta hectáreas de superficie y linda: por el Norte, con Alfredo Pasquier; por el Sur, con Arturo Melgar; por el Oeste, con Gabriel Prieto y por el Este, con Mauricio Arce y está a mil descientos metros, más o menos, del arroyo San Francisco (que corre por el costado Sur) y a unos mil trescientos metros, más o menos, de la cañada Pasquier (que corre por el costado Norte). A sus efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 expido el presente edicto. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

$18.00 En.4-33-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Pavesse o José A. Pavese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-14-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Alvarez de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.2-10846-v.en 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bergo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.2-10847-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rebagliati o Revagliatti o Rebagliate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.26-10725-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Teodoro T. Davenport con Margarita T. Rielay. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Margarita T. Rielay, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.8-10228-v.en.14.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Martín Santiago Barrere. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores y causahabientes de don Benito Vidal y Figueroa y de doña Isabel Antonia Juanveiz y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: A) Padrón número 37235. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 77 del "Pueblo Victoria" 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta según plano levantado por el agrimensor José Maranesi en Setiembre del corriente año, de una superficie de 726 metros 91 decímetros, cuyos límites son: Al S. O. E. limita en una extensión de 16 metros 32, con la calle Pedro Celestino Bauzá (antes Colón); por el N. O. E., en una extensión de 12 metros 95 con propiedad de Magdalena Querqui de Aguette; por el N. E., limita con propiedad de Enrique Sombrico y Eva MacColl y otros en metros 2.58 y 13 metros 74, respectivamente; y por el S. E. en 44 metros 84, con propiedad de Martín S. Barrere. B) Padrón número 36499 La fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado como el anterior en el "Pueblo Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, en la manzana D. 58, cuya área según el plano levantado por el agrimensor Maranesi, de 14 de Agosto del corriente, es de 221m.s. 36 dcmts., y cuyos límites son: al N., en una extensión lineal de 25mts. 77dm., con propiedad de Manuel González; al E., limita con la calle Concordia; al S., con propiedad de Evaristo Rivarola Flores y al O. E., con la propiedad de padrón número 36495; y C) Padrones números 53006 y 53008: las dos fracciones de terreno con las mejoras que contiene, ubicadas en la manzana 37-65 del "Pueblo Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, compuestas ambas, según mensura levantada por el agrimensor José Maranesi el 18 de Agosto del corriente, de una superficie de 922mts. 35dms., fracciones A. y B., cuyos límites son: la fracción A., padrón número 53008, limita por el S., con la avenida Carlos M. Ramírez, en una extensión de 21mts. 475ctms. y por el N., en la misma extensión con propiedad de José Saldías y Jerónimo Padilla; al O. E., en 42 metros 95dcms., con Julián Bastarrechea; y al E., limita con propiedad de Angel Curotto. La fracción B., padrón número 53006, de la misma superficie que la anterior, limita al E., con la calle Ascasubi (antes Paysandú), en 12mts. 95dcms.; al N., limita con la calle Laureles (antes Arapey), en 21mts. 475 cmts. al S., con propiedad de Angel Curotto en la extensión lineal del N.; y al O. E., con propiedad de Gerónimo Padilla, en 42mts. 95 centímetros; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.40 Dic.4-10093-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí, Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Rodero o Rondero o Ronderos Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.50 Dic.8-10223-v.en.14

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer trno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Callejón con Juana Maya. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juana Maya a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.18-10551-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico P. Arrosa o Federico Pedro Arrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 En.2-10851-v.en.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Hiriart. Rectificación de partida", se hace saber que por sentencia ejecutoriada, de fecha diez de Diciembre corriente, ha sido rectificada la partida de nacimiento del nombrado Juan Hiriart (parroquial), en la que aparece el padre del inscripto con el apellido "Idiarte" que fué sustituído por el de Hiirart, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$1.60 Dic.31-10854-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Dartois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y habilítase el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.28-10802-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Palomino Macario o Macario Palomino Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada al feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.5-68-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza San Martín de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 En.5-65-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Nadotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.5-50-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta, días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.4-20-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de don Patricio Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.4-21-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque José Natalio o Roque Albertoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.4-22-v.en.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana o Anita Di Candia de Barone y de don Miguel o Miguel Arcángel Di Candia o Candia o Decandia o de Candia o Dicandia o Decandi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.4-10861-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bruzzone de Boccardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dereho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos ds esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.4-10857-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Captuze, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.2-10858-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Fabregá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.2-10859-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Herminia o Erminia Sosa o de Sosa de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.2-10860-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pacual Torriglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.2-10862-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Giudice o Pedro Florentino Guillermo Giudice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.2-10863-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doño Rosa Canavesi de Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.00 En.2-10864-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Jorge Quiñones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En 2-10865-v.en 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Araoz de Brandán, Lola contra Julio Héctor Brandán. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Julio Héctor Brandán, para que comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por si o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Dic.5-10149-v.en.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, a los efectos legales, se hace saber que ante el Juzgado a su cargo se ha presentado un escrito del siguiente tenor: "Alberto Rodríguez Lemes, habiendo rendido con aprobación los exámenes para desempeñar la profesión de escribano, domiciliado en la calle Rincón número 469, al señor Juez digo: Que de acuerdo con el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, ofrezco información de honradez y costumbres morales y solicito se reciba la declaración de los escribanos Salvador Llñch Cazeaux y Roberto Agosti, que contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales: 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido se sirva ordenar se reciban dichas informaciones y se expidan los testimonios que solicite. Otrosí: Solicito se ordene la habilitación de la feria mayor al solo efecto de que no se suspendan las publicaciones legales. — Alberto Rodríguez Lemes". Y que a los efectos de su publicación se ha habilitado la feria. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.75 En.5-66-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Castro de Ferrari Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.29-10824-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Severo Martínez o Agustín Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.2-10875-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Hourcade de Gette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la spublicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.29-10821-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Custodia Valdivia de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.22-10682-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Infante", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Passera o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Antonio Infante, donde se tiene proyectada la venta de un terreno de que son condóminos la sucesión Antonio Infante y Angel Passera o sus herederos, situado en el Cordón novísima ciudad de esta Capital, reducida hoy su superficie a ciento quince metros y que, según título tenía antes la siguiente ubicación: por el Sudoeste, la calle República entre Orillas del Plata (hoy Galicia) y La Paz, 10 metros 308 milímetros, por 13 metros 50 centímetros al costado Sudeste y 15 metros 75 centímetros también de fondo en el costado paralelo Noroeste, donde linda con terreno de Infante: por el Sudeste, con el arroyo Seco, encerrando una superficie de 154 metros, y, además, quedan emplazados, dentro del mismo término, por la reclamación hecha por José Llunell, por cobro de afirmado, obras de saneamiento, etc., bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. Se hace constar que es ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Dic.22-10709-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Otero de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cual-

quier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.7-10197-v.en.2. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Zoffoli de Maggioli o Pascuala Sofori o Zofori o Zopoli de Maggioli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 En.4-34-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Durá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 En.2-10876-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Stirling o Catalina Stirling de Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 En.2-10878-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Molina Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 En.2-10879-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor V. Rachetti o Melchor Rachetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1934 — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 En.2-10856-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Cerizola, citándose a la vez a todos los que se considere ninteresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. de este edicto. — Montevideo, Enero 3 de 1935 — Juan José de Souza. Actuario.
$5.50 En.5-77-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

El suscrito, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, hace saber que en el dragado efectuado en la dársena 1 por la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos, fué extraído un cajón que contenía cinco rollos de celuloide de doscientas veintisiete hojas de 0.60 x 1.45, con un peso total de noventa y seis kilos. Por el presente, se llama a los que se consideren con derecho a los efectos extraídos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus reclamaciones con los justificativos a que haya lugar. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz. (Costas) Oct.15-8638-v.nov.15. Dic.15-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por Esteban A. Elena, contra Alberto Román", se hace saber que de conformidad con la ley número 9099, artículo 10, se da por rescindida y anulada una promesa de compraventa referente a un solar de terreno señalado en el plano respectivo con frente a la calle Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, en virtud de que el promitente comprador se encuentra atrasado en el pago desde el 2 de Noviembre de 1929, es decir, por más de cuatro años. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$9.75 En.4-23-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Adrián Vera y doña Micaela Insausti de Vera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 En.3-5-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Marichal de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Dic.3-6-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bentancur o Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 29 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Dic.3-7-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora o Florentina Borges de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 29 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 En.3-8-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aguilar de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 26 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario.
$5.50 En.3-9-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en los autos sucesorios de don Eugenio Mourat y Susana Mourat, y muy especialmente a don Julián Martínez, a Gumensindo, Julián R. y Susana Martínez Mourat para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$9.00 En.3-10-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en autos "Armando Lafranconi. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de ciento quince metros de un solar ubicado en esta villa, manzana 38, señalado con la letra D, empadronado con el número 164 y tiene por límites: al Norte, calle Canelones; al Sur, con Juana Quintana; al Este, calle Tala y al Oeste, con Sebastián Castillo, para que se presenten a deducirlos de acuerdo y derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — San Ramón, Noviembre 19 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$14.40 Dic.26-10752-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio María Garmendia Isasa, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$12.50 Dic.19-10581-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María Alvarez Clara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 En.5-83-v.en.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura da las sucesiones de los cónyuges Bartolomé Armand Hugón y Magdalena Poet, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 En.4-28-v.en.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Andrés E. Benejam, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 En.4-29-v.en.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Gibbón de Mansilla solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Sebastián Mansilla: donde dice Robustiano debe decir Sebastián; donde dice Gibón, al referirse al apellido de la esposa, debe decir Gibbón, por ser estos los verdaderos nombre y apellido de los nombrados. Y a los

efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Colonia, Diciembre 24 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.00 En.2-10874-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Mario Rossi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 26 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.1.o-31-v.feb.12.

JUZGADO L. [illegible] INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Amalia Arabeity de Fernández, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 31 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 En.5-80-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Ferreira de Alvariza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.5-60-v.en.16

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio y Rafael Teperino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.5-61-v.en.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Fernando Domingo y Eugenio Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.5-62-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Angela Silva de Grela y Victoriano Grela. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Emma Braud de Grela y sus hijos Eugenio Gregorio Grela y Margarita Grela de Masso, a la estirpe de Domingo Fernando Grela, formada por sus hijos Fernando Tomás y Angel Fernando Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.60 En.6-63-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Pedro Grela. Sucesión", se cita, llama y emplaza a José Gregorio Grela o sus causahabientes, a Emma Braud de Grela e hijos Eugenio Gregorio y Margarita Grela, a Fernando Tomás Grela o Angel Fernando Grela, de la estirpe de Domingo Fernando Grela, y a Liberato Canuto e Isabelino Grela, de la estirpe de Victoriano Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado para esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.60 En.5-64-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luis Marinoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1934. — Arturo A. Abad, Escribano.

$4.50 Dic.28-10791-v.en.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Paula Ramona Bértora, Francisco Bértora, Asunción o Ascensión Bértora y María o María Circunsión o María Circunscición Bértora, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 19 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.25-10790-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Olazábal de San Martín, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término d etreinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor el solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 19 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 En.2-10880-v.en.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Valentín del Puerto, o don Valentín L. del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 24 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 En.2-10881-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Teodoro de León y de doña Angela de León de Nandes, citándose a los interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial — Maldonado, Diciembre 22 de 1934. — Blas Borrallo, Actuario.

$4.50 Dic.26-10739-v.en.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Maldonado dictada en autos "María Bruna Larrosa y otras. Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a los que se consideren asistidos de derechos sobre una fracción de campo, ubicada en Garzón, séptima sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número dos mil diecinueve, de una superficie de treinta y cinco hectáreas tres mil trescientos dieciocho metros veintiocho decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales y en mayor área según plano levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, en el mes de Octubre próximo pasado, al Noroeste, sucesión Jacinto Demartini e Inés Beisse de Rodríguez Cal; Noreste, Ernesto Pedraja y sucesión Dolores Pedraja de Vidal; Sureste, sucesión Camila Correa de Paéz, Pedro C. Paéz y Ernesto Pedraja; y Suroeste, sucesión Felipe B. Larrosa Graciana Perdomo de Camacho, Isabel Perdomo de Pérez, Ramón Soriano, sucesión Angel de León y Juan y Luis Aispurú, arroyo por medio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Noviembre 30 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$16.90 Dic.5-10133-v.en10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Silva de Rovira, conocida por Antonina Silva, y de sus hijos Lorenzo e Isidora Rovira, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Diciembre 7 de 1934 — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$6.60 Dic.26-10738-v.en.7.

JUZGADO L. DE [illegible] INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y especialmente a los señores Serafín Antonio Icardi, José Mauricio Icardi, Aníbal Icardi, Laurentino F. Icardi y Pedro O. Icardi y señoras Romana Icardi de Barboza y Aurora Icardi de Muños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Serafín Icardi y Romana Cristóbal de Icardi y manifiesten si aceptan o repudian la herencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.

$12.50 En.4-17-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Honorina Ruiz de Labadie, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 28 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.3-3-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Campos Muras, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de la presente publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 21 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.28-10789-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "José Florencio Montaño. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Celina o María Celina Montaño de Duyos, y a todos los que se consideren con derecho en esta sucesión de José Florencio Montaño, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a asumir personería, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, dejándose constancia de que ha sido habilitada la próxima feria mayor a este efecto. — Rivera, Diciembre 12 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.18-10501-v en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se

hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 20 de 1934. — Prósperο M. Rubert, Escribano.
$5.40 En.5-56-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Cayres de Jardim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Dic.29-10807-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura da la sucesión de Braulia Hernández de Silva, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante ese Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado mayor. — San José, Diciembre 29 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 En.4-35-v.en.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Martínez de Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al heredero don Rufino Manuel Abreu bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 3 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$10.80 Dic.28-10798-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Robustiano Alfonso, Afonso o Afonzo y de doña Faustina Segredo de Alfonso, Afonso o Afonzo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 20 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 Dic.27-10753-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Bentancor, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José Octubre 30 de 1930. — V. T. Caputi, Juez de Paz.
$8.40 Nov.14-9584-v.nov.28. Dic.31-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Tomasa Oroná y Antonia Oroná, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Habilítase la próxima feria judicial al solo efecto de la publicación de este aviso. — Dolores, Diciembre 20 de 1934. — Gualberto Pí, Juez de Paz.
$6.00 Dic.26-10741-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Benjamín Belles, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Dic.31-10836-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes de don Juan Manuel Olivera, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Domingo Piguillem contra Juan Manuel Olivera. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$9.60 Dic.31-10837-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Ape.

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Manuel o Manuel Miguel Acosta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.27-10773-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lisandro J. Suárez, apoderado de los herederos de Manuel o Manuel Miguel Acosta solicitando las siguientes rectificaciones de partidas de nacimiento: A) En la partida de nacimiento de Bernarda Zulema Acosta aparece como Bernardo Zulema y del sexto masculino, siendo su verdadero nombre Bernarda Zulema y del sexo femenino; y B) En la partida de nacimiento de Rosa Irma Acosta aparece el segundo nombre Irme, debiendo sustituirse por Irma. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.00 En.5-69-v.en.22.

Remates Judiciales

LUIS ALBERTO GIVOGRE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo doctor don José María Reyes Lerena, en autos caratulados "Rodolfo Casterés con Juan R. de Powel y Ferrer y otros, por cobro de pavimento (hoy Juan Ricardo Powel y Ferrer y sucesores de Fernando Rey Azopardo)", se hace saber al público que el día veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cinco, a las 18 horas, a cuyo efecto se habilitó la feria, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, habiéndose tasado el bien en conjunto en la suma de $ 17.193.00, por el martillero Luis Alberto Givogre, asistido del Alguacil y Actuario nombrados al efecto, de los siguientes bienes en forma conjunta: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la 12.a sección judicial de Montevideo, que forman parte del inmueble que empadronado en mayor área con el número ochenta y un mil cuatrocientos catorce se designa con el número 9 en el plano del agrimensor José María Bonino, de Julio de 1873, describiéndose dichos solares, según croquis levantado al efecto por el tasador señor Carlos E. Schinca, de la siguiente manera: el solar número uno tiene una superficie aproximada de dos mil trescientos ochenta y ocho metros y se deslinda así: 17.86 metros al Noroeste, frente a la calle Estomba, distando su punto medio 62.88 metros de la esquina formada con la calle Carmelo; 119.50 metros al Noreste, lindando con propiedad que fué de Evarista Arraga de Podestá; 111.60 metros al Sudoeste, lindando, en 49.65 metros, con la fracción número 2, que se describirá, y en 61.95 metros con más terreno de los ejecutados; al Sud, arroyo Quita Calzones, por medio, con más terreno de los ejecutados. El solar número dos tiene una superficie aproximada de 627 metros y se deslinda así: 13.25 metros al Noroeste, frente a la calle Estomba, distando su punto medio 47.32 metros de la esquina formada con la calle Carmelo; por 49.65 metros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar número 1, descripto; al Sudeste y Sudoeste, con más terreno de los ejecutados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituras y anexos serán por cuenta del comprador; y 3.o Que de los títulos darán razón en el propio Juzgado de Paz, Garibaldi 1818. — Héctor López Fernández, Actuario.
$51.00 En.5-84-v.en.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 16 de Enero, a las 18 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, en autos "Jorge Parker contra Ramón I. Pereira", 1 motor eléctrico con distribuidor mármol. Orden Juzgado Primera Instancia de 6.o turno.
$4.00 En.5-86-v.en.16.

MARIO M. VILA

JUDICIAL

Sin base y al mejor postor, rematará el día 8 de Enero, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nio Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en los autos "Ramiro García. Quiebra", todas las mercaderías e instalaciones del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1549, de esta ciudad.

Más datos en el Juzgado Letrado o en los escritorios del rematador.
$5.40 Dic.28-10796-v.en.8.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección judicial, señor Julio Ramírez, dictada en el expediente caratulado "Banco Italo Belga (hoy Buquet, Gil y Compañía) contra Francisco Castiglione. Juicio ejecutivo", iniciado anteriormente en el Juzgado de Comercio de 2.o turno (hoy Juzgado de la Primer Instancia de 6.o turno, se hace saber al público que el día doce de Enero del año mil novecientos treinta y cinco, a las diecisiete horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario ad hoc designados, a la venta en remate público por las 2|3 partes de la tasación, que fué la de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00), el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la 24.a sección judicial, empadronado con el número 28.605, de una superficie de 300 metros cuadrados y que linda: por el Norte, con Ema Doraldi; al Sur, con Juan Siccione, Francisco Sánchez y Francisco Castiglione; por el Oeste, con Eduardo Magliane y por el Este, da frente con diez metros a la calle Tiburcio Gómez, entre las de José P. Varela y Francisco Bauzá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación: 3.o Que no aparecieron los títulos del inmueble que se remata, habiéndose hecho los emplazamiento legales, citándose a todos los que se consideren con derecho, hallándose los demás antecedentes en la Oficina de este Juzgado, calle Rafael Pastoriza 1396, de manifiesto y a disposición de los interesados: 4.o Que se ha habilitado la feria para la publicación de edictos, realización del remate. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — José A. Saldún, Actuario ad hoc.
$42.00 Dic.28-10795-v.en.11.

ERNESTO B. DEHARCE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos caratulados "Leoncio González contra Felicia Aguirre. Ejecución de hipoteca", que el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Ernesto B. Diharce, asistido del señor escribano Manuel Cendán, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en el paraje denominado "Arenal", de esta sección, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Mayo de 1929, con el número 4, compuesta de trece hectáreas, ciento cincuenta y cuatro metros diez centímetros, lindando: Norte, Luciano Aguirre; Sur, Marcelina Elvira Aguirre; Este, Octavio Acquarone y sucesión Luis Cabrera y Oeste, sucesión Aristegui. Se previene: 1.o Que ha sido habilitada la feria judicial mayor a sus efectos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tala, Diciembre 14 de 1934. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
$27.00 Dic.21-10355-v.en.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, se avisa al público que conforme a lo dispuesto en el artículo 395 del Código Civil, se procederá, el día 11 de Enero entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil ad hoc, don J. Apolinario Pérez, a la venta en subasta, con base de un mil pesos, de los siguientes terrenos de propiedad de los menores Antonio, Serafina, Umberto, Venancio y Angelina Chirico y de sus hermanos mayores José Pedro, Pedro y Francisco Chirico: Tres terrenos sitos en la calle Progreso, de esta ciudad: el primero, de quinientos treinta y dos metros, padrón 191, aforo quinientos pesos, y linda: al Norte, con María E. López: al Este, con la calle Progreso; al Sur, con Nicolás Portantier y al Oeste, con Josefa García. El segundo: de ochocientos ochenta y nueve metros, padrón 180, aforo quinientos pesos, y linda: al Norte, con Rosa Ferraro; al Este, con la calle Progreso; al Sur, Rudecinda Viana y al Oeste, Juan Menchaca. El tercero: de mil setenta y nueve metros treinta y un decímetros cuadrados, padrón 218, aforo seiscientos pesos, y que linda: al Norte, con María A. de Sosa; al Este, calle Progreso; al Sur, con Marcos González y al Oeste, con Ramón Abad, previniéndose que el mejor postor deberá consignar, por lo menos, el 10 o|o del precio de su oferta en el acto de serle ésta aceptada. Para su publicación por el término legal expido el presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado a todos sus efectos. — Melo, Diciembre 18 de 1934. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$16.00 Dic.21-10670-v.en.9.

ARTURO N. DE SOUZA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente "Juan M. Bachín contra Juan A. Sampietro. Juicio ejecutivo", se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Arturo N. de Souza, en este Juzgado de Paz, el día diecinueve de Enero entrante, a las 21 horas, de los libros y dos bibliotecas que se hallan en exhibición en este local. Se previene: 1.o Que no se aceptrá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que al serle aceptada deberá oblar en el acto el importe y que ha sido habilitada la feria próxima a estos efectos. — Carmen, Diciembre 27 de 1934. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$10.00 Dic.31-10839-v.en.11.

PABLO M. MATA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco de la República (sucursal San Carlos) contra Simón Francisco Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Febrero del año entrante, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Pablo M. Mata, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente inmueble de propiedad del demandado: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el partido Norte, segunda sección judicial de este Departamento, identificada en el padrón con el número seiscientos cuarenta y nueve, de una superficie, según título, de setenta y cuatro hectáreas cuatro mil quinientos diez metros, y, según plano de mensura levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, en Diciembre de mil novecientos diecinueve, de setenta y cinco hectáreas tres mil metros cuadrados, lindando: al Norte, con Manuel Bentancour; al Este, el arroyo de "Los Píriz"; al Sur, Ramona Díaz (hoy Luis Fernández, y al Oeste, camino Departamental, por medio, con Modesto de León y Luis Fernández. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aun vencida la hora siempre que fueran continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificados, contribución inmobiliaria y los de práctica, serán de cuenta de lcomprador: y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a fin de ser examinados por los interesados (artículo 918 del Código citado). A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Diciembre 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$39.60 En.5-74-v.en.22.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados "Lijteinten Hermanos contra Luis Loreto Castro. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Enero del año próximo de 1935, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y por las dos terceras partes de su tasación, por el Alguacil ad hoc del Juzgado don Esteban Gianarelli, asistido del suscrito, de un terreno con lo edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 224, situado en la planta urbana de esta ciudad, calle 21 de Setiembre entre Paysandú y Detomasi, propiedad del ejecutado don Luis Loreto Castro, y cuyos límites son: al Norte, con calle Detomasi; al Sur, con Magdalena Montero; al Este, con calle 21 de Setiembre y al Oeste, con sucesión Fernández. Se previene: 1.o Que el comprador será escriturado de acuerdo con las resultancias de autos, a mérito de no existir escritura y que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina a mi cargo, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores, habiendo sido para este acto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Diciembre 13 de 1934. — Ramón Costa Pérez.

$28.50 Dic.22-10686-v.en.8.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, con fecha 6 de Febrero del año 1934, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de "Secundino Mesa y Compañía" teníamos establecida en Mariscala, 8.a sección del Departamento de Lavalleja, habiendo quedado subsistente su liquidación al solo efecto del pago y cobro de cuentas. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Miguel San Martín. — Secundino Mesa.

$5.00 En.2-10872-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que el firmante don Silvestre Piñeiro, domiciliado en la calle Andrés Latorre entre 18 de Julio y 25 de Agosto, como vendedor, y el firmante don Salvador Di Raimundo, como comprador, han proyectado realizar en tal carácter la operación de compraventa del puesto de carnicería que tiene el primero en la calle Wáshington Beltrán número 560, de esta ciudad, quedando a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y a pagar. Y a los efectos legales se hace esta publicación por veinte días. — Salto, Diciembre 5 de 1934. — Silvestre Piñeiro. — Salvador Di Raimundo.

$5.00 Dic.18-10532-v en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores José Luis y Gilberto Garramón todas la sexistencias de mi casa de comestibles, bebidas alcohólicas, peluquería y billar tenía establecida en el paraje denominado "La Laguna". 14.a sección judicial de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores. — Mercedes, Diciembre 21 de 1934. — Miguel Garramón.

$5.00 Dic.27-10768-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha de hoy, por ante el escribano Juan Defranqui, hemos disuelto de perfecto y común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad, avenida General Flores esquina Ituzaingó, con la denominación "Casa Cutinella" y bajo la razón social "Cutinella Hermanos" en los ramos de almacén, tienda, bazar, etc., quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio los señores Tomás y Tulio Menotti Cutinella y sin responsabilidad ninguna el ex socio don Cátulo Orfilio Cutinella. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 10 de 1934. — Tomás Cutinella. — Tulio M. Cutinella. — Cátulo O. Cutinella.

$5.00 Dic.27-10770-v.en.15.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Julio Ríos, el café y bar de mi propiedad denominado "Karlsruhe" instalado en esta ciudad, Plaza Independencia, 1356. En consecuencia, se llama a todos los acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de J. C. Trochon, calle Paysandú número 1305, dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1934. — Enrique Neubert.

$5.00 Dic.22-10676-v.en.12.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señorita Elida Blanca Borsani mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y peinados denominada "La Fantasía", tengo en la calle Yaguarón número 1247, para que se presenten dentro del término legal, los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos, a los efectos que hubiere lugar, en avenida 8 de Octubre 2761 (apartamento 4.o), desde la hora 10 a 12 1|2 a. m. — Marcos Cheretenco.

$5.00 Dic.27-10781-v.en.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Francisco Gallego Gago, se disolvió la sociedad que en el ramo de representaciones, comisiones y consignaciones en general giraba en esta plaza, calle Ituzaingó 1485, bajo la razón de "Luis Pfannl y Compañía", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ernesto A. Hambrook y desligándose de ella el señor Luis Pfannl. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Luis Pfannl. — Ernesto Hambrook.

$5.00 Dic.27-10763-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Canto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Millán número 3161, bajo la denominación de "Jockey Club". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Carlos Sarotto.

$5.00 Dic.15-10460-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza, calle 24 de Setiembre esquina Joaquín Suárez, bajo la razón de Della Ventura Hermanos, en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas. Quedará con el activo y pasivo el socio Domingo Della Ventura, dejando de formar parte de la citada firma el otro socio Antonio Della Ventura. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos al mismo local del negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1934. — Domingo Della Ventura. — Antonio Della Ventura.

$5.00 Dic.27-10784-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los hermanos Juan Pedro y Héctor José Cardellilac el comercio de comestibles y bebidas establecido en la casa 4971 del camino Propios (Sayago), 21.a sección judicial de este Departamento, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Ramón Amestoy.

$5.00 Dic.21-10651-v.en.11.

S. A. "MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 del corriente, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle General Aguilar número 1215, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1934; 3.o Elección de dos accionistas que deben integrar el Consejo Directivo el 1.o de Febrero próximo, por cese de los actuales miembros señores Manuel Calvo y Marcos Un de cinco suplentes y la Comisión Fiscal.

De conformidad con el artículo 43, los accionistas que concurran a la asamblea deberán depositar y registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el día 14 a las 19 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1935.

$9.00 En.3-11-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita María Margarita Mancini el negocio en los ramos de joyería y relojería denominado "Gold Bird" que tengo instalado en esta ciudad, calle Constituyente número 1637. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — M. Borrelli Garacoche. — María Margarita Mancini.

$5.00 En.3-4-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Pedro Oyanzabal mi fábrica nacional de alpargatas, situada en la calle José L. Terra número 2872, y los que se consideren con derecho se servirán presentarse dentro del término establecido por la ley. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Ramón Sarille Palacios. — Pedro Oyanzabal.

$8.00 En.2-10877-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que desde el día 1.o de Enero de 1935 en adelante, el establecimiento de carnicería que gira en Juanicó 1.a sección judicial de Canelones, bajo la firma de "Bonilla Hermanos" pasará a ser de propiedad exclusiva de Vicente Alfredo Bonilla y girará bajo la firma del mismo. — Canelones, Diciembre 26 de 1934. — Toribio E. Bonilla. — Vicente A. Bonilla.

$5.00 Dic.29-10812-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público en general y comercio que el señor Antonio Mallo ha vendido al señor Rogelio Parajó Gallego la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tiene establecido en esta ciudad, con frente a la calle Ramón Anador número 3751. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores al domicilio indicado (del comercio) a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Antonio Mallo. — Rogelio Parajó Gallego.

$5.00 Dic.22-10677-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos L. Vera el comercio que en el ramo de hotel y restaurant tengo establecido en la avenida General Flores números 436 y 440, de la ciudad de Colonia, denominado "Hotel Suizo". Los que se consideren acreedores o con algún derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano señor Raúl Barbot, calle Intendente Suarez número 130, de la expresada ciudad. — Colonia, Diciembre 11 de 1934. — Vicente Randazzo. — Carlos L. Vera.

$5.00 Dic.19-10610-v.en.9.

VENTA DE CARNICERIA

El señor Celestino Costas venderá al señor Francisco Esmoris la propiedad industrial y las existencias de la carnicería denominada "Mercadito Londres", situada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras número 651. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1934. — Celestino Costas. — Francisco Esmoris.

$5.00 Dic.29-10819-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio en general que el señor Abraham Margosian queda desvinculado de la sociedad que tenía constituída con el señor Mario Margosian del comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la casa número 1449 de la calle Herrera Espinoza esquina Nelson, de esta ciudad. Que para tales efectos dejamos expresa constancia en Montevideo, a los 21 días del mes de Diciembre de 1934. — Abraham Margosian. — Mario Margosian

$5.00 Dic.26-10749-v.en.14.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA URUGUAYA"

CONVOCATORIA

La Compañía de Seguros "La Uruguaya" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 12 de Enero, a las 10 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance General y Cuenta de pérdidas y ganancias del 33.o ejercicio. Informe del Síndico. Elección de tres miembros para integrar el Directorio y de Síndico titular y suplente.

Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo Diciembre 20 de 1934.

$5.80 Dic.21-10665-v.en.9.

BANCO DE CREDITO

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 10 de Enero próximo, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, con el objeto de tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 58 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — El Secretario.

$6.00 Dic.31-10866-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Enrique Cazón García la casa de negocio que gira en esta plaza en el ramo de garage y anexos, denominada "Garage Avaló", situada en esta ciudad, en la calle Sierra números 1835 al 1845, por escritura que en esta Capital autorizó el escribano señor Elio Presa, el 15 de Diciembre de 1934. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre de 1934. — Adela Muñoz. — Enrique Avalo. — Enrique Cazón García.

$5.00 Dic.18-10517-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por compromiso suscrito ante el escribano señor Isidoro A. Furriol, he prometido en venta a los señores Anselmo y Carlos María Pardies mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas y con la denominación de "Provisión Europea" tengo establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles San Ramón y Garibaldi. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo dirigirse los acreedores a la escribanía del nombrado señor Furriol, en esta ciudad. — Pando, Diciembre de 1934. — María Delgao Bello.

$5.00 Dic.26-10745-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público avisamos que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom" se disolverá la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad bajo la razón de "Mayol y Compañía", con establecimiento ubicado en esta ciudad, en la esquina de las calles Galicia y Médanos y que se denomina "Farmacia Galicia". Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en la citada escribanía, 18 de Julio 1754, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Mayol y Compañía.

$5.00 Dic.21-10671-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de cumplir con los requisitos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Roque Lomiento el puesto de ventas de verdura y artículos de almacén sito en esta ciudad, en el número mil doscientos treinta y ocho de la calle Paysandú, quedando el pasivo enteramente a mi cargo. Las personas que se tengan por acreedoras deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que la ley fija, en el estudio del contador Juan José Duclós, calle Piedras número 419. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Antonio Casella. — Roque Lomiento

$5.00 Dic.21-10656-v.en.11.

MINAS URUGUAYAS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Minas Uruguayas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 11 de Enero de 1935, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1934; 2.o Elección de miembros para el Directorio; 3.o Elección de Síndico. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — El Secretario.

$7.80 Dic.21-10654-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del perito balanceador Mario M. Vila, escritorio Justicia 1974, he resuelto vender al señor Francisco Dibrana la provisión de comestibles y anexos que tengo establecida en la calle Nicaragua número 2026 de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Domingo Dibrana. — Francisco Dibrana.

$5.00 Dic.18-10560-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio Justicia 1974, he prometido vender al señor José Fernández la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Agraciada número 4118, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en los escritorios del balanceador citado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Gervasio Rodríguez. — José Fernández.

$5.00 Dic.18-10559-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social "Antonio Peluffo y Compañía" teníamos constituída en el ramo de farmacia y domicilio en la calle Rondeau número 1450. Del activo y pasivo de la nueva sociedad se hará cargo la nueva sociedad "Mercedes A. Saldún y Compañía". Los que se consideren acreedores o interesados deberán concurrir con los justificativos respectivos a la escribanía de J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Antonio Peluffo. — Reynaldo Fariña.

$5.00 Dic.29-10816-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo, que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Máximo Amor la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despachos de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2600, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Luis R. Ichusti.

$5.00 Dic.28-10797-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Ramón García Lago y Juan Bautista Cerrone la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 697, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Nicolás Tasende. — Ramón García Lago. — Juan Bautista Cerrone.

$5.00 Dic.18-10556-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el escribano Mario Guadalupe, hemos prometido vender a la sociedad "La Media Luna, Sociedad Anónima", nuestra fábrica denominada "La Media Luna", que gira en esta ciudad con la razón de "Chiarino y Pérsico" y domicilio en la calle Alzaibar números 1278|82. A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Chiarino y Pérsico.

$5.00 Dic.31-10831-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Ernesto Yabeck la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de tintorería y taller de planchado situada en la casa número 3740 de la avenida 8 de Octubre. A los efectos legales notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio mencionado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Pedro Malamud.

$5.00 En.2-10869-v.en.21.

"MOTORES MARELLI, S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli, S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Enero de 1935, a las 15 horas, en el domicilio social, calle Uruguay 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1934; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Las acciones deberá ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934.

$9.80 Dic.27-10779-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Nemesio Bouzo y Andrés Gallarreta mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo establecida en la calle Salto número 1078, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Nemesio Bouzas. — Andrés Arias. — Andrés Gallarreta.

$5.00 Dic.31-10830-v.en.18.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
A t Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandugiia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcu Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

A. Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
Gonzáles Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguelra Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía
Triay Bartolome.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati. Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto. B.o: Peña.. Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.

153-Pte.-en.1934.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Juan O. Tissoni el 9 de Octubre del corriente año, quedó disuelta parcialmente la sociedad de ganadería que giraba en esta plaza bajo la razón de "Pedranzini y Compañía". El activo y pasivo quedó a favor y cargo de los socios señores Cristóbal y Mariano Santín Pedranzini y separados de la sociedad los señores José y José Antonio Pedranzini. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Cristóbal Pedranzini. — Mario Santín Pedranzini.

$5.00 Dic.22-10678-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ambrosio Bueno mi casa de comercio situada en al calle D Aramburú 1743, en el ramo de peluquería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Julio Chermi.

$5.00 Dic.20-10615-v.en.10.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Ramón García y Hermanos el negocio de fonda y despacho de bebidas y billar sito en la calle Dante número 2162, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1934. — Genaro Rodríguez.

$5.00 Dic.21-10668-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo prescripto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el comercio que en el ramo de artículos de tocador giraba en esta plaza en el bulevar España 2584, bajo la razón de Seti y Compañía" — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Daniel Seti. — Abraham S. Setty. — Carlos María Perelló.

$5.00 Dic.20-10637-v.en.10.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes 1166, he prometido vender al señor Ramón Rodríguez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Juan Lavalle número 554, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre de 1934. — Manuel Cotro. — Ramón Rodríguez.

$5.00 Dic.31-10832-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Eliseo y Ramón Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Charrúa número 2198, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Manuel Pedroza. — Eliseo Rodríguez. — Ramón Rodríguez.

$5.00 Dic.18-10555-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos vendido a don Manuel Conde Failde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bar está establecida en esta plaza, en la calle Piedras número 204. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Manuel Herrera y Compañía.

$5.00 Dic.27-10777-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender al señor Carlos Ma. Fernández Cruz la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Canelones número 1799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — José Romero. — Carlos Ma. Fernández Cruz.

$5.00 Dic.18-10503-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Benito Albo y Manuel Otero la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Cubo del Sur número 3732. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos — Montevideo, Diciembre 13 de 1934. — Adolfo Lorenzo.

$5.00 Dic.15-10461-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Pérez y Crocco" teníamos formada para la explotación de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida San Martín número 4250, esquina Chimborazo, de esta ciudad, desligándose el señor Luis Crocco, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Benito Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934 — Luis Crocco — Benito Pérez.

$5.00 Dic.20-10630-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia hago saber a mis acreedores que he vendido al señor Valentín Durán el negocio de café y bar que tenía instalado en la calle Carlos María Ramírez 1703. Los interesados deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el estudio del doctor J. Couture Misiones 1478. — José Antonio Arroyo

$5.00 Dic.26-10746-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don José Barrau la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santa Lucía número 464, esquina Boquerón, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Perfecto Esmoris.

$5.00 Dic.31-10829-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don Manuel Barreiro el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas y canchas de bochas situado en la calle Juan D. Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1934. — Ramón Sanjurjo. — Amador Méndez. — M. Barreiro.

$5.00 Dic.20-10628-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta al señor David Wasserstein mi negocio de carnicería sito en la calle Isla de Flores número 1628, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan González. — Cairoli número 1975.

$5.00 En.2-10870-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que el señor Inaudi López ha prometido rtaspasar al señor Francisco Ruiz Puchs su estación de servicio "Principiante", sita en la avenida 8 de Octubre 2745, entre Garibaldi y Estero Bellaco. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el local antedicho dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — Francisco Ruiz Puchs.

$5.00 En.4-49-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia hago saber a mis acreedores que he vendido al señor José Cakich el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas que tenía instalada en la calle Paraíso y La Fe 2759. Los interesados deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Paraíso 2759. — José Kovac.

$5.00 En.4-48-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha proyectado vender todas las máquinarias y útiles que forman el taller donde se editaba el diario "El Nacional", de esta localidad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Larrañaga número 78. — Salto, Enero 2 de 1934. — La Comisión Liquidadora.

$5.00 En.5-81-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hago público que por escritura que el día 31 de Diciembre de 1934 autorizó el escribano Florduardo Peyreira, ha quedado disuelta la sociedad "Bovino y Compañía", propietaria del establecimiento denominado "Fuente Matutina", ubicado en la calle Adolfo Berro número 1096, de esta Capital, destinado a la explotación del agua mineral "Matutina", quedando de mi propiedad exclusiva dicho establecimiento. — Próspero Bovino.

$5.00 En.4-15-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, U. T. E 83 - 076, he prometido vender al señor Cleto Bugarín el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Defensa 1442, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Kadesh Gershinowitz.

$5.00 En.5-85-v.en.24.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pablo Morton el establecimiento industrial que en el ramo de bodega y destiería de grapa poseo en Santos Lugares, jurisdicción de La Paz, 5.a sección del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán comparecer con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Roberto M. Arredondo, calle Juan C. Gómez 1421, de 10 a 12 a. m. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Julia Casar Gorenyi.

$5.00 En.5-82-v.en.24.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el viernes 4 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 hasta las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 192.o dividendo. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — El Secretario.

$3.00 En.4-27-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la West India Oil Company, S. A. Uruguaya, el activo y pasivo de la compañía que gira en esta ciudad con el nombre de West India Oil Company, con domicilio en la calle Rincón número 438 (4.o piso). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado. — West India Oil Company.

$5.00 En.5-78-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que doña María Carmen Buono de Zamora, por sí y en representacón de sus hijos menores de edad María Delia, Felipe Carlos y Carmen Olga Zamora, ha prometido vender a don Cayetano Scarpitta la parte que le corresponde en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Zamora y Compañía", "Tienda Zamora", sita en esta ciudad, calle Chucarro número 1137. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, por duplicado, dentro del término legal en el escritorio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 18), de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Carmen Buono de Zamora. — Cayetano Scarpitta.

$7.00 En.5-67-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Noya y Tourliño", establecidos con casa de comercio en el ramo de restaurant y bebidas alcohólicas en la calle Piedras número 750, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días presenten sus créditos en la indicada casa con los justificativos respectivos. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Benigno Noya. — José Tourliño

$5.00 En.5-54-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores José Rodríguez y Enrique Márquez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — José Rodríguez y Enrique Marquez.

$5.00 En.5-53-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José A. Agazzi el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en camino Carrasco esquina Veracierto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa a los acreedores para que se presenten con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Juan Piva.

$5.00 En.4-55-v.en.26.

JOSE AZAR

Comerciante establecido en el ramo de ropería y anexos en la calle Sarandí número 337, hace saber al comercio en general y a su clientela en particular que nada tiene que ver con el comerciante del mismo nombre y apellido que tramita un arreglo con sus acreedores. Mi casa está en completo estado de solvencia y cumple puntualmente con todas sus obligaciones. — Montevideo, Enero de 1935. — José Azar.

$3.60 En.4-30-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Albano Cortinhas y Everardo López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2600, esquina General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — José M. González. — Cortinhas y López.

$5.00 Dic.20-10629-v.en.10.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

Aviso al comercio

Se hace saber al comercio en general que por resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina se ha modificado el artículo 10 del pliego general de condiciones que rige en las licitaciones públicas en la siguiente forma: "Artículo 10. A los efectos establecidos en el artículo anterior, los licitadores deberán depositar el dinero en efectivo o los títulos de deuda en el Banco de la República con anterioridad a la apertura de propuestas. El depósito será hecho a nombre del depositante y a la orden de la Intendencia. La entrega del recibo será obligatoria en el acto de la recepción de las propuestas".

(Cuenta corriente) En.7-89-v.en.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 39

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 110 docenas carreteles de hilo color yerba mate, negro y blanco; 1.000 kilos de lana, 10 kilos hilo para colchonero, 24 barras hierro ángulo, 3 barras caño, 8 cueros vaqueta vichy avellana, 24 badanas raspadas blandas, 12 cueros badanas avellana, 50 metros de brin italiano con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (los sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1935, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1935.

(Cuenta corriente) En.7-90-v.en.17.

SANIDAD MILITAR

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central de los siguientes artículos: aves, verduras y huevos, leche, carbón, pan y galleta y artículos de fideería y molino, desde el día 1.o de Marzo de 1935 hasta el 29 de Febrero de 1936, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina M. Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30 minutos.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Interventor de la Sanidad Militar, el Contador de la Institución y el suscrito, en la forma siguiente: el día 17 del corriente, a la hora 9, leche; a la hora 10, carbón y a la hora 11, aves, verduras y huevos, y el día 18, a la hora 9, pan y galleta, y a la hora 10, fideería y molino. — Montevideo, Enero 7 de 1935. — Antonio Ginori, Secretario.

(Cuenta corriente) En.7-92-v.en.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26389

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Libby Mc Neill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Ilinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

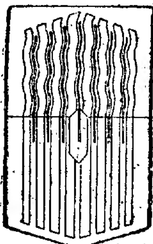
Libby's

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-72-v.en.23.

ACTA N.o 26381

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelín y Cía., con domicilio en Clermot-Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca

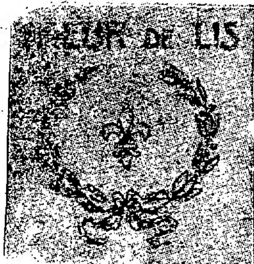


para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-70-v.en.23.

ACTA N.o 26293

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-71-v.en.23.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ACOSTA, de 26 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado en Gronardo 3287, y doña CLARA NILDA MACHADO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gronardo 3287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 60-v.en.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MISA (hijo), de 27 años, soltero, comercio, español (ciudadano legal), domiciliado en San Martín 2857, y doña DELIA PICON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Etsado Civil.

$2.00 61-v.en.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL AVERSANO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2887, y doña MARIA LEDA COLMAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 62-v.en.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO RAMA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2659, y doña ISABEL SOLARI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 63-v.en.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PAVANETTO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2482, y doña ELIDA MENDIOLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapebí 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 64-v.en.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Pedernal 2085, y doña ERCILIA BARRETO, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Pedernal 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 65-v.en.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NICOMEDES MARTINEZ, de 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en María S. de Munar 278, y doña MANUELA RAMONA VILLA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 67-v.en.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES EDUARDO ADORNI, de 42 años, viudo, médico, argentino, domiciliado en Municipio 1425, y doña ACELA BRAVO, de 42 años, divorciada, oriental, domiciliada en Municipio 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 68-v.en.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO SPALLANZANI, de 42 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Nicaragua 2233, y doña MARIA MESEGUE, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Miguelete 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 66-v.en.14.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO ZOILO RONDAN, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yaguarón 1488 (6.a sección), y doña CLAUDIA ERCILIA PIRIZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 59-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Scarone o José Benito Scaron, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, quedando habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Teófio M. Real, Actuario.

$5.50 En.7-91-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que don Guillermo Amaro Ramos ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Guillermo Amaro Ramos, domiciliado en esta ciudad, calle Rincón número 334, digo: Que debiendo optar al título de escribano vengo a ofrecer la información de vida y costumbres, a cuyo fin solicito se me expidan los edictos correspondientes, se reciba la declaración de Juan Pintos da Silva y Olivio O. Albini, los que serán preguntados al tenor del interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué criterio les merece la vida y costumbres de quien los llama a declarar; 3.o Den razón de sus dichos. Y una vez aprobada la información expedírseme los respectivos testimonios, habilitando la feria a los efectos de esta publicaciones y que se me admitan los diarios sin presentar escrito. — Artigas, Diciembre 18 de 1934. — Guillermo A. Ramos". Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar que para la publicación de estos edictos se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 26 de 1934. — Ramón D. Queirugá, Actuario.

$12.00 En.7-88-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la quinta sección de Rivera don Alvaro Pedragosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Segundo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Habilítase el feriado mayor a los efectos de la publicación de edictos. En prueba de ello extiendo el presente que sello y firmo en Minas de Corrales, a dos de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Alvaro Pedragosa, Juez de Paz.

$6.75 En.7-87-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de "Molinos Rosario, S. A."

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Molinos Rosario, S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta. — En Montevideo a 8 de Diciembre de 1934, reunidos don Eduardo Bonjour, en representación y como apoderado de su señor padre don Juan David Bonjour, Honorato Estebán Fuica y Carlos María Rubio, en representación de la razón social Fuica y Compañía, convienen en lo siguiente:

1.o Que han resuelto formar una sociedad anónima con el título de "Molinos Rosario, S. A", la que se regirá por los estatutos que al efecto se han redactado, los que para su autenticidad se firman por todos los exponentes en todas sus hojas y se depositarán luego en la Secretaría de la Sociedad.

2.o Que entre otros, el objeto de la expresada sociedad anónima, será continuar con la explotación, fusionándolos, de los dos molinos existentes actualmente en Rosario: el de Fuica y Compañía y el de Colonia Valdense, conocido por Molino Bonjour y que pertenece a don Juan David Bonjour.

3.o Que a ese fin, la sociedad anónima que se constituye adquirirá esos dos establecimientos y los inmuebles (con las limitaciones que se expresarán), en que aquéllos están construídos, pagando su importe con acciones de la nueva sociedad anónima, tomadas por su valor nominal.

4.o Que habiéndose, a pedido de la firma Buhler Hermanos, la tasación de las maquinarias de los dos establecimientos y habiéndose tasado también con delegados nombrados por cada una de las firmas, el terreno, los edificios, campos y accesorios, se

llegó a la tasación conjunta de $ 134.394.31 para el Molino Rosario, y la de $ 89.355.35 para la del Molino Bonjour, habiéndose convenido de común acuerdo en rebajar un treinta por ciento ambas cantidades, fijándose definitivamente en las cifras $ 94.076.02 (noventa y cuatro mil setenta y seis pesos con dos centésimos) para el Molino Rosario, y de $ 62.548.75 (sesenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos) para el Molino Bonjour.

5.o Que los señores Fuica y Compañía se obligan a aportar en efectivo $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) en cuatro cuotas iguales de diez mil pesos cada una, pagaderas: la primera, el día 17 del corriente mes y las siguientes, con un mes de distancia intermedia.

6.o Que en la misma forma y distribución indicada en la cláusula anterior, la firma Juan David Bonjour aportará la suma de $ 20.000 (veinte mil pesos). Tanto este aporte como el anterior serán en concepto de integración de acciones.

7.o Que los actuales dueños de los establecimientos citados se obligan a vender, a su vez, a la sociedad anónima que se forma y en las condiciones ya indicadas, sus respectivos molinos, dejando establecida la conformidad con la firma que estampan al pie.

8.o Que de común acuerdo se establece que, deseando aprovechar la época propicia para el desarrollo de las operaciones de la nueva sociedad anónima, las firmas Fuica y Compañía y la de Juan David Bonjour, se obligan a comenzar desde el diecisiete del corriente mes las operaciones por cuenta de la sociedad anónima en gestación, obedeciendo las instrucciones del Directorio provisorio, que se constituye con las siguientes personas: don Antonio Rubio, don Eduardo Bonjour, don Carlos M. Rubio, don H. Esteban Fuica y don Luis Zaffaroni.

9.o Que reconocida la personería jurídica de la sociedad anónima "Molinos Rosario, S. A." y cumplidos los demás requisitos legales, se otorgará a su favor todas las escrituras públicas o privadas pertinentes para documentar en forma el dominio de los bienes que se le transfieren, de conformidad con las cláusulas precedentes. En el acto de la escrituración se pagará en acciones a la par, de la susodicha sociedad "Molinos Rosario, S. A.", lo que corresponda en el precio de los bienes transferidos, salvo las fracciones complementarias inferiores al valor de una acción que se abonará en efectivo.

10. Que se autoriza por la presente a don Carlos M. Rubio y a don Luis Zaffaroni para que inicien y obtengan, conjunta o separadamente, de los Poderes Administrativos, la personería jurídica de la nueva sociedad anónima "Molinos Rosario, S. A.", facultándolos desde ya para aceptar las modificaciones de los estatutos que establezcan los Poderes Públicos. — (Firmados): Eduardo Bonjour. — Fuica y Compañía. — Fuica y Compañía. — Carlos M. Rubio.

Certifico, en cuanto haya lugar, que los señores Eduardo Bonjour, Carlos M. Rubio y Honorato Esteban Fuica, integrantes los dos últimos, de la sociedad Fuica y Compañía, todos de mi conocimiento, suscribieron ante mí el documento que precede, ratificando en su contenido. En fe de ello siento el presente que firmo con dichos señores y signo en Montevideo, a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Eduardo Bonjour. — Fuica y Compañía. — Fuica y Compañía. — Carlos M. Rubio. — José Durán y Vidal, Escribano.

Estatutos de la Sociedad Anónima "Molinos Rosario, S. A."

I

Objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "Molinos Rosario, S. A.".

Art. 2.o El objeto de la Sociedad es:

A) Continuar con la explotación de los molinos actualmente existentes en Rosario y Colonia Valdense, a saber: el de la firma Fuica y Compañía y el del señor Juan David Bonjour, conocido por Molino Bonjour o Valdense, fusionados A ese fin la Sociedad adquirirá los dos molinos citados, con todas sus máquinas, instalaciones y demás útiles y accesorios detallados en los inventarios que firmados por representantes de ambas firmas se archivan.

B) Adquirir los inmuebles en que funcionan dichos molinos, con las áreas determinadas en los inventarios citados.

C) Adquirir otros inmuebles si se considerаn necesarios o convenientes para los negocios sociales, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, darlos y tomarlos en arrendamiento, anticresis o usufructos.

D) Comprar, vender, construir, arrendar, subarrendar, explotar otros molinos, fideerías, fábricas de harinas vegetales, depósitos de granos, cereales, oleaginosos, forrajes e instalaciones para almacenar toda clase de granos, fabricar, comprar y vender toda clase de harinas y subproductos.

E) Comprar y vender toda clase de títulos y acciones.

F) Efectuar toda clase de negocios a consignación.

G) Dar y tomar dinero con garantía hipotecaria o prendaria o en warrants o con anticresis o en préstamo simple.

H) Administrar propiedades ajenas y ejercitar mandatos y comisiones en general.

I) Comprar, vender, importar, exportar materias y mercaderías en general o cualquier otro producto necesario para sus industrias o para comerciar.

J) Formar parte de otras sociedades o convenir con ellas o cualquier otra persona, la cooperación mercantil.

K) Solicitar del Gobierno nacional o municipal del país o del extranjero y obtener y explotar concesiones, marcas de fábrica o de comercio, así como privilegios que respalden y protejan los negocios sociales y, en general, administrar el activo social haciendo toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios legales, pagando en efectivo o en acciones de la Sociedad lo que ella adquiera o compre.

Art. 3.o La Sociedad se contrata por el término de noventa y nueve años prorrogables.

Art. 4.o Su domicilio legal reside en Rosario Oriental (Departamento de Colonia), pudiendo el Directorio que lo administra, establecer sucursales, nombrar agentes dentro y fuera del territorio de la República y sesionar en la ciudad de Montevideo, cuando así conviniera a sus Directores.

II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital social autorizado es de $ 350.000.00 oro, representado por 1.400 acciones de $ 250.00 cada una, que emitirá el Directorio gradualmente en la proporción que lo estimara conveniente, fijando el derecho de ingreso a las nuevas acciones.

Art. 6.o Las acciones no gozarán de dividendo mientras no estén totalmente pagas y, en caso de hacerlo después de transcurrido parte del año comercial, percibirán un dividendo proporcional al tiempo de su integración y que en cada caso fijará el Directorio.

Art. 7.o Las acciones son indivisibles y emitidas al portador.

Art. 8.o La propiedad de una o más acciones implica de pleno derecho el reconocimiento y adhesión a los estatutos de la Sociedad y a las decisiones de la asamblea general o del Directorio, efectuadas en forma legal.

Art. 9.o El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea general, en las condiciones del artículo 40, a propuesta del Directorio y previa convocación a este efecto.

Art. 10. Las acciones, así como los certificados provisorios de acciones llevarán el sello social y la firma del Presidente o Vicepresidente y del Secretario, estando numeradas correlativamente.

III

Administración y fiscalización

Artículo 11. La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros elegidos por la asamblea general de accionistas a mayoría de votos. Pueden formar parte del Directorio dos o más parientes.

Art. 12. Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán a razón de dos y tres alternativamente cada año, pudiendo ser reelectos sin limitación de veces.

Art. 13. Anualmente, en el mismo acto, se elegirán cuatro suplentes, los que por orden y mayoría de sufragios serán convocados para suplir la vacante de los titulares por el tiempo que faltare a éstos para terminar su mandato.

Art. 14. La elección se hará en balotas firmadas y serán proclamados titulares los que obtengan mayor cantidad de votos computados con arreglo al artículo 36.

Art. 15. Serán también proclamados suplentes los que obtengan mayor número de sufragios para tales cargos, computándose, además, los votos dados en favor de los titulares que no hayan resultado proclamados.

Art. 16. Los empates se decidirán por la suerte ante la Comisión Escrutadora.

Art. 17. Si agotada la lista de suplentes quedase el Directorio reducido a tres miembros, se llamará a asamblea extraordinaria para elegir a dos titulares y cuatro suplentes para el período complementario.

Art. 18. El Directorio al integrarse elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, pudiendo los Directores votar y elegirse a sí mismos. También puede designar a uno de sus miembros Director - Gerente.

Art. 19. Para ser miembro del Directorio se requiere ser propietario de más de diez acciones, que deben depositarse en la Caja social antes de tomar posesión del cargo, las que serán devueltas una vez aprobadas las cuentas del ejercicio en que se haya efectuado su cese.

Art. 20. Ningún Director podrá obtener créditos de la Sociedad ni ser garante de obligaciones de terceros.

Art. 21. El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo crea oportuno o a solicitud de dos Directores y formarán quórum con tres de sus miembros. Cualquiera que sea el número de asistentes no podrá tomarse ninguna resolución sino por mayoría de tres de ellos. En caso de licencia temporaria concedida a un Director se convocará al suplente correspondiente para actuar durante ella, sin que cese el titular con licencia.

Art. 22. Son atribuciones del Directorio, además de las consignadas en otros artículos de los presentes estatutos:

A) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y determinar los asuntos que deban tratarse en las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24.

B) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades; a mayor abundamiento se declara:

Que podrá comprar, vender, permutar, arrendar, ceder y adquirir o enajenar por cualquier otro título, los bienes raíces, muebles o inmuebles o semovientes de la Sociedad. Podrán constituir, aceptar, transferir extinguir o warrantear o hipotecar y prendar y todo otro derecho u obligación real o personal. Podrá tomar dinero prestado y darlo también prestado, con motivo de operaciones propias de su giro. Podrá también negociar, emitir, adquirir y transmitir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, departamentales, municipales o extranjeras. Podrá celebrar contratos de fletamento, transportes, seguros de toda clase, ya sea en representación de terceros o como propios aseguradores o asegurados. Podrá expedir o endosar conocimiento de carga, giros que se relacionen con las operaciones de la Sociedad y cartas de porte. Podrá celebrar contratos de arrendamientos o de servicios, ya sean técnicos o manuales. Podrá representar a la Sociedad en todos los actos judiciales, extrajudiciales y relacionados con la Administración Pública, con todas y las más amplias facultades, pudiendo conferir o revocar los poderes generales o especiales que considere necesario. Podrá transar toda clase de cuestiones o litigios, nombrar árbitros y otorgar los compromisos arbitrales correspondientes. Podrá realizar con el Banco de la República Oriental del Uruguay o con los demás Bancos oficiales o particulares o extranjeros, operaciones, abrir y hacerse abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar, avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos del comercio. Podrá desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represента. Podrá nombrar agentes, representantes y apoderados. Podrá igualmente el Directorio nombrar de su seno a uno o más miembros, delegados y conferirles las facultades que crea conveniente, fijarles sueldo y condiciones que se impliquen a gastos generales. Podrá nombrar y destituir a los Gerentes o factores y demás empleados de la Sociedad que crea necesario, fijándoles su remuneración o sueldos y otorgarles los poderes y atribuciones que juzgue conveniente. Podrá resolver todos los casos previstos en estos estatutos y los que no lo estén, siempre que estén encuadrados dentro de los objetos de esta Sociedad y dando cuenta a la asamblea de accionistas en la primera reunión. Deberá presentar a la asamblea la memoria anual sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. Propondrá a la asamblea el dividendo a repartir entre los accionistas. Podrá determinar la colocación de los fondos disponibles y el empleo de los fondos de reserva. Podrá proponer la reforma o adición de los estatutos, el aumento o reducción de capital, así como las cuestiones de prórroga, fusión o disolución anticipada de la Sociedad. Podrá acordar retribuciones especiales, participaciones en las utilidades o simples gratificaciones a sus empleados. Podrá efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directamente o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, pues la enumeración de lo que antecede no es limitativa sino explicativa y puede, por consiguiente, el Directorio, hacer cualquier otro género de operaciones o negocios aun cuando no estén especificados en estos estatutos. El Directorio podrá, por simple acuerdo consignado en el libro de actas respectivo o mediante escritura de mandato, delegar en dos Directores o en un Director y un Gerente o en dos Gerentes, la realización de determinados actos, operaciones

o celebrar contratos, contraer obligaciones o suscribir o endosar cheques, giros, letras, pagarés, escrituras públicas o instrumentos públicos.

Del Presidente

Art. 23. El Presidente es el jefe superior de la Sociedad y es su representante legal. Sus atribuciones y deberes son los siguientes:

A) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas, decidir las votaciones y dirigir las discusiones, pudiendo suspender las que por cualquier motivo se hayan hecho inconvenientes.
B) Hacer observar los estatutos, las resoluciones de la asamblea y del Directorio.
C) Firmar con el Secretario los certificados provisorios y definitivos de las acciones y demás documentos que se relacionen con la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de los que correspondan firmar al Gerente.
D) Proponer al Directorio los empleados de la Sociedad.

Del Síndico

Artículo 24. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico, no siendo indispensable que éste sea accionista, que será nombrado anualmente por la asamblea, así como un suplente del mismo cargo, al mismo tiempo de procederse a la elección de los Directores titulares y suplentes.

Son atribuciones del Síndico:
A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad todas las veces que lo crea necesario.
B) Convocar a la asamblea general extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable y a la asamblea ordinaria cuando lo omitiese el Directorio.
C) Asistir con voto consultivo a las sesiones siempre que lo estime conveniente.
D) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando, cuando lo crea conveniente, el encaje en efectivo y la existencia de títulos y valores, así como la comprobación de los saldos bancarios.
E) Verificar el cumplimiento de los estatutos relativamente a las condiciones establecidas para la intervención de los accionistas en las asambleas.
F) Dictaminar sobre la memoria y balances presentados por el Directroio antes de ser sometidos a la aprobación de la asamblea.

Art. 25. La asamblea ordinaria de accionistas fijará anualmente la retribución que corresponda al Síndico.

Del Gerente

Artículo 26. La gestión directa de los negocios de la Sociedad estará a cargo del Gerente. El Gerente representará a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, sin perjuicio de los poderes que el Directorio juzgue conveniente conferir a terceros y asistirá a las sesiones del Directorio con voz consultiva como Gerente, recobrando el voto si a más de Gerente es Director, salvo aquellos casos en que se delibere sobre asignaciones o atribuciones de la o las Gerencias. Podrá suspender o destituir en casos urgentes a los empleados, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Presidente. Presentará al Directorio un presupuesto de los gastos de administración. Dirigirá la contabilidad, responderá de los valores de la Caja, firmará la correspondencia, los cheques, giros, recibos y demás títulos comerciales y los que se mencionen especialmente en estos estatutos.

Art. 27. El Gerente no podrá ser removido sino por acuerdo de tres miembros del Directorio, pero podrá ser suspendido por el Presidente, debiendo dar cuenta inmediata al Directorio.

Art. 28. En caso de enfermedad o ausencia del Gerente o los Gerentes, el Directorio nombrará la persona que lo reemplace mientras dure el impedimento.

Art. 29. El Directorio podrá exigir al o los Gerentes una garantía a satisfacción del Directorio.

IV

De las asambleas

Artículo 30. La asamblea general, legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos, presentes o ausentes, de acuerdo con las leyes y estos estatutos.

Art. 31. Las asambleas ordinarias serán convocadas por el Directorio dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada año social, por avisos publicados con diez días de anticipación, en uno o más periódicos de notoria circulación, de Montevideo o de Rosario Oriental, indistintamente, quedando constituídas con el número de accionistas que concurran. El Directorio convocará a las asambleas, indistintamente, en Montevideo o en Rosario Oriental, según lo estime conveniente. El ejercicio social se cerrará el 30 de Noviembre de cada año.

Art. 32. Para constituirse las asambleas extraordinarias se requerirá la representación del 50 o|o del capital integrado. En el caso de que a la primera convocatoria no concurriese el número fijado de accionistas, la asamblea se transferirá para una nueva fecha dentro de los veinte días de la primera y no menor de diez, quedando esta segunda vez constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurra. La convocatoria se hará, en ambos casos, con la publicación establecida para las asambleas ordinarias.

Art. 33. En las asambleas no podrá deliberarse sino sobre los asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 34. La Gerencia, hasta dos días antes del señalado para las asambleas, expedirá a los accionistas que lo soliciten, la boleta que acredite su calidad de tales, dejando constancia en la boleta del número de acciones y su previa presentación de las acciones o certificado bancario del depósito de ellas, numeración, así como los votos que le corresponden. El accionista que no retire en tiempo su boleta no podrá concurrir a las deliberaciones de la asamblea.

Art. 35. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por otros accionistas, siempre que vengan munidos de la autorización escrita o bien podrán ser representados por personas extrañas a la Sociedad, pero que estén investidas de poder suficiente en forma legal.

Art. 36. En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea el tenedor de cinco acciones hasta diez acciones tendrá un voto, de once a veinticinco acciones tendrá dos votos, de veintiséis a cuarenta acciones tendrá tres votos, de cuarenta y una acciones a sesenta acciones tendrá cuatro votos, de sesenta y una acciones a cien acciones tendrá cinco votos, y de más de cien tendrá seis votos. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá votar por telegrama o carta recomendada dirigida al Síndico.

Art. 37. Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, salvo los casos previstos en estos estatutos.

Art. 38. Actuará en ella el Secretario del Directorio y, en su defecto, la persona que designe el Presidente. Al constituirse la asamblea, el Presidente designará a dos accionistas que asociados al Secretario efectúen el escrutinio, cuando lo haya, proclamen el resultado y suscriben el acta de la asamblea en representación de los accionistas. La misma comisión verificará el quórum legal cuando fuera requerido.

Art. 39. Las acciones no integradas no dan derecho a intervenir en las asambleas.

Art. 40. A propuesta del Directorio, la asamblea, siempre que esté representada por más del 50 o|o del capital integrado y por mayoría de dos tercios de votos presentes, podrá efectuar la liquidación de la Sociedad, anticipada a su término legal, mayoría también exigida para la ampliación del capital o cualquier reforma de los presentes estatutos.

V

De las utilidades

Artículo 41. De las utilidades líquidas de cada ejercicio, después de deducir los castigos y amortizaciones que el Directorio juzgue convenientes, se destinará un 5 o|o para ser distribuído entre el Gerente y demás empleados, en proporción a los sueldos ganados en el año y siempre que al término del ejercicio formen parte del personal, y el resto se repartirá así: 10 o|o al fondo de reserva, 4 o|o al Presidente, 8 o|o para los restantes Directores en proporción a su asistencia a las sesiones y el 78 o|o para los accionistas. Cuando en el primer semestre del ejercicio se hubieran constatado utilidades líquidas suficientes, podrá el Directorio repartir a los accionistas un dividendo provisorio a cuenta del definitivo.

VI

Disolución y liquidación de la Sociedad

Art. 40. En caso de resolverse por la asamblea, en las condiciones previstas en estos estatutos, la disolución anticipada de esta Sociedad, la liquidación será efectuada por una Comisión Liquidadora designada por la asamblea de accionistas, pudiendo ser designado el propio Directorio. La asamblea determinará la forma de la liquidación, la duración del mandato y la correspondiente remuneración. — (Firmados): Eduardo Bonjour. — Fuica y Compañía. — H. Esteban Fuica. — Carlos M. Rubio.

Copia. — Exmo. señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Carlos M. Rubio, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Misiones número 1460, al señor Ministro digo: Que según resulta del acta que acompaño, se me ha conferido la autorización necesaria para solicitar del Poder Ejecutivo la personería jurídica de la Sociedad "Molinos Rosario, Sociedad Anónima", cuyos estatutos originales también presento.

En consecuencia y en virtud de lo que prescribe el artículo 405 del Código de Comercio (artículo 21 del Código Civil), solicito del señor Ministro quiera conceder a la nombrada Sociedad personería jurídica y autorización para su funcionamiento y se aprueben los estatutos de la misma.

Sírvase V. E. mandarlo así.

Otrosí pido: Que oportunamente se me devuelvan los originales de los estatutos para hacerlos inscribir en el Regitsro Público de Comercio.

Sírvase el señor Ministro ordenarlo. — Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — (Firmado): Carlos M. Rubio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Molinos Rosario" no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, pudiendo, por lo tanto, aceptarse con la aclaración de que las publicaciones serán efectuadas en el "Diario Oficial" y que no actuarán como aseguradores, como establece el artículo 22. — Saludo al señor Ministro. — (Firmado): Leopoldo Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No contienen, en efecto, los estatutos en vista cláusulas contrarias al orden público. Puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a la "Molino Rosario, S. A." personería jurídica a condición de que dicha Sociedad se someta a las disposiciones generales y especiales, tanto de orden legal como administrativo, actualmente en vigencia o que en lo sucesivo se dictaren, que le fuesen aplicables, condición que ha de implicar que aquélla atenderá las indicaciones que la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas formula en el precedente informe. Se deberá, en el mismo acto, fijar el término prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la ley número 2230, de 2 de Junio de 1893, y cometerse a la propia Inspección General la intervención ulterior que le corresponde. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — (Firmado): Francisco Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad Anónima "Molinos Rosario", a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000.00). De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve:

Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Molinos Rosario", concediéndosele la personería jurídica que solicita, quedando sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese a quien corresopnda, publíquese y archívese. — (Firmados): TERRA. — CHARLONE.

Es copia fiel del original. — Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: Carlos M. Rubio, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1460, al señor Juez digo: Que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de Diciembre corriente, se aprobaron los estatutos de "Molinos Rosario, Sociedad Anónima", acordando a éstos personería jurídica. Estando facultado por el acta que acompaño para solicitar la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio, vengo a solicitar dicha inscripción, a cuyo efecto acompaño los originales correspondientes.

En consecuencia, pido al señor Juez:

1.o Que, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 407 del Código de Comercio, se sirva disponer se inscriban en el Registro correspondiente los estatutos de la Sociedad "Molinos Rosario, S. A.".

2.o Se sirva ordenar la publicación de los mismos estatutos en el "Diario Oficial" y un diario de la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), domicilio de la Sociedad.

3.o Fecho, me sean devueltos los originales de los estatutos que acompaño con la nota respectiva.

Sírvase el señor Juez Proveer de conformidad. Será justicia. — (Firmado): Carlos M. Rubio.

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Firmado): Brignole.

5401. — Señor Juez: Puede decretarse la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — (Firmado): Ernesto Mautone.

22969. — Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Vistos: Por lo que resulta de autos y dada la conformidad Fiscal, hágase la inscripción y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que solicitan, rubríquense los libros que se presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — (Firmado): Brignole.

El veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. — (Firmados): Mautone. — Real.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 1 al folio 1 y siguientes del Registro de Contratos, tomo séptimo, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano. Público.

$300.00-16.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Carlos Anselmi Sociedad Anónima

Balance de saldos correspondiente al 31 de Marzo de 1934

Debe—		
Caja y Bancos	$	39.306 97
Maquinarias, útiles y muebles	"	190.000 —
Gastos generales	"	40.848 81
Deudores varios	"	40.724 18
Varias cuentas de orden	"	405.000 —
Total	$	715.879 96
Haber—		
Capital	$	600.000 —
Mercaderías generales	"	58.015 46
Pérdidas y ganancias	"	450 68
Acreedores varios	"	45.791 54
Fondo de reserva	"	5.200 —
Corresponsales extranjeros	"	58 91
Fondo gratificaciones al personal	"	288 17
Eventuales y propaganda	"	6.075 20
Total	$	715.879 96

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.80. 10800.

Carlos Anselmi Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Junio de 1934. Concentración de saldos

Debe—		
Caja y Bancos	$	48.575 06
Deudores varios	"	30.708 50
Mercaderías generales	"	23.040 26
Maquinarias, útiles y muebles	"	180.000 —
Inmuebles	"	274.400 —
Fábrica de galletitas "La Comercial"	"	117.600 —
Total	$	674.323 82
Haber—		
Capital	$	600.000 —
Fondo de reserva	"	3.151 58
Eventuales y propaganda	"	13.411 37
Acreedores varios	"	45.172 70
Fondo gratificaciones al personal	"	4.338 17
Dividendos	"	8.250 —
Total	$	674.323 82

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.80. 10801.

Lechería Central Cooperativa Colonia S. A.

Balance de números al 30 de Junio de 1933

Debe—		
Acciones y accionistas	$	442.313 82
Maq., Inst., Constr., útiles, etc.	"	465.200 05
Existencia en fábrica	"	29.217 10
Varias cuentas	"	227.163 86
	$	1.163.894 83
Haber—		
Capital autorizado	$	600.000 —
Crédito industrial	"	220.998 76
Varias cuentas	"	342.896 07
	$	1.163.894 83

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

$2.80. 10755.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

Lechería Central Cooperativa Colonia S. A.

Balancete al 31 de Marzo de 1934

Debe—		
Acciones y accionistas	$	435.901 03
Máquinas, Inst., útiles, construcciones, etc	"	475.054 75
Existencia en fábrica	"	55.988 94
Varias cuentas	"	267.189 18
	$	1.234.133 90
Haber—		
Capital autorizado	$	600.000 —
Crédito industrial	$	221.804 05
Varias cuentas	"	412.329 85
	$	1.234.133 90

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.80. 10756.

Lechería Central Cooperativa Colonia S. A.

Balancete al 30 de Junio de 1934

Debe—		
Acciones y accionistas	$	435.397 89
Máquinas, Inst., útiles, construcciones, etc.	"	463.275 07
Existencia en fábrica	"	51.194 28
Varias cuentas	"	257.431 95
	$	1.207.299 19
Haber—		
Capital autorizado	$	600.000 —
Crédito industrial	"	222.121 26
Varias cuentas	"	385.177 93
	$	1.207.299 19

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas

$2.80. 10757.

Lechería Central Cooperativa Colonia S. A.

Balancete al 30 de Setiembre de 1934

Debe—		
Acciones y accionistas	$	434.674 08
Máquinas, Inst., útiles, construcciones, etc.	"	463.275 07
Existencia en fábrica	"	53.316 95
Varias cuentas	"	275.408 50
	$	1.226.674 60
Haber—		
Capital autorizado	$	600.000 —
Crédito industrial	"	222.068 88
Varias cuentas	"	404.605 72
	$	1.226.674 60

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.80. 10758.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional